



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

ACTA Nº 11/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 11:06 horas del día 17 de diciembre de 2020, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Beatriz Mejías Quintana.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Juan José Ramos López y D. Jacinto Reyes García.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Se hace constar que la sesión comienza a las 11 horas y 6 minutos, y no a las 10 horas como estaba convocada, atendiendo a una interrupción en el suministro eléctrico por parte de la empresa suministradora.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	1/242



Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=1

2.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 11/11/2020, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CEIP LAS TEDERAS COMO CANDIDATO A LA DISTINCIÓN VIERA Y CLAVIJO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Transporte, Movilidad, Vados y Educación, D.^a María de las Nieves García Pinalla, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 11 de noviembre del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA

CERTIFICA. - Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

ÚNICO.- PROPUESTA DEL CEIP LAS TEDERAS COMO CANDIDATO A LA DISTINCIÓN VIERA Y CLAVIJO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 AL CEIP LAS TEDERAS.

Por la Presidencia se explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas dado que el plazo para la presentación de propuestas finaliza el próximo 20 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6).

A continuación, la Presidencia, expone los términos de la propuesta.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	2/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala de Educación, obrante al expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA DISTINCIÓN VIERA Y CLAVIJO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 AL CEIP LAS TEDERAS.

El curso escolar 2019/2020 se vio marcado por una situación que quedará en la retina de todo el profesorado canario, también de las familias y por supuesto del alumnado. Ver las aulas vacías, las sillas sobre las mesas durante toda la jornada lectiva y hasta la ausencia del sonido de la sirena ha marcado un antes y un después en los centros educativos.

La situación provocada por la COVID-19 ha generado una crisis sanitaria sin igual en los últimos años, también una crisis económica y social de la cual va a costar reponerse, pero por otro lado, ha sacado lo mejor de muchísimas personas: agentes sociales, personal sanitario y por supuesto de nuestros docentes.

Las escuelas han hecho un grandísimo esfuerzo por adaptarse a la nueva normalidad, no solo en el plano material, adecuando los centros y sus espacios a las medidas preventivas frente a la pandemia, sino un esfuerzo aún mayor para devolver la confianza a las familias, al alumnado y al personal docente manteniendo la firme creencia en que todo va a salir bien.

Quizá de todas las frases, consejos e incluso predicciones, que se han escuchado en los últimos meses, esta sea la más esperanzadora porque las escuelas han vuelto a abrir y más que con medios, lo han hecho con el firme convencimiento de que esta apertura era necesaria; y para que la vuelta a las aulas fuera segura y confiable han puesto en marcha proyectos y/o acciones como el del CEIP LAS TEDERAS enfocadas principalmente al alumnado más vulnerable.

Este centro de Educación Infantil y Primaria fue reconocido desde el curso escolar 2014/2015 como CENTRO ORDINARIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD MOTORA (COAEP) lo que ha supuesto importantes cambios en la organización y el funcionamiento del mismo.

Desde el curso escolar 2018/2019, destacó por la implantación y el desarrollo de una EXPERIENCIA PILOTO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA CON ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (en adelante TEA) "Hacia una Educación Inclusiva".

Antes de que se iniciara este proyecto, el centro ya contaba con un número significativo de alumnado con informe psicopedagógico por TEA o en proceso de valoración y esta realidad lo ha llevado a ir poniendo en marcha medidas como la gestión de conflictos, períodos de adaptación flexibles para el alumnado de infantil, crear espacios en los que hacer una retirada ante una crisis, mantener una coordinación muy estrecha con las familias para remar ambas partes en la misma dirección, así como con los recursos privados que trabajaban con el alumnado (coordinaciones externas) o la coordinación constante entre el Equipo Directivo, Orientación y el equipo de Atención a las NEAE, apostando por medidas consensuadas.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	3/242



El proyecto de Pilotaje vino a darle sentido y cuerpo a lo que ya se había iniciado y a dotar de recursos personales para mejorar en esa atención, además de nuevas herramientas, una formación específica y una dinámica de trabajo en la que se está implicado todo el centro. Las medidas en las que se concreta todo este trabajo son, entre otras, las siguientes:

- **SEÑALIZACIÓN DEL CENTRO.** Todos los espacios del centro están señalizados con pictogramas, con el fin de facilitar al alumnado su autonomía en sus traslados por el centro y en el uso de los espacios y recursos.
- **AGENDAS VISUALES GRUPALES.** En todas las aulas del centro, independientemente de la presencia o no de alumnado TEA, hay una agenda visual que se utiliza cada mañana para indicar la fecha y la planificación diaria. Con ella trabajamos aspectos básicos para el alumnado TEA, como son la estructuración, la planificación y la anticipación.
- **AGENDAS VISUALES INDIVIDUALES.** Cada alumno en su nivel tiene una agenda visual personal para afrontar la tarea, los pasos de la misma, y lograr así regular su conducta.
- **PROTOCOLOS ESPECÍFICOS PARA CADA ALUMNO-A.** En los casos de alumnos con problemas de conducta derivados de su condición por tener el TEA elaboramos protocolos de actuación que nos ayudan a hacer una intervención sistemática, en la que cada uno de los profesionales implicados sabe qué debe hacer y cómo hacerlo, pues así lo hemos acordado en las coordinaciones previas. Las familias son informadas de dicho protocolo y muchas veces parte activa si es necesario que en casa se tomen medidas concretas.
- **GRUPO DE FAMILIAS.** Desde el inicio del pilotaje apostamos por la implicación de las familias en el mismo, tal y como se recogía en las directrices del programa. En este caso las personas responsables de desarrollar los contenidos del grupo de familia eran la Trabajadora Social y la orientadora del EOEP Específico de TEA, pero desde el centro entendíamos que la orientadora del centro y el equipo de atención a las NEAE, además del equipo directivo, debía formar parte de esos grupos y colaborar para que se mantuviese. Así colaboramos en hacer llegar la convocatoria de cada reunión a las familias y en estar presente siempre una o dos personas del centro, además de la orientadora y el equipo de pilotaje. La periodicidad de dichas reuniones era en el primer año mensual y el curso pasado bimensual.
- **FORMACIÓN DEL PROFESORADO.** Pertenecer al pilotaje ha supuesto que el plan de formación del centro siga un itinerario determinado y específico. Dicho itinerario ha ido dirigido a mejorar la atención e inclusión del alumnado con TEA en nuestro centro y entender mejor cómo funcionan y cuáles son sus necesidades. Además, se ha permitido la asistencia a todos los miembros del EOEP Gran Canaria Sureste, así como su certificación correspondiente, favoreciendo así que se traslade a otros centros parte de las acciones iniciadas en el CEIP Las Tederas.
- **RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS.** Desarrollar esta medida ha implicado desde el principio contar con recursos personales extras asociados al pilotaje: una maestra de NEAE, una maestra de AL y una auxiliar educativa. Son estas personas, junto con el equipo directivo, la orientadora y el equipo específico de TEA, las que planifican y ejecutan las diferentes acciones a desarrollar desde el pilotaje, todas bajo una premisa imprescindible: COORDINACIÓN y TRABAJO EN EQUIPO.
- **COORDINACIÓN ENTRE EL EQUIPO PILOTAJE Y EL EQUIPO ESPECÍFICO DE TEA.** Igual que con el Equipo Específico de Discapacidad Motora, y tal y como acabamos de indicar, la coordinación con el Equipo Específico de TEA se vuelve imprescindible.

Teniendo en cuenta que la distinción Viera y Clavijo se crea para premiar entre otras:

- La efectividad e impacto al dar respuesta a la diversidad educativa, social y cultural del alumnado.
- La realización de acciones e iniciativas extraordinarias que hayan beneficiado al sistema educativo, centros docentes o comunidad educativa.
- Los proyectos, planes o programas que destaquen por la innovación, buenas prácticas, o la educación en valores.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	4/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

A tenor de lo dispuesto en la propuesta formulada por la Viceconsejera de Educación, Universidades y Deportes, de fecha 2 de octubre de 2020, en relación con la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se convoca la distinción Viera y Clavijo en el ámbito de la educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al año 2020.

Considerando que podrán solicitar la concesión de la distinción Viera y Clavijo, entre otros, los Ayuntamientos por Acuerdo del Pleno, de conformidad con el resuelto sexto de la Orden de 17 de octubre de 2016.

Teniendo en cuenta que la urgencia del asunto viene motivada en que el plazo para la presentación de propuestas finaliza el próximo 20 de noviembre.

En su virtud, esta Concejalía estima necesario proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer al CEIP Las Tederas como candidato para la concesión de uno de los premios Viera y Clavijo de este curso en atención al proyecto EXPERIENCIA PILOTO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA CON ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (en adelante TEA) "Hacia una Educación Inclusiva"

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección del CEIP Las Tederas, a los Inspectores de Educación de la zona de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y al Departamento de Educación"

En virtud de lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos), acuerda:

PRIMERO.- Proponer al CEIP Las Tederas como candidato para la concesión de uno de los premios Viera y Clavijo de este curso en atención al proyecto EXPERIENCIA PILOTO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA CON ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (en adelante TEA) "Hacia una Educación Inclusiva"

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección del CEIP Las Tederas, a los Inspectores de Educación de la zona de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y al Departamento de Educación"

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

V.B.

El Alcalde. Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	5/242



El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno De 11/11/2020, en relación a la propuesta del CEIP Las Tederas como candidato a la distinción Viera y Clavijo en el ámbito de la educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al año 2020.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202012171055130000_FH.mp4 &topic=2

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Patrimonio, Desarrollo Local y Desarrollo Económico, D.^a Ana M^a Gopar Peña, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones

Visto el informe propuesta obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME CONJUNTO EMITIDO POR LA SRA. JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y EL SR. SECRETARIO GENERAL.

*En cumplimiento con lo dispuesto por la Sra. Concejala de Patrimonio mediante Providencia de fecha 04.12.2020 y en concordancia con lo señalado en el Art 172 y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente **INFORME** en virtud de los siguientes*

ANTECEDENTES

Primero. Visto que el Ayuntamiento el día 19.12.2019 aprobó la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo.

Segundo. Visto que se han producido una serie de vicisitudes en dichos bienes en los términos previstos en el siguiente resumen general:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2020.

1º.- NUEVAS ALTAS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES.

Signatura 712

PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LA UNIÓN, Nº 77.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	6/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Se ha dado de alta en el Inventario, al haberse constituido como finca urbana independiente, bajo el número de finca registral 58.910, a los efectos de continuar con la tramitación del Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000".

Signatura 713

PARCELA DE TERRENO SEÑALADA CON EL N.º 29 DEL PLANO DE PARCELACIÓN.

Se ha dado de alta en el Inventario como consecuencia de la Sentencia n.º 94/2017 dictada el 30.03.2017 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda, Procedimiento 201/2012, interpuesto por Manuel Domingo Segura Egea, María Mercedes Egea Manrique de Lara, Concepción del Pino Segura Egea, Eugenio Nicolás Segura Egea, María de las Mercedes Segura Egea, José Luis Segura Egea y María del Pino Segura Egea, que devino firme por Decreto Judicial de fecha 20.06.2017.

Signatura 714

PARCELA DE TERRENO SEÑALADA CON EL N.º 8 Y 9 DEL PLANO DE PARCELACIÓN.

Se ha dado de alta en el Inventario como consecuencia de la Sentencia nº 164/2015 dictada el 28.12.2015 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda, Procedimiento 200/2012, interpuesto por Manuel Domingo Segura Egea, María Mercedes Egea Manrique de Lara, Concepción del Pino Segura Egea, Eugenio Nicolás Segura Egea, María de las Mercedes Segura Egea, José Luis Segura Egea y María del Pino Segura Egea, que devino firme por Decreto Judicial de fecha 15.02.2016.

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES.

No se han producido

C)-EPÍGRAFE VEHÍCULOS

Signatura 188

MATRÍCULA 8949LBV

Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 27.12.2019
Expediente administrativo contratación 023/2018
Decreto adjudicación 3.770/2019 de 14.06.2019.

Signatura 189

MATRÍCULA 0538LBX

Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 27.12.2019
Expediente administrativo contratación 023/2018
Decreto adjudicación 3.770/2019 de 14.06.2019.

Signatura 190

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	7/242



MATRÍCULA 0547LBX
Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 27.12.2019
Expediente administrativo contratación 023/2018
Decreto adjudicación 3.770/2019 de 14.06.2019.

Signatura 191

MATRÍCULA 1705LGH
Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 02.07.2020
Expediente administrativo contratación (Expediente de Emergencia 009/2020)
Decreto adjudicación 1.882/2020 de 15.04.2020.

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2º.- MODIFICACIONES

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 110

Se ha modificado para reducir los 207,23 m² correspondientes a la superficie segregada para constituir la finca urbana independiente denominada "PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LA UNIÓN, Nº 77", correspondiente al Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000".

Signatura 124

Modificar el cambio de denominación del edificio denominado Casa del Agricultor, por el de CENTRO DE ENSEÑANZAS DE IDENTIDAD: JONI LÓPEZ DUARTE, acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28.05.2020.

Signatura 196

Se ha modificado para incorporar, los datos correspondientes, al Acta definitiva de ocupación en el Expediente Expropiación Forzosa denominado "Circunvalación de Vecindario. Desdoblamiento Avenida del Norte. Tramo C/ Fernando Guanarteme – C/ Venezuela suscrita el 02.12.2016, por la que se expropia 1.469,18 m², para la ejecución del citado proyecto, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía los 1.469,18 m² expropiados.

Signatura 215

Se ha modificado para incorporar los datos correspondientes al Acta previa de ocupación en el Expediente de Expropiación 2013.01.03 (P-18) remitida a Secretaría General por el Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad el 03.07.2020, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía los 1.075,36 m² expropiados.

Signatura 341

Se ha modificado para actualizar los datos relativos a la finca según resulta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía, en relación al Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	8/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "**Plan 20.000**".

Signatura 361

Se ha modificado para incorporar la Sentencia nº 323/2018 dictada el 19.11.2018, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia a instancia de Doña Rufina María del Carmen Toledo López, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 09.01.2017, recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al procedimiento ordinario nº 208/2015.

Signatura 366

Se ha modificado para las siguientes resoluciones judiciales:

-Auto Judicial dictado el 17.02.2014, por el que se dispone "Homologar el acuerdo alcanzado entre la entidad Gestión de Patrimonios Vibet, S.L y el Ayuntamiento de Santa Lucía, en el Procedimiento Ordinario 404/2012.

-Sentencia n.º 227/2016 dictada el 29.09.2016, en el Procedimiento Ordinario 103/2012 interpuesto por Don Domingo Betancor Hernández y Diego Manuel Betancor Hernández.

Signatura 519

Se ha modificado para incorporar los datos correspondientes a la Escritura de Compraventa de solar otorgada el 26.10.2020 con protocolo n.º 2.785 que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía como finca Registral n.º 40.303.

Signatura 686

Se ha modificado para actualizar los datos relativos a la finca según resulta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía, en relación al Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "**Plan 20.000**".

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D)- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	9/242



E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

3º.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

No se han producido

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

4º.-PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

A)- NUEVAS ALTAS

No se han producido

B)- MODIFICACIONES

No se han producido

C)- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-Legislación aplicable. Ley 7/1985 LBRL, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículos 6.f), 32 (apts 3 y 4), 36.1 y 39; Texto Refundido de Régimen Local: artículo 86; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: artículos 17 y ss.

II.-El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa.

En consecuencia, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	10/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. La rectificación anual debe recoger las variaciones ocurridas durante el año y los errores que no hayan sido detectados con anterioridad, pero ello sin perjuicio de la revisión que pueda proceder según los procedimientos ordinarios, pues sería absurdo que una omisión involuntaria no pudiera salvarse hasta el año siguiente.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso. Los sistemas informáticos y un adecuado programa permiten tenerlo al día y reflejar las altas y bajas al momento de producirse.

III.- El artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. El art. 33 del Reglamento de Bienes de entidades locales establece que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

IV.- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

V.- El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, se propone al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:*

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2020.

1º.- NUEVAS ALTAS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES.

Signatura 712

PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LA UNIÓN, Nº 77.

Se ha dado de alta en el Inventario, al haberse constituido como finca urbana independiente, bajo el número de finca registral 58.910, a los efectos de continuar con la tramitación del Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	11/242



parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000".

Signatura 713

PARCELA DE TERRENO SEÑALADA CON EL N.º 29 DEL PLANO DE PARCELACIÓN.

Se ha dado de alta en el Inventario como consecuencia de la Sentencia n.º 94/2017 dictada el 30.03.2017 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda, Procedimiento 201/2012, interpuesto por Manuel Domingo Segura Egea, María Mercedes Egea Manrique de Lara, Concepción del Pino Segura Egea, Eugenio Nicolás Segura Egea, María de las Mercedes Segura Egea, José Luis Segura Egea y María del Pino Segura Egea, que devino firme por Decreto Judicial de fecha 20.06.2017.

Signatura 714

PARCELA DE TERRENO SEÑALADA CON EL N.º 8 Y 9 DEL PLANO DE PARCELACIÓN.

Se ha dado de alta en el Inventario como consecuencia de la Sentencia n.º 164/2015 dictada el 28.12.2015 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda, Procedimiento 200/2012, interpuesto por Manuel Domingo Segura Egea, María Mercedes Egea Manrique de Lara, Concepción del Pino Segura Egea, Eugenio Nicolás Segura Egea, María de las Mercedes Segura Egea, José Luis Segura Egea y María del Pino Segura Egea, que devino firme por Decreto Judicial de fecha 15.02.2016.

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES.

No se han producido

C)-EPÍGRAFE VEHÍCULOS

Signatura 188

MATRÍCULA 8949LBV
Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 27.12.2019
Expediente administrativo contratación 023/2018
Decreto adjudicación 3.770/2019 de 14.06.2019.

Signatura 189

MATRÍCULA 0538LBX
Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 27.12.2019
Expediente administrativo contratación 023/2018
Decreto adjudicación 3.770/2019 de 14.06.2019.

Signatura 190

MATRÍCULA 0547LBX
Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 27.12.2019
Expediente administrativo contratación 023/2018
Decreto adjudicación 3.770/2019 de 14.06.2019.

Signatura 191

MATRÍCULA 1705LGH
Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 02.07.2020
Expediente administrativo contratación (Expediente de Emergencia 009/2020)

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	12/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Decreto adjudicación 1.882/2020 de 15.04.2020.

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2º.- MODIFICACIONES

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 110

Se ha modificado para reducir los 207,23 m² correspondientes a la superficie segregada para constituir la finca urbana independiente denominada "PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LA UNIÓN, Nº 77", correspondiente al Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000".

Signatura 124

Modificar el cambio de denominación del edificio denominado Casa del Agricultor, por el de CENTRO DE ENSEÑANZAS DE IDENTIDAD: JONI LÓPEZ DUARTE, acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28.05.2020.

Signatura 196

Se ha modificado para incorporar, los datos correspondientes, al Acta definitiva de ocupación en el Expediente Expropiación Forzosa denominado "Circunvalación de Vecindario. Desdoblamiento Avenida del Norte. Tramo C/ Fernando Guanarteme – C/ Venezuela suscrita el 02.12.2016, por la que se expropia 1.469,18 m², para la ejecución del citado proyecto, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía los 1.469,18 m² expropiados.

Signatura 215

Se ha modificado para incorporar los datos correspondientes al Acta previa de ocupación en el Expediente de Expropiación 2013.01.03 (P-18) remitida a Secretaría General por el Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad el 03.07.2020, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía los 1.075,36 m² expropiados.

Signatura 341

Se ha modificado para actualizar los datos relativos a la finca según resulta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía, en relación al Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000".

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	13/242



Signatura 361

Se ha modificado para incorporar la Sentencia nº 323/2018 dictada el 19.11.2018, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia a instancia de Doña Rufina María del Carmen Toledo López, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 09.01.2017, recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al procedimiento ordinario nº 208/2015.

Signatura 366

Se ha modificado para las siguientes resoluciones judiciales:

-Auto Judicial dictado el 17.02.2014, por el que se dispone "Homologar el acuerdo alcanzado entre la entidad Gestión de Patrimonios Vibet, S.L y el Ayuntamiento de Santa Lucía, en el Procedimiento Ordinario 404/2012.

-Sentencia nº 227/2016 dictada el 29.09.2016, en el Procedimiento Ordinario 103/2012 interpuesto por Don Domingo Betancor Hernández y Diego Manuel Betancor Hernández.

Signatura 519

Se ha modificado para incorporar los datos correspondientes a la Escritura de Compraventa de solar otorgada el 26.10.2020 con protocolo n.º 2.785 que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía como finca Registral n.º 40.303

Signatura 686

Se ha modificado para actualizar los datos relativos a la finca según resulta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía, en relación al Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000".

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D)- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

3º.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	14/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

No se han producido

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido.

4º.-PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

A)- NUEVAS ALTAS

No se han producido

B)- MODIFICACIONES

No se han producido

C)- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el la normativa vigente.

En Santa Lucía, a fecha de la firma electrónica, la Jefa de Servicio de Patrimonio (Decreto nº 4.747 de fecha 21.07.2020) y letrada Municipal; Y, el Sr. Secretario General".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 18 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(3) y a la Sra. Concejala no

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	15/242



adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1); y con 5 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (5):

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2020.

1º.- NUEVAS ALTAS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES.

Signatura 712

PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LA UNIÓN, N° 77.

Se ha dado de alta en el Inventario, al haberse constituido como finca urbana independiente, bajo el número de finca registral 58.910, a los efectos de continuar con la tramitación del Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000".

Signatura 713

PARCELA DE TERRENO SEÑALADA CON EL N.º 29 DEL PLANO DE PARCELACIÓN.

Se ha dado de alta en el Inventario como consecuencia de la Sentencia n.º 94/2017 dictada el 30.03.2017 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda, Procedimiento 201/2012, interpuesto por Manuel Domingo Segura Egea, María Mercedes Egea Manrique de Lara, Concepción del Pino Segura Egea, Eugenio Nicolás Segura Egea, María de las Mercedes Segura Egea, José Luis Segura Egea y María del Pino Segura Egea, que devino firme por Decreto Judicial de fecha 20.06.2017.

Signatura 714

PARCELA DE TERRENO SEÑALADA CON EL N.º 8 Y 9 DEL PLANO DE PARCELACIÓN.

Se ha dado de alta en el Inventario como consecuencia de la Sentencia n.º 164/2015 dictada el 28.12.2015 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda, Procedimiento 200/2012, interpuesto por Manuel Domingo Segura Egea, María Mercedes Egea Manrique de Lara, Concepción del Pino Segura Egea, Eugenio Nicolás Segura Egea, María de las Mercedes Segura Egea, José Luis Segura Egea y María del Pino Segura Egea, que devino firme por Decreto Judicial de fecha 15.02.2016.

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES.

No se han producido

C)-EPÍGRAFE VEHÍCULOS

Signatura 188

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	16/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

MATRÍCULA 8949LBV

Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 27.12.2019
Expediente administrativo contratación 023/2018
Decreto adjudicación 3.770/2019 de 14.06.2019.

Signatura 189

MATRÍCULA 0538LBX

Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 27.12.2019
Expediente administrativo contratación 023/2018
Decreto adjudicación 3.770/2019 de 14.06.2019.

Signatura 190

MATRÍCULA 0547LBX

Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 27.12.2019
Expediente administrativo contratación 023/2018
Decreto adjudicación 3.770/2019 de 14.06.2019.

Signatura 191

MATRÍCULA 1705LGH

Acta de comprobación material y recepción del suministro de fecha 02.07.2020
Expediente administrativo contratación (Expediente de Emergencia 009/2020)
Decreto adjudicación 1.882/2020 de 15.04.2020.

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2º.- MODIFICACIONES

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 110

Se ha modificado para reducir los 207,23 m² correspondientes a la superficie segregada para constituir la finca urbana independiente denominada "PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LA UNIÓN, Nº 77", correspondiente al Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000".

Signatura 124

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JF	Página	17/242



Modificar el cambio de denominación del edificio denominado Casa del Agricultor, por el de CENTRO DE ENSEÑANZAS DE IDENTIDAD: JONI LÓPEZ DUARTE, acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28.05.2020.

Signatura 196

Se ha modificado para incorporar, los datos correspondientes, al Acta definitiva de ocupación en el Expediente Expropiación Forzosa denominado "Circunvalación de Vecindario. Desdoblamiento Avenida del Norte. Tramo C/ Fernando Guanarteme – C/ Venezuela suscrita el 02.12.2016, por la que se expropia 1.469,18 m², para la ejecución del citado proyecto, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía los 1.469,18 m² expropiados.

Signatura 215

Se ha modificado para incorporar los datos correspondientes al Acta previa de ocupación en el Expediente de Expropiación 2013.01.03 (P-18) remitida a Secretaría General por el Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad el 03.07.2020, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía los 1.075,36 m² expropiados.

Signatura 341

Se ha modificado para actualizar los datos relativos a la finca según resulta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía, en relación al Expediente Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000".

Signatura 361

Se ha modificado para incorporar la Sentencia nº 323/2018 dictada el 19.11.2018, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia a instancia de Doña Rufina María del Carmen Toledo López, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 09.01.2017, recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al procedimiento ordinario nº 208/2015.

Signatura 366

Se ha modificado para las siguientes resoluciones judiciales:

-Auto Judicial dictado el 17.02.2014, por el que se dispone "Homologar el acuerdo alcanzado entre la entidad Gestión de Patrimonios Vibet, S.L y el Ayuntamiento de Santa Lucía, en el Procedimiento Ordinario 404/2012.

-Sentencia nº 227/2016 dictada el 29.09.2016, en el Procedimiento Ordinario 103/2012 interpuesto por Don Domingo Betancor Hernández y Diego Manuel Betancor Hernández.

Signatura 519

Se ha modificado para incorporar los datos correspondientes a la Escritura de Compraventa de solar otorgada el 26.10.2020 con protocolo n.º 2.785 que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía como finca Registral n.º 40.303

Signatura 686

Se ha modificado para actualizar los datos relativos a la finca según resulta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía, en relación al Expediente

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	18/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Administrativo incoado para la Cesión de Suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000".

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D)- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

3º.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

No se han producido

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido.

4º.-PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

A)- NUEVAS ALTAS

No se han producido

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	19/242



B)- MODIFICACIONES

No se han producido

C)- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202012171055130000_FH.mp4 &topic=3](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=3)

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL DOCUMENTO PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES)

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Sector Primario, Sostenibilidad, Salud Pública y Consumo, D. Juan Francisco Guedes González, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, obrante al expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) PROPUESTO POR EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

DATOS PREVIOS

PRIMERO: Que con fecha **13/11/2017** se aprueba en Junta de Gobierno Local la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía a la iniciativa del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible, una propuesta de la Comisión Europea que agrupa a más de 10.000 autoridades de 60 países con el compromiso voluntario de aplicar en sus territorios los objetivos climáticos y energéticos de la Unión Europea, en línea con su compromiso por la reducción de emisiones de CO2 y su adaptación al cambio climático.

SEGUNDO: Que, con anterioridad, el Consejo Insular de Energía de Gran Canaria se suma a dicha iniciativa y se convierte en 2016 en coordinador territorial en la isla del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía. Con ello, en calidad de Coordinador, adquiere la responsabilidad de apoyar y fomentar que los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria se adhieran a dicho Pacto, ofreciéndoles orientación estratégica, apoyo técnico, económico y político.

TERCERO: Que, por tanto, el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía con el soporte del Consejo Insular de la Energía, se compromete al cumplimiento de los objetivos fijados en el Pacto de las

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	20/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Alcaldías y a la **elaboración del documento del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).**

CUARTO: Que el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria, pone a disposición del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, personal técnico para la elaboración de dicho documento Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) por un periodo de diez (10) meses, lo que se materializa mediante un Convenio de Colaboración entre Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía y Anexos para la Adhesión y Cumplimiento del Pacto de los Alcaldes de fecha de 24/09/2018.

QUINTO: Que consta en el mencionado expediente administrativo la siguiente documentación:

- Aprobación en Junta de Gobierno Local de la Adhesión de Santa Lucía al Pacto de las Alcaldías. 13/11/2017.
- Presentación del Pacto.PDF.
- Carta de Compromiso de Adhesión al Pacto de las Alcaldías con fecha de registro de entrada en el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria de 09/01/2018.
- Plan de Acción por el clima y la Energía (PACES) y Anexos para el municipio de Santa Lucía.
- Convenio de Colaboración entre Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, así como Anexos para la Adhesión y Cumplimiento del Pacto de los Alcaldes de fecha de 24/09/2018 con registro de entrada en el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria de 01/10/2018.
- Aprobación del Convenio de Colaboración entre Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, así como Anexos para la Adhesión y Cumplimiento del Pacto de los Alcaldes en la Isla de Gran Canaria en Junta de Gobierno Local de 26/11/2018.
- El Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible del municipio de Santa Lucía.
- Documento Guía para la presentación de los PACES.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por LO 10/1982 de 10 de agosto.
- Art. 4 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 ratificada por España el 20 de enero de 1988.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	21/242



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Restante normativa de general y congruente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De la competencia en materia de Medio Ambiente.

Dispone el artículo 25 apartado 1 de la LRBRL lo siguiente: “ El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, recogiendo en el apartado 2 de dicho artículo un elenco de competencias denominadas propias en los términos establecidos por la Legislación Estatal o Autonómica, competencias que en modo alguno deben interpretarse como una lista cerrada de competencias. Dicho artículo no atribuye competencias sino que introduce condiciones para que la legislación las confiera. Consecuentemente en los ámbitos excluidos de listado del apartado 2 del artículo 25 son las CCAA las que pueden decidir si, y en qué grado, los municipios deben tener competencias propias sujetándose a las exigencias de los apartados 3,4 y 5 del artículo 25 LRBRL. En palabras de nuestro TC en Sentencia 41/2016 de 3 de marzo Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas (apartados 3, 4 y 5). Así resulta del tenor literal del art. 25.2 LRBRL, conforme al que las materias enumeradas son solo un espacio dentro del cual los municipios deben disponer «en todo caso» de competencias «propias», sin prohibir que la ley atribuya otras en materias distintas”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y según el art. 25.2. LBRL el Ayuntamiento de Santa Lucía tiene competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación; b) Medioambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas; c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios; g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano; h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante; j) Protección de la salubridad pública;

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por último, conviene señalar lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la repetida LMC, que estable de forma rotunda que “Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios”.

Es de resaltar que, contrariamente a lo que ha ocurrido con otros preceptos de algunas normas autonómicas aprobadas a fin de regular las competencias atribuidas a las entidades locales tras la entrada en vigor de la LRSAL y en concreto, en nuestro caso con la LMC, Disposición Transitoria Segunda, el reconocimiento de que las competencias reconocidas como propias de las entidades locales por alguna norma de rango legal anterior a la LRSAL, ya estatal o

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	22/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

autonómico, general o sectorial, lo siguen siendo y, por ende, no precisan para su ejercicio de los informes a que se refiere el art. 7.4 LRBRL.

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Lucía no sólo es competente en materia de Urbanismo y Medioambiente Urbano, sino que además ha venido desarrollando proyectos en la materia de Sostenibilidad y protección del Medioambiente con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL y que el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) es un documento clave que muestra cómo los firmantes del Pacto de las Alcaldías cumplen con el objetivo de reducir las emisiones de CO2 en un 40% de aquí al 2030, mediante propuestas y recomendaciones al tal efecto, que se presenta de forma estructurada, mediante la Mitigación, donde el Plan utiliza los resultados obtenidos a partir del Inventario de Emisiones de Referencia (IER) para identificar las mejores líneas y medidas de actuación con el fin de alcanzar el objetivo de reducir dichas emisiones y la Adaptación, en el que a partir de los resultados del Estudio de Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades (ERV) del municipio se seleccionan las acciones necesarias para mejorar la resiliencia frente a la lucha contra el cambio climático, se entiende que procede informar favorablemente el expediente.

II. En cuanto al documento del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, a través de la aprobación en Junta de Gobierno Local de su adhesión a la iniciativa del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible, se compromete, con el soporte del Consejo Insular de la Energía, al cumplimiento de los objetivos fijados en el Pacto de las Alcaldías y a la elaboración del documento del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES), para su municipio.

En línea con su compromiso por la reducción de emisiones de CO2 y su adaptación al cambio climático, así como en su interés por la sostenibilidad y las mejoras de las condiciones de sus ciudadanos el Ayuntamiento de Santa Lucía elabora este Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de su municipio, que se resume en alcanzar los siguientes hitos:

- 1.- Cumplir los objetivos propuestos por la UE para 2030, reduciendo las emisiones de CO2 en un 40% mediante la aplicación de un Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.
- 2.- Llevar a cabo un Inventario de Emisiones de Referencia (IER), como base para el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.
- 3.- Elaborar una Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERV), como base para el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.
- 4.- Adaptar las estructuras del municipio, para el desarrollo de las acciones necesarias.

El Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible del municipio de Santa Lucía, se desarrolla, se trata de un documento clave que muestra cómo los firmantes del Pacto de las Alcaldías cumplen un compromiso con un horizonte temporal programado. Está estructurado en dos grandes bloques, por un lado, la Mitigación, donde el plan utiliza los resultados obtenidos a partir del Inventario de Emisiones de Referencia (IER) para identificar las mejores líneas y medidas de actuación con el fin de alcanzar el objetivo de reducir las emisiones de CO2 en un 40% con respecto al año base y el otro gran bloque es la Adaptación, en el que a partir de los

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	23/242



resultados del Estudio de Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades (ERV) del municipio se han seleccionado las acciones necesarias para mejorar la resiliencia frente al cambio climático.

III.- En cuanto a la fiscalización previa.

La elaboración del documento objeto de este informe Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, ya que el coste del personal técnico para su elaboración fue asumido por el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria, lo que se desprende del Convenio de Colaboración entre Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía y Anexos para la Adhesión y Cumplimiento del Pacto de los Alcaldes de fecha de 24/09/2018, por lo que a juicio de la que suscribe no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa.

IV.- Órgano competente para aprobación.

El órgano competente para la aprobación del documento Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) propuesto por el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria para el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, es el **Pleno Local**, tal y como se establece en el décimo punto de la guía para la presentación de los PACES, "criterios de idoneidad: requisitos mínimos", el Plan de acción debe contar con la aprobación del pleno municipal.

Visto el expediente y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía del documento Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) propuesto por el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria para el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente.

Es por todo ello, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por lo que esta Jefatura de Servicio eleva al **Pleno Municipal**, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el documento **Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES)** propuesto por el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria para el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, así como a los restantes servicios municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de la firma electrónica"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar el documento Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) propuesto por el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria para el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, así como a los restantes servicios municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	24/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202012171055130000_FH.mp4 &topic=4](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=4)

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TECHO DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL EJERCICIO 2021.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Intervención Municipal que figura en el expediente.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidenta obrante al expediente, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Visto que por el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece que las Corporaciones Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Considerando que mediante Informe emitido por la Interventora General, de fecha 10 de diciembre de 2020, se fijaron los siguientes parámetros:

“Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana emite el siguiente

INFORME

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Artículo 135 de la Constitución Española.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	25/242



- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de [Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.](#)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC-2010-.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

II.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que el Ayuntamiento podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

SEGUNDA. Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Los objetivos de estabilidad y deuda pública fijados por Consejo de Ministros en el Acuerdo adoptado el pasado 11 de febrero de 2020 para el conjunto de las Administraciones Públicas y sus subsectores para el período 2021-2023 eran:

	2021
Administración Central	-0.4
Comunidades Autónomas	-0.1
Entidades Locales	0.0

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	26/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Seguridad Social	-1.1
------------------	------

* Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº40 de 25 febrero de 2020.

Una vez más y siguiendo en la línea de años anteriores, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales, en términos de capacidad o necesidad de financiación, se fijaba en el 0% para los tres ejercicios siguientes.

Ahora bien, desde el 20 de octubre de 2020 y tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto no resulta obligatorio para las Entidades Locales en los ejercicios 2020 y 2021.

No obstante lo anterior, y en lo que se corresponde con la Estabilidad Presupuestaria, la suspensión de este objetivo va a significar que si existe un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, no serán de aplicación las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, lo que supone principalmente que no sea necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero.

Es por ello que, para el presupuesto de 2021 no se ha fijado un objetivo de estabilidad presupuestaria del 0% como años atrás, si bien el Gobierno ha fijado unas tasas de déficit de referencia que servirán como orientación y guía para el 2021 que se sitúan en el -0,1 del PIB.

En cuanto al objetivo de deuda pública pese a su suspensión, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Es decir la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística por ello, esta Intervención General informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	27/242



intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 el periodo 2021-2023 se fijaba como límite el 3.0, 3.2 y 3.3 respectivamente.

2021	2022	2023
3.0%	3.2%	3.3%

Sin embargo, dicha tasa de referencia se encuentra suspendida para el 2021 en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020. Por tanto, en lo que respecta a la REGLA DE GASTO, no siendo necesario evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2021 cabe destacar, sin embargo, que resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero de conformidad con el artículo 30 de la LOEPSF. Se debe aprobar ese techo de gasto teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales condiciona su cálculo al no existir ninguna tasa de referencia al haber sido suspendida por el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre. En cualquier caso, dado que en el 2022 deberá volverse a la senda del equilibrio y verificar de nuevo el cumplimiento de la regla de gasto y las demás reglas fiscales, es conveniente proyectar un escenario con un techo de gasto con la tasa de referencia prevista para poder determinar el posible desvío que se pueda producir y la viabilidad de reconducirlo en el ejercicio 2022, porque lo que está claro es que la suspensión de las reglas fiscales para el 2021 no puede suponer una consolidación del incremento de gasto para los futuros presupuestos asumiendo esta Administración compromisos financieros para los ejercicios futuros que pongan en peligro el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto, en términos consolidados, se calcula el límite de gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	59.003.730,34	Capítulos 1 a 7 de Gastos	58.988.001,83
Ajustes SEC ingresos	-828.511,28	Ajustes SEC gastos	-1.682.000,00
Ingresos no financieros Ajustados	58.175.219,06	Gastos no financieros Ajustados	57.306.001,83
Superávit/déficit	869.217,23		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	59.857.219,06
---	---------------

CUARTA. El cálculo del gasto computable con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 parte de la liquidación del 2020 con el siguiente resultado:

GASTO COMPUTABLE	Liquidación 2020	PRESUP. 2021
SUMA DE GASTOS NO FINANCIEROS AYUNTAMIENTO	62.310.831,05€	57.469.228,20 €

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	28/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

F. Esc. Infantiles, S.A.		+1.178.663,80 €	+1.188.000,00
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.		+5.993.909,99 €	+5.815.200,00
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.		+1.200.363,53 €	+1.262.773,63
(-) Intereses		-1.320.000,00 €	-320.000,00 €
		69.368.768,37 €	65.415.201,83 €
Enajenación.			
(-)	Enajenación.	0	0
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	0
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	0	0
(+)	Ejecución de Avales.	0	0
(+)	Aportaciones de capital.	0	0
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	0	0
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-1.605.730,00 €	-1.682.000,00 €
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	0	0
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	0	0
(+/-)	Arrendamiento financiero	0	0
(+)	Préstamos fallidos	0	0
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	0	0
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-6.960.192,88 €	-6.747.200,00 €
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-10.559.327,26 €	-8.562.320,00 €
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)			
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0	0
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)			
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0	0
GASTO COMPUTABLE		50.238.518,23 €	48.423.681,83 €

Como vemos, el gasto computable del ejercicio 2020, a tenor de la liquidación aprobada del 2020, asciende a un total de 50.238.518,23 €.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	29/242



QUINTA. Para el cálculo del gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto, se parte, por tanto, del gasto computable máximo establecido para el año 2020. A esta cuantía habrá que aplicarle la tasa de referencia del producto interior bruto de medio plazo de la economía española para 2021 (3,0%).

Límite de la Regla de Gasto 2021	51.745.673,78 €
---	------------------------

SEXTA. En base a los cálculos precedentes de la regla del gasto, el límite de gasto no financiero presenta los resultados que se muestran a continuación

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2021	230.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2021	8.562.320,00
Ajustes SEC gastos (+ o -)	1.682.000,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	51.745.673,78

LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	62.219.993,78
--------------------------------------	----------------------

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	59.857.219,06
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	62.219.993,78
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	59.857.219,06

SÉPTIMO. En base a los cálculos realizados, y en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2021 es de 59.857.219,06 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos. "

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2021 a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 59.857.219,06 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JF EA	Página	30/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Fdo.: Don Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2021 a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 59.857.219,06 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=5

6.-. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL EJERCICIO DE 2021.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el Informe emitido por el servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA ADJUNTA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN RELACIÓN A LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02 de noviembre de 2020, se emite Providencia por la Alcaldía – Presidencia, por la que dispone que, por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, se inicien los trámites necesarios para la elaboración del Capítulo I del Presupuesto Municipal, correspondiente al Ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Con motivo de la elaboración del Capítulo I, se inician las negociaciones con las organizaciones sindicales, celebrándose una primera sesión de la MGN el día 12 de noviembre del presente. En la sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020, se adoptó el

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	31/242



acuerdo de aprobar el capítulo I del Presupuesto Municipal, conforme a la propuesta de la Administración, y con las incorporaciones aportadas por las diferentes organizaciones sindicales, conforme a la Certificación emitida por el Secretario de la MGN y su Presidente, la cual obra en el expediente y se tiene por reproducida. Las referidas propuestas de las Organizaciones Sindicales son las siguientes, y que suponen una modificación en la Plantilla Orgánica, relativa al personal funcionario, son las siguientes:

1.- Creación por promoción interna de 37 plazas de administrativo Grupo C, subgrupo C1 de la Escala de Administración General, subescala administrativa desde el grupo C, subgrupo C2, subescala auxiliar.

2.- Creación de 3 plazas de Oficial de la Policía Local Grupo C, subgrupo C1, por promoción interna.

3.- Creación por promoción interna de 7 plazas de técnico medio de gestión administrativa A, subgrupo A2 de la Escala de Administración General, subescala técnica desde el grupo C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

B) Consideraciones Jurídicas

I.- Plazas que se crean:

a.- Se crean plazas de Administrativo y Técnicos de Gestión, para promoción interna. Las plazas vacantes que resulten, una vez hayan tomado posesión en las respectivas plazas las/os aspirantes tras la superación del proceso selectivo de promoción interna, serán amortizadas, evitando así un incremento desmesurado de la plantilla, teniendo en cuenta los principios de racionalidad, economía y eficiencia, a los que debe someterse la Corporación en la elaboración y aprobación de sus plantillas.

La promoción interna consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de conformidad con el TRLEBEP. Asimismo, como prevé el artículo 14, constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	32/242





Asimismo, indicar que, según lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Por último señalar que, dado que, en la plantilla aprobada con el Presupuesto del Ejercicio 2020, se aprobaron diversas plazas de funcionarios, tanto de Administrativo, como de Técnico de Gestión, para promoción interna, si bien, no se dotaron en el referido Presupuesto, toda vez que no iba a ser posible llevar a cabo los procesos selectivos, considerando que se aprobó habiendo transcurrido más de la mitad del Ejercicio, se prevé en este presupuesto su dotación íntegra. Asimismo, conforme al acuerdo adoptado en MGN con los sindicatos, se crean nuevas plazas, tanto de Administrativo como de Técnico de Gestión, igualmente para promoción interna. No obstante, su previsión presupuestaria se realizará, conforme a las necesidades organizativas, y respetando los límites presupuestarios, en el próximo Ejercicio 2022.

Se propone, la creación de SIETE plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

Plazas	Plaza (Subgrupo A-2)
1.423 a 1.429	Técnico medio de gestión

Se propone, la creación de TREINTA Y SIETE plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	Plaza (Subgrupo C-1)
1.386 a 1.422	Administrativo

b.- Se crean tres plazas de Oficial de la Policía Local, Grupo C, subgrupo C1. Una vez cubiertas las tres plazas de Oficial, cuyo proceso selectivo es a través de promoción interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y el artículo 7 del Decreto de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias Nº 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, que establece que, el acceso al empleo de Oficial de las Policías Locales de Canarias se realizará por promoción interna mediante concurso-oposición entre los miembros del Cuerpo de la Policía Local del municipio convocante que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de policía y reúnan los requisitos previstos en el apartado 1, de este modo, se liberan tres plazas de agentes de policía local, lo cual supone seguir aumentando la plantilla de dicho colectivo, considerando que, en la actualidad, cuenta con un número insuficiente de efectivos, conforme a la ratio establecida.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	33/242



Plaza	Plaza (Subgrupo C1)
1.430 a 1.432	Oficial de Policía Local

II.- De la aprobación de la Plantilla Orgánica y su relación con el Presupuesto Municipal. Procedimiento de aprobación y modificación, en su caso.

En la normativa de ámbito local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LRBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y su legislación de desarrollo), por la interrelación entre plantilla y presupuesto, se expresa en relación a la necesaria integración y coordinación de ambas figuras.

En relación a la plantilla, el artículo 90.1 LRBRL al señalar que “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

En el mismo sentido se expresa el art. 126.1 del TRRL al señalar “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el [artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

En lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que:

“El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (Medidas de Reforma de la Función Pública) - artículos 14, 15 Y 16- de la LBRRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 Y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local – la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	34/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

“...A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso.”

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, respecto del personal funcionario y por grupos de clasificación respecto del personal laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	35/242



En cuanto a la plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta forma, conviene recordar que la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas, motivo precisamente por el que se ha hecho indispensable establecer criterios de racionalización que separan a los puestos de trabajo de las plazas, en los concretos casos relacionados en este informe.

De los citados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la RPT, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, cualquier modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión.

En cuanto al procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, se aprueba con ocasión de éste (art. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente. A la plantilla habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

III.- De las Escalas y Subescalas de funcionarios

Además de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que cuentan con normativa específica de aplicación, las restantes Escalas y Subescalas que han de integrar la plantilla de una corporación local, vienen reguladas en los artículos 167 a 175 del TRRL. De esta manera, resulta que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica: superior, media y auxiliar.
- b) De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:
 - a) Policía Local y sus auxiliares.
 - b) Servicio de Extinción de Incendios.
 - c) Plazas de Cometidos Especiales.
 - d) Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Del mismo modo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, matiza aún más esta cuestión, aunque entendemos que no de modo muy acertado, cuando define el contenido funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, diciendo que sin perjuicio de

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	36/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1. En la escala de administración general:

- a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

- a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
- b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
- c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.
- d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

IV.- De los Grupos y Subgrupos de Clasificación. Régimen transitorio.

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla, cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del TREBEP dice inicialmente:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones, hay que acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	37/242



“Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.

V.- De las modificaciones que se introducen en la Plantilla Orgánica y su justificación. Cumplimiento de la normativa presupuestaria.

Las modificaciones que pretenden introducirse en la Plantilla Orgánica respetan los principios enumerados en el art. 126.2 a) del TRRL, en cuanto que no producen incremento del Capítulo I, toda vez que las nuevas plazas creadas para promoción interna, no se encuentran dotadas para este Presupuesto.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las limitaciones que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado no suponen una prohibición para incrementar la plantilla, sino que se trata únicamente de una limitación al incremento de las retribuciones, puesto que entenderlo de otro modo condenaría a la Administración al inmovilismo y, por consiguiente, a la desaparición como tal, máxime cuando existen nuevas disposiciones legales que imponen nuevas y más complejas competencias, obligaciones y responsabilidades, como consecuencia de la instauración de nuevos servicios.

Por tanto, la creación de nuevas plazas en plantilla, nada tiene que ver con las limitaciones para la incorporación de nuevo personal derivadas de la tasa de reposición de efectivos que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente vigente por estar prorrogada, pues ésta constituye un instrumento limitador que cifra la «ratio» determinante del número de efectivos que se pueden incorporar a la Administración en función de las bajas producidas en el año anterior; es decir, afecta sólo al número de plazas vacantes existentes en la plantilla que la entidad pueda incluir en la Oferta de Empleo Público del ejercicio, pero en nada influye en cuanto a la posibilidad de modificar la RPT creando nuevos puestos de trabajo.

Por ello, es necesario distinguir entre la creación de puestos de trabajo en la administración y la posibilidad de su provisión, o lo que es lo mismo, diferenciar entre dos instrumentos jurídicos distintos: la plantilla y la oferta de empleo público.

En cuanto a la plantilla que, como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), corresponde aprobar a cada Corporación local anualmente a través del Presupuesto, la misma deberá comprender todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual.

Respecto a la oferta de empleo público (OEP), el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	38/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

octubre (TRLEBEP), la configura como el instrumento que recoge las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

En virtud de lo expuesto vemos que efectivamente la plantilla es un instrumento que nada tiene que ver con la incorporación de nuevo personal que se hará a través de otro instrumento jurídico que es la OEP; independientemente de que las plazas que deban o puedan proveerse se extraigan de lo reflejado en la plantilla de personal y en el Presupuesto, ya que la aprobación de toda oferta de empleo público, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral fijo, requiere que las plazas estén contempladas en las respectivas plantillas y se encuentren dotadas económicamente en todos sus conceptos.

Pues bien, la creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización, lo que puede conllevar tanto la creación de las nuevas plazas que resulten necesarias, la amortización de otras que no se adapten a las necesidades reales, o la modificación de las plazas existentes que no se adapten a la realidad de las funciones desempeñadas o de las condiciones en que se desempeñen éstas. Si bien, todo ello se ha de dimensionar atendiendo a la capacidad presupuestaria de la entidad, al respeto de los derechos de los trabajadores existentes en la plantilla y, en general, al cumplimiento de la legalidad vigente.

Por cuanto antecede, esta Adjunta Jefa de Servicio, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla Orgánica tanto de Personal Funcionario como Laboral y Eventual, correspondiente al año 2021, conforme a las propuestas contenidas en los antecedentes expositivos de este informe y a los datos que se anexan (Anexo I) al mismo como parte integrante del presente informe.

SEGUNDO.- Publicar la Plantilla Orgánica que figura como Anexo I, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significar que la totalidad de las modificaciones se encuentran debidamente detalladas en el informe de dotaciones presupuestarias para el Capítulo I al cual nos remitimos a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica”.

Visto el Informe de la Sra. Interventora General obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	39/242



Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía se ajusta en su contenido a las prescripciones de la normativa de aplicación y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogada.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de [Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.](#)

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	40/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.*
- *Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*
- *Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).*

III.- CONTENIDO.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- *Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.*
- *Estado de gastos y estado de ingresos.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto.*
- *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- *Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.*
- *Anexo del Estado de la Deuda.*
- *Anexo de Beneficios Fiscales*
- *Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*
- *El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.*

Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	41/242



IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención General, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

D. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2021 una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

V.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, asciende en términos consolidados al importe de **59.368.001,83 euros** en el presupuesto de gastos y de **59.383.730,34 euros** en el de ingresos y está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de **57.849.228,20 euros** en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **57.857.230,34 euros** en el estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2021, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	42/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

– *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.*

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2021, se ha efectuado en base a:

- 1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019.*
- 2. Avance de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2020.*
- 3. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.*
- 4. Demás datos relativos a transferencias corrientes, de capital y convenios firmados por los distintos departamentos con otras entidades bien sean públicas o privadas.*

VI.- ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2021, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

*Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan en tanto en cuanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, actualmente en tramitación, a las prescripciones previstas en el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que prevé en su artículo 3.2 que **“las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual.***

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. “

Respecto al personal laboral, el apartado Cuatro del mismo precepto establece:

“Cuatro. *La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.*

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”*

Por otro lado el art.7 del RD 861/1986, de 25 de abril, limita la cuantía global de los importes destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, estableciendo que serán los que resulten de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	43/242



complemento de destino. Dicha cantidad se destinara hasta un máximo del 75% para complemento específico, hasta un máximo del 30% para completo de productividad y hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En efecto, el anexo de personal, éste sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del capítulo I. Por su parte, la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Además, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal rebasen los límites que se fijan con carácter general.

Y añade que "las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

En el mismo sentido reza el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios".

En concordancia con el citado artículo, el artículo 168 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el que se establece que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, "Anexo de personal de la entidad local", en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

En cumplimiento con lo preceptuado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I, de conformidad con el siguiente detalle:

"En relación a la subida salarial de las retribuciones de los empleados públicos, corresponde aprobarla al Estado en sus presupuestos de manera anual, o bien, como en los dos últimos Ejercicios, a través del Real Decreto Ley. El último publicado en el BOE número 19, de fecha 22 de enero de 2020, el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el cual preveía una subida del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Para el Ejercicio 2021, a falta de Presupuestos Generales del Estado, **no se contempla ninguna subida salarial**. Si bien, en previsión de que pueda producirse un incremento de las mismas, se calcula el 0,9 % de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo I destinado a Contingencias.

Por tanto, las retribuciones del personal en el Ejercicio 2021, no se verán incrementadas con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Si bien, basándonos en criterios de homogeneidad, el límite no es infranqueable. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	44/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

A) Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 22,62 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.203,56	46,32	186,16	10	233,55	
A2	1.040,69	37,78	152,14	11	257,88	
B	909,70	33,14	146,12	12	282,26	
C1	781,39	28,59	125,44	13	306,64	
C2	650,33	19,46	103,40	14	331,04	
AP	595,22	14,65	91,32	15	355,36	
				16	379,77	
				17	404,08	
				18	428,46	
				19	452,83	
				20	477,19	
				21	513,71	
				22	553,30	
				23	592,99	
				24	632,60	
				25	672,26	
				26	757,72	
				27	863,66	
				28	903,35	
				29	942,97	
				30	1.051,31	

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	742,70	28,59
A2	759,00	27,54
B	786,25	28,66
C1	675,35	24,69

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	45/242



C2	644,40	19,27
E-AP	595,22	14,65

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO -		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	27,51	27,25
E-AP	25,16	25,16

D) Respecto al personal eventual:

El salario para cada grupo de clasificación, se detalla en el cuadro adjunto:

GR	BRUTO MENSUAL	Nº PAGAS	TOTAL ANUAL	NÚMERO EFECTIVOS	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
A1	3.267,31	14	45.742,34	1	45.742,34	14.889,13	60.631,47
A2	2.648,28	14	37.075,96	2	74.151,92	24.136,45	98.288,37
C1	2.468,33	14	34.556,62	3	103.669,86	33.744,54	137.414,40
C2	2.252,77	14	31.538,78	6	189.232,68	61.595,22	250.827,90
					412.796,8	134.365,34	547.162,14

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado y del personal eventual.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que, el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, se anexa la plantilla orgánica del personal funcionario y personal eventual, así como del personal laboral, para el año 2021.

III.- MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA PLANTILLA ORGÁNICA

1. Se crean plazas de Administrativo y Técnicos de Gestión, para promoción interna.

La **promoción interna** consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de conformidad con el TRLEBEP. Asimismo, como prevé el artículo 14, constituye un **derecho individual de los empleados públicos** la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	46/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Asimismo, indicar que, según lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Por último señalar que, dado que, en la plantilla aprobada con el Presupuesto del Ejercicio 2020, se aprobaron diversas plazas de funcionarios, tanto de Administrativo, como de Técnico de Gestión, para promoción interna, si bien, no se dotaron en el referido Presupuesto, toda vez que no iba a ser posible llevar a cabo los procesos selectivos, considerando que se aprobó habiendo transcurrido más de la mitad del Ejercicio, se prevé en este presupuesto su dotación íntegra. Asimismo, conforme al acuerdo adoptado en MGN con los sindicatos, se crean nuevas plazas, tanto de Administrativo como de Técnico de Gestión, igualmente para promoción interna. No obstante, su previsión presupuestaria se realizará, conforme a las necesidades organizativas, y respetando los límites presupuestarios, en el próximo Ejercicio 2022.

Se propone, la creación de SIETE plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, **Escala de Administración General, Subescala de Gestión**, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

Plazas	Plaza (Subgrupo A-2)
1.423 a 1.429	Técnico medio de gestión

Se propone, la creación de TREINTA Y SIETE plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, **Escala de Administración General, Subescala Administrativa**, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	Plaza (Subgrupo C-1)
1.386 a 1.422	Administrativo

2. **Se crean tres plazas de Oficial de la Policía Local**, Grupo C, subgrupo C1. Una vez cubiertas las tres plazas de Oficial, cuyo proceso selectivo es a través de promoción interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de la Policía Local de Canarias y el artículo 7 del Decreto de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias Nº 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, que establece que, **el acceso al empleo de Oficial de las Policías Locales de Canarias se realizará por promoción interna mediante concurso-oposición entre los miembros del Cuerpo de la Policía Local del municipio convocante** que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de policía y reúnan los requisitos previstos en el apartado 1, de este modo, se liberarían tres plazas de agentes de policía local, lo cual supone seguir aumentando la plantilla de dicho colectivo, considerando que, en la actualidad, cuenta con un número insuficiente de efectivos, conforme a la ratio establecida.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	47/242



Plaza	Plaza (Subgrupo C1)
1.430 a 1.432	Oficial de Policía Local

3. Por último, se prevé la dotación económica para cubrir el 100% de la jornada de trabajo de dos trabajadoras de las siguientes categorías, mejorando así, no solo las condiciones laborales de las propias trabajadoras, sino de los servicios a los que están adscritas, equiparándolas al resto del personal de su mismo Servicio.

- Farmacéutica, adscrita a la Unidad de Atención a las Drogodependencias, con una jornada parcial del 75 %.
- Celadora, de la Casa de Acogida de Edimar, que tiene una jornada parcial semanal de doce horas.

IV.- DOTACIÓN PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, por importe total de 873.583,04 euros.

V.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

Debe tenerse en cuenta que debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de 132.060,09 €.

VI.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

VII.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo /ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

A) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

En concepto de retribución: 137.750,02 €

Seguridad Social: 37.607,26 €

B) Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

El complemento específico singular variable se establece de manera diferenciada para una serie de conceptos que, con carácter singular, se estiman necesarios para la realización adecuada de las funciones de determinados puestos o para garantizar el funcionamiento del servicio público correspondiente, por lo que deben ser retribuidos cuando se acredite su realización o desempeño efectivo como "complemento específico de devengo variable". Dicho complemento, se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo se refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento específico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. De la misma manera que, no se genera derecho a su percepción cuando el trabajador se encuentre disfrutando de días de asuntos

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	48/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal. Dentro de este componente se encuentran:

1. Nocturnidad.
2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

En concepto de retribución: 227.922,57 €.

Seguridad Social: 79.772,52 €.

C) Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 665.433,43 €.

Seguridad Social: 202.449,77 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

D) Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 656.837,48 €.

Seguridad Social: 201.375,28 €

VIII.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	49/242



- a) Ayudas al Estudio: Dotada por 44.000,00 €, si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- b) Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de 9.000,00 €, si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- c) Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de 30.000 €
- d) Seguridad Social de las Ayudas: 27.390,00 €.

IX.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de 43.271,16 €, destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía: En este punto se hace necesario hacer una especial referencia a las exigencias formativas impuestas como consecuencia del incremento de disposiciones normativas que exigen no sólo su conocimiento, sino también su aplicación práctica, lo que exige en numerosos casos una formación en nuevas tecnologías de la que actualmente se carece y que resulta imprescindible a la vista de las exigencias tecnológicas impuestas por la normativa de referencia. Ello exige contar con un Plan de Formación Continua ambicioso, así como con un profesorado que tenga conocimientos actualizados y que conozca la realidad administrativa, no sólo los procedimientos, sino también las limitaciones a que está sujeta la Administración Pública, de tal manera que la formación resulte efectiva para lo que realmente se precisa. En este sentido, para el año 2021 la dotación económica correspondiente a este concepto es de 40.000,00 €.

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales: De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta difícil determinar al inicio del ejercicio económico el importe que ha de dotarse por este concepto, ya que se desconocen cuáles puedan ser las reclamaciones judiciales que se interpongan y la consecuencia económica que de ellas pueda derivarse, no obstante, partiendo de los promedios del ejercicio anterior, se fija una dotación inicial de 54.000,00 €.

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- Homologación de complementos de destino: Se mantiene la dotación de la partida creada el Ejercicio anterior, por importe de 500 €.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	50/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

X.- PLAN DE EMPLEO: Se mantiene la dotación de la partida por importe total de 629.919,45 euros.

XI.- DOTACIÓN PROMOCIÓN INTERNA: Se dotan todas las plazas creadas para promoción interna en el Ejercicio 2020, con cargo a la disminución de otras partidas presupuestarias. Se dotan exclusivamente por las diferencias económicas del subgrupo inferior desde el que se accede. El coste total que supone la dotación de todas las plazas, es el siguiente:

DOTACIÓN 21 PLAZAS DE FUNCIONARIO, ADMINISTRATIVO/A. PROMOCIÓN INTERNA
COSTE TOTAL 111.211,17 EUROS

DOTACIÓN 3 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN. PROMOCIÓN INTERNA
COSTE TOTAL 32.831,19

Este incremento que se produce con la dotación de las plazas para promoción interna, así como con el incremento de jornada descrito en el apartado III, se ve compensado con la reducción de otros conceptos del Capítulo I, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del TRRL.

XII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I:

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2021 se ha incrementado por el importe total de 58.529,23 euros respecto al Ejercicio 2020, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	52.804,87
Incrementos por Sentencias Judiciales	5.724,36
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	58.529,23

(...)"

En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes CONSIDERACIONES:

Primera.- En principio, Anexo de Personal para el ejercicio 2021 propuesto, asciende al importe de 27.179.114,27 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2020 de 58.529,23 euros, que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y la ejecución de sentencias judiciales firmes, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Trienios	52.804,87
Incrementos por Sentencias Judiciales	5.724,36
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	58.529,23

En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados previsiblemente hasta 31 de diciembre de 2021, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos (art. 67), y en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, se presupuestan

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	51/242



prácticamente todos al cien por cien, bien por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación o por existir previsión o hallarse en trámite su cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla que se presentan en la propuesta.

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 y, en su caso, al Convenio Colectivo, todo ello, sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias tras la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

Tercera.- Lo créditos previstos para el complemento de productividad son los siguientes:

Complemento de Productividad 665.433,43 €
 Seguridad Social 202.449,77 €

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

De los costes previstos para el personal funcionario se extrae:

MASA SALARIAL SEGÚN PRESUPUESTO 2021	
Capítulo 1	27.179.114,27
Seg.soc.(art. 16)	-6.548.463,41
Personal laboral (art. 13)	-9.028.029,76
Retribuciones Básicas (120)	-3.831.327,39
CD (121.00)	-2.169.185,32
	5.602.108,39
Límite	
Compl.específico (75%)	4.201.581,29
Productividad (30%)	1.680.632,52
Gratificaciones (10%)	560.210,84

Puede comprobarse, por tanto, que **no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.**

Cuarta.- En cuanto a la contratación de personal temporal, deberá estarse a lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 y en tanto en cuanto, a lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogada.

VII.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	52/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

a) Estados de Gastos:

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Gastos de personal	27.179.114,27 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.515.816,00 €
3	Gastos financieros	320.000,00 €
4	Transferencias corrientes	10.937.297,93 €
5	Fondo de contingencias	255.000,00 €
6	Inversiones reales	100.000,00 €
7	Transferencias de capital	162.000,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		57.849.228,20 €

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

Capítulo I. Gastos de Personal

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	53/242



En el Proyecto de Presupuestos 2021, el capítulo 1, supone un 46,98 % del total del presupuesto, cuya cantidad global se incrementa respecto al ejercicio 2020 y asciende a 27.179.114,27 euros.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2021 en cuantía de 18.515.816,00 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2021. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora. Este Capítulo experimenta un ascenso cuantitativo importante debido a las comisiones bancarias y a los intereses de demora abonados en este ejercicio 2021 por sentencias judiciales firmes.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo. Asimismo, se han incluido partidas destinadas a Servicios Sociales para hacer frente a las gravísimas consecuencias económicas derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

Se ha presupuestado una cantidad de 255.000,00 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria.

Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

Se prevén en los créditos iniciales 100.000,00 euros del Capítulo VI para inversiones que se financien con recursos propios.

Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, son las mismas que para este Capítulo de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores.

Capítulo IX. Pasivos financieros

Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%, en concreto.

b) Estados de Ingresos:

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2021-2020, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las previsiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las previsiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el criterio de prudencia, en la determinación de la

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	54/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

previsión de Ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

En efecto, las previsiones del Presupuesto de ingresos 2021 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Ingresos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Impuestos directos	12.998.148,24 €
2	Impuestos indirectos	10.216.335,27 €
3	Tasas y otros ingresos	9.796.912,80 €
4	Transferencias corrientes	24.306.334,03 €
5	Ingresos patrimoniales	159.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		57.857.230,34 €

Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana- Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiendo los datos del padrón previsto para 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	55/242



b) *Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.*

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) *Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.*

Se considera un aumento de este tributo debido al comportamiento de la recaudación creciente en los últimos años. Por prudencia se considera la recaudación y no los derechos reconocidos.

Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. *Participación en los tributos del Estado.*

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere se ha aplicado el criterio de prudencia.

2. *Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. *Fondo canario de Financiación Municipal, que experimenta una importante disminución por la caída de la recaudación de los tributos de la Comunidad Autónoma, especialmente el IGIC y se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no.*

Capítulo V:

Las previsiones establecidas en este Capítulo no experimentan apenas cambios con respecto al ejercicio 2020, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe aumenta dada la evolución de los últimos ejercicios.

VIII.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WWM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WWM2SAQFC4JFEA	Página	56/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- *En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial*
- *Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.*

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 57.477.230,34 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 57.207.228,2 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

IX.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del RD. 500/90, de 20 de abril, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	57/242



Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el art. 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía -Presidencia, liquidación del presupuesto de 2019 y Avance de la de 2020, resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, Anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el art. 166.1.c) del TR 2/2004.

.- CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.”

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente incoado para la aprobación de la plantilla orgánica municipal correspondiente al ejercicio 2021, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concordante de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, art. 168.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18.1 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto el informe propuesta favorable emitido por la Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, con fecha 09 de diciembre de 2020, que se tiene por reproducido.

Teniendo en cuenta, especialmente, las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	58/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Añade el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local – TRRL- que a ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

SEGUNDA.- A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la LRBRL y 126.4 del Real TRRL-, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1-a) de la LRBRL Y 4.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estando por tanto, excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales.

TERCERA.- La aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en artículo 22.32-i) de la LRBRL, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación, conforme a lo dispuesto por el art. 22.4 de la LRBRL.

CUARTA.- En la plantilla se relacionan las concretas plazas que tienen reflejo en las partidas presupuestarias, y en la misma se debe establecer la concreta situación de cada plaza, si está cubierta o vacante, así como escala, grupo, subgrupo a que pertenece. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos.

La plantilla forma parte de los presupuestos. Así lo entiende el Tribunal Supremo cuando afirma que la plantilla no se aprueba como un acto o documento separado de los Presupuestos, sino que forma parte de los mismos y tiene principalmente efectos económicos (Sentencias del TS de 18 de julio de 1990 y de 3 de febrero de 1997). Tiene, por tanto, un marcado carácter presupuestario dado que la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS de 20 de octubre de 2008).

Asimismo, asimila la plantilla a las disposiciones de carácter general, a efectos de interposición de los correspondientes recursos.

QUINTA.- De lo expuesto, resulta que al formar parte del Presupuesto municipal, el procedimiento para su aprobación es el mismo que el de estos, incluso el trámite de exposición pública y el de publicación. En este sentido:

- *La propuesta deberá ser informada por la Intervención Municipal, y así consta efectuado en el expediente.*
- *Con carácter previo a su consideración por el Pleno de la Corporación, el expediente deberá dictaminarse por la Comisión informativa, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la LRBRL y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- *El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).*

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	59/242



A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con las precitadas consideraciones jurídicas, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de plantilla orgánica de funcionarios, personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Santa Lucía para el Ejercicio 2021, en los términos que figuran en el Anexo I del expediente, que se tienen por reproducidos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa municipal de Hacienda y Régimen Interno, significándose que las modificaciones propuestas sobre la plantilla se encuentran debidamente detalladas en los informes de dotaciones del Capítulo I y de la Plantilla 2021, emitidos por la Adjunta Jefa de Servicio de Recursos Humanos, y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Realizar la publicación íntegra de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con el resumen del presupuesto, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes.

TERCERO.- Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días”

Teniendo en cuenta la plantilla orgánica de funcionarios, personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Santa Lucía para el Ejercicio 2021, obrante al expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(3), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de plantilla orgánica de funcionarios, personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Santa Lucía para el Ejercicio 2021, en los términos que figuran en el Anexo I del expediente inserto en el presente, que se tienen por reproducidos, significándose que las modificaciones propuestas sobre la plantilla se encuentran debidamente detalladas en los informes de dotaciones del Capítulo I y de la Plantilla 2021, que figuran en el expediente, y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Realizar la publicación íntegra de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con el resumen del presupuesto, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes.

TERCERO.- Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días.

ANEXO I

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	60/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Plaza	Grupo	SubG	Propiedad	Interinidad	Vacante
-------	-------	------	-----------	-------------	---------

A) PERSONAL FUNCIONARIO**A.1) FUNCIONARIADO CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL**

1 Interventor/a Número de Plaza 1002	A	A1		1 1002	
1 Secretario /a Número de Plaza 1001	A	A1		1 1001	
1 Tesorero/a Número de Plaza 1003	A	A1	1 1003		

A.2) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL**A.2.A) SUBESCALA TECNICA**

18 Técnico de Administración General Número de Plaza 1037 Número de Plaza 1109 Número de Plaza 1110 Número de Plaza 1111 Número de Plaza 1112 Número de Plaza 1189 Número de Plaza 1249 Número de Plaza 1250 Número de Plaza 1321 Número de Plaza 1322 Número de Plaza 1323 Número de Plaza 1324 Número de Plaza 1325 Número de Plaza 1330 Número de Plaza 1331 Número de Plaza 1342 Número de Plaza 1354 Número de Plaza 1355	A	A1	2 1110 1111	6 1109 1112 1249 1323 1325 1331	10 1037 1189 1250 1321 1322 1324 1330 1342 1354 1355
---	---	----	-----------------------	---	--

A.2.B) SUBESCALA DE GESTION

12 Técnico de Gestión Número de Plaza 1332 Número de Plaza 1347 Número de Plaza 1362 Número de Plaza 1363 Número de Plaza 1364 Número de Plaza 1423 Número de Plaza 1424 Número de Plaza 1425 Número de Plaza 1426 Número de Plaza 1427 Número de Plaza 1428 Número de Plaza 1429	A	A2		1 1332	11 1347 1362 1363 1364 1423 1424 1425 1426 1427 1428 1429
--	---	----	--	-----------	--

A.2.C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

82 Administrativo/a Número de Plaza 1007 Número de Plaza 1008 Número de Plaza 1009 Número de Plaza 1010 Número de Plaza 1153	C	C1	17 1007 1010 1153	2 1008 1009	63
--	---	----	--------------------------------	-------------------	----

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	61/242



Número de Plaza	1154			1154		
Número de Plaza	1155			1155		
Número de Plaza	1156			1156		
Número de Plaza	1157			1157		
Número de Plaza	1158			1158		
Número de Plaza	1159			1159		
Número de Plaza	1192			1192		
Número de Plaza	1193			1193		
Número de Plaza	1194			1194		
Número de Plaza	1195			1195		
Número de Plaza	1196			1196		
Número de Plaza	1197			1197		
Número de Plaza	1198			1198		
Número de Plaza	1199			1199		
Número de Plaza	1313					1313
Número de Plaza	1327					1327
Número de Plaza	1328					1328
Número de Plaza	1351					1351
Número de Plaza	1360					1360
Número de Plaza	1365					1365
Número de Plaza	1366					1366
Número de Plaza	1367					1367
Número de Plaza	1368					1368
Número de Plaza	1369					1369
Número de Plaza	1370					1370
Número de Plaza	1371					1371
Número de Plaza	1372					1372
Número de Plaza	1373					1373
Número de Plaza	1374					1374
Número de Plaza	1375					1375
Número de Plaza	1376					1376
Número de Plaza	1377					1377
Número de Plaza	1378					1378
Número de Plaza	1379					1379
Número de Plaza	1380					1380
Número de Plaza	1381					1381
Número de Plaza	1382					1382
Número de Plaza	1383					1383
Número de Plaza	1384					1384
Número de Plaza	1385					1385
Número de Plaza	1386					1386
Número de Plaza	1387					1387
Número de Plaza	1388					1388
Número de Plaza	1389					1389
Número de Plaza	1390					1390
Número de Plaza	1391					1391
Número de Plaza	1392					1392
Número de Plaza	1393					1393
Número de Plaza	1394					1394
Número de Plaza	1395					1395
Número de Plaza	1396					1396
Número de Plaza	1397					1397
Número de Plaza	1398					1398
Número de Plaza	1399					1399
Número de Plaza	1400					1400
Número de Plaza	1401					1401
Número de Plaza	1402					1402
Número de Plaza	1403					1403
Número de Plaza	1404					1404
Número de Plaza	1405					1405
Número de Plaza	1406					1406
Número de Plaza	1407					1407
Número de Plaza	1408					1408
Número de Plaza	1409					1409
Número de Plaza	1410					1410
Número de Plaza	1411					1411
Número de Plaza	1412					1412
Número de Plaza	1413					1413
Número de Plaza	1414					1414
Número de Plaza	1415					1415
Número de Plaza	1416					1416
Número de Plaza	1417					1417
Número de Plaza	1418					1418

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	62/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Número de Plaza 1419					1419
Número de Plaza 1420					1420
Número de Plaza 1421					1421
Número de Plaza 1422					1422

A.2.D) SUBESCALA AUXILIAR

85 Auxiliar Administrativo/a	C	C2	62	16	7
Número de Plaza 1011			1011		
Número de Plaza 1012			1012		
Número de Plaza 1013			1013		
Número de Plaza 1014			1014		
Número de Plaza 1015			1015		
Número de Plaza 1016			1016		
Número de Plaza 1017			1017		
Número de Plaza 1018			1018		
Número de Plaza 1019					1019
Número de Plaza 1020			1020		
Número de Plaza 1021			1021		
Número de Plaza 1022			1022		
Número de Plaza 1023			1023		
Número de Plaza 1024			1024		
Número de Plaza 1025			1025		
Número de Plaza 1026			1026		
Número de Plaza 1027			1027		
Número de Plaza 1028			1028		
Número de Plaza 1029			1029		
Número de Plaza 1030			1030		
Número de Plaza 1031			1031		
Número de Plaza 1032			1032		
Número de Plaza 1033					1033
Número de Plaza 1034			1034		
Número de Plaza 1035				1035	
Número de Plaza 1036				1036	
Número de Plaza 1128			1128		
Número de Plaza 1129			1129		
Número de Plaza 1130			1130		
Número de Plaza 1131			1131		
Número de Plaza 1132				1132	
Número de Plaza 1133			1133		
Número de Plaza 1134				1134	
Número de Plaza 1135			1135		
Número de Plaza 1136			1136		
Número de Plaza 1137			1137		
Número de Plaza 1138			1138		
Número de Plaza 1139			1139		
Número de Plaza 1140			1140		
Número de Plaza 1141			1141		
Número de Plaza 1167			1167		
Número de Plaza 1171				1171	
Número de Plaza 1188			1188		
Número de Plaza 1207			1207		
Número de Plaza 1209			1209		
Número de Plaza 1210					1210
Número de Plaza 1211			1211		
Número de Plaza 1215			1215		
Número de Plaza 1216				1216	
Número de Plaza 1217			1217		
Número de Plaza 1218			1218		
Número de Plaza 1219			1219		
Número de Plaza 1220			1220		
Número de Plaza 1221			1221		
Número de Plaza 1222				1222	
Número de Plaza 1223			1223		

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	63/242



Número de Plaza 1224			1224		
Número de Plaza 1225			1225		
Número de Plaza 1226				1226	
Número de Plaza 1227				1227	
Número de Plaza 1228				1228	
Número de Plaza 1229			1229		1230
Número de Plaza 1230					
Número de Plaza 1231			1231		
Número de Plaza 1232			1232		
Número de Plaza 1233			1233		
Número de Plaza 1234			1234		
Número de Plaza 1235			1235		
Número de Plaza 1236			1236		
Número de Plaza 1237				1237	
Número de Plaza 1238			1238		
Número de Plaza 1239			1239		
Número de Plaza 1240				1240	
Número de Plaza 1241				1241	
Número de Plaza 1242				1242	
Número de Plaza 1244			1244		
Número de Plaza 1245			1245		
Número de Plaza 1246			1246		
Número de Plaza 1247			1247		
Número de Plaza 1280					1280
Número de Plaza 1298				1298	
Número de Plaza 1309					1309 FZ
Número de Plaza 1310					1310 FZ
Número de Plaza 1311			1311		
Número de Plaza 1352				1352	
1 Auxiliar de Archivo	C	C2		1	
Número de Plaza 1208				1208	

A.3) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

A.3.A) SUBESCALA TECNICA

7 Arquitecto/a	A	A1	2	4	1
Número de Plaza 1113			1113		
Número de Plaza 1144			1144		
Número de Plaza 1161				1161	
Número de Plaza 1251				1251	
Número de Plaza 1265				1265	
Número de Plaza 1345				1345	
Número de Plaza 1353					1353
2 Economista	A	A1	1		1
Número de Plaza 1190			1190		
Número de Plaza 1329					1329
1 Geógrafo/a	A	A1		1	
Número de Plaza 1290				1290	
2 Ingeniero/a Industrial Superior	A	A1		2	
Número de Plaza 1117				1117	
Número de Plaza 1212				1212	
9 Letrado/a - Asesor/a Jurídico	A	A1	1	5	3
Número de Plaza 1004				1004	
Número de Plaza 1191				1191	
Número de Plaza 1200			1200		
Número de Plaza 1201				1201	
Número de Plaza 1248					1248
Número de Plaza 1252				1252	
Número de Plaza 1253				1253	
Número de Plaza 1314					1314
Número de Plaza 1356					1356
2 Pedagogo/a	A	A1			2
Número de Plaza 1292					1292
Número de Plaza 1304					1304 FZ
1 Periodista	A	A1		1	
Número de Plaza 1115				1115	
2 Psicólogo/a	A	A1		2	
Número de Plaza 1293				1293	
Número de Plaza 1294				1294	
1 Técnico Superior de Educación	A	A1		1	
Número de Plaza 1346				1346	

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	64/242





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1 Técnico Superior Universitario-Salubridad Pública y Consumo Número de Plaza 1114	A	A1		1	1114	
1 Analista Informático Número de Plaza 1142	A	A2				1 1142
1 Archivero/a Número de Plaza 1122	A	A2	1 1122			
5 Arquitecto/a Técnico (Aparejador) Número de Plaza 1120 Número de Plaza 1121 Número de Plaza 1256 Número de Plaza 1257 Número de Plaza 1326	A	A2	1 1121	3 1120 1256 1326		1 1257
4 Educador/a social Número de Plaza 1118 Número de Plaza 1267 Número de Plaza 1348 Número de Plaza 1359	A	A2		3 1118 1267 1348		1 1359
1 Gestor de Subvenciones Número de Plaza 1289	A	A2		1 1289		
2 Graduado/a Social Número de Plaza 1039 Número de Plaza 1291	A	A2		2 1039 1291		
1 Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas Número de Plaza 1160	A	A2	1 1160			
1 Ingeniero/a Técnico en Topografía Número de Plaza 1123	A	A2	1 1123			
4 Ingeniero/a Técnico Industrial Número de Plaza 1116 Número de Plaza 1255 Número de Plaza 1343 Número de Plaza 1344	A	A2	1 1116	2 1343 1344		1 1255
1 Ingeniero/a Técnico Informático Número de Plaza 1361	A	A2				1 1361
1 Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Número de Plaza 1295	A	A2		1 1295		
17 Trabajador/a Social Número de Plaza 1040 Número de Plaza 1261 Número de Plaza 1262 Número de Plaza 1263 Número de Plaza 1264 Número de Plaza 1266 Número de Plaza 1305 Número de Plaza 1306 Número de Plaza 1307 Número de Plaza 1308 Número de Plaza 1315 Número de Plaza 1316 Número de Plaza 1317 Número de Plaza 1333 Número de Plaza 1337 Número de Plaza 1357 Número de Plaza 1358	A	A2	5 1040 1262 1263 1266 1306	4 1261 1264 1333 1337		8 1305 FZ 1307 FZ 1308 FZ 1315 1316 1317 1357 1358
1 Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Número de Plaza 1312	B	B				1 1312
3 Delineante Número de Plaza 1143 Número de Plaza 1258 Número de Plaza 1259	C	C1	1 1143	2 1258 1259		
1 Inspector/a de Tributos Número de Plaza 1300	C	C1				1 1300
2 Técnico/a Especialista en Informática	C	C1		2		

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	65/242



Número de Plaza 1127				1127	
Número de Plaza 1260				1260	
1 Monitor/a Deportivo	C	C2	1		
Número de Plaza 1098			1098		

A.3.B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

1 Comisario/a	A	A1	1		
Número de Plaza 1296			1296		
1 Subcomisario/a	A	A1			1
Número de Plaza 1041					1041
1 Inspector/a	A	A2			1
Número de Plaza 1168					1168
3 Subinspector/a	A	A2	1		2
Número de Plaza 1042					1042
Número de Plaza 1043					1043
Número de Plaza 1169			1169		
12 Oficial	C	C1	4		8
Número de Plaza 1044					1044
Número de Plaza 1045			1045		
Número de Plaza 1046					1046
Número de Plaza 1047			1047		
Número de Plaza 1048					1048
Número de Plaza 1152			1152		
Número de Plaza 1170			1170		
Número de Plaza 1203					1203
Número de Plaza 1349					1349
Número de Plaza 1430					1430
Número de Plaza 1431					1431
Número de Plaza 1432					1432
73 Policía	C	C1	58		15
Número de Plaza 1049			1049		
Número de Plaza 1050			1050		
Número de Plaza 1051			1051		
Número de Plaza 1052					1052
Número de Plaza 1054			1054		
Número de Plaza 1055			1055		
Número de Plaza 1057			1057		
Número de Plaza 1058			1058		
Número de Plaza 1059					1059
Número de Plaza 1060					1060
Número de Plaza 1062					1062
Número de Plaza 1063					1063
Número de Plaza 1064			1064		
Número de Plaza 1065			1065		
Número de Plaza 1066			1066		
Número de Plaza 1067			1067		
Número de Plaza 1068			1068		
Número de Plaza 1069					1069
Número de Plaza 1070					1070
Número de Plaza 1071			1071		
Número de Plaza 1072			1072		
Número de Plaza 1073			1073		
Número de Plaza 1074					1074
Número de Plaza 1075			1075		
Número de Plaza 1076			1076		
Número de Plaza 1077			1077		
Número de Plaza 1078			1078		
Número de Plaza 1079			1079		
Número de Plaza 1080			1080		
Número de Plaza 1081			1081		
Número de Plaza 1082			1082		
Número de Plaza 1083			1083		
Número de Plaza 1084			1084		
Número de Plaza 1085			1085		
Número de Plaza 1086			1086		
Número de Plaza 1087			1087		
Número de Plaza 1088			1088		
Número de Plaza 1089			1089		
Número de Plaza 1090			1090		
Número de Plaza 1091			1091		
Número de Plaza 1092			1092		
Número de Plaza 1093					1093

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	66/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Número de Plaza 1094			1094	
Número de Plaza 1095			1095	
Número de Plaza 1147			1147	
Número de Plaza 1149			1149	
Número de Plaza 1151			1151	
Número de Plaza 1164			1164	
Número de Plaza 1165			1165	
Número de Plaza 1166			1166	
Número de Plaza 1172			1172	
Número de Plaza 1173				1173
Número de Plaza 1174			1174	
Número de Plaza 1175			1175	
Número de Plaza 1176			1176	
Número de Plaza 1177			1177	
Número de Plaza 1178			1178	
Número de Plaza 1179			1179	
Número de Plaza 1180				1180
Número de Plaza 1181			1181	
Número de Plaza 1182			1182	
Número de Plaza 1183			1183	
Número de Plaza 1184			1184	
Número de Plaza 1185			1185	
Número de Plaza 1186			1186	
Número de Plaza 1187			1187	
Número de Plaza 1213			1213	
Número de Plaza 1214			1214	
Número de Plaza 1338				1338
Número de Plaza 1339				1339
Número de Plaza 1340				1340
Número de Plaza 1341				1341
Número de Plaza 1350			1350	

A.3.C) SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES

2 Notificadores/as	C	C2	2		
Número de Plaza 1204			1204		
Número de Plaza 1205			1205		

A.3.D) PERSONAL DE OFICIO

1 Inspector de Servicios	C	C2	1		
Número de Plaza 1202			1202		

A.4) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

1 Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	1		
Número de Plaza 3001			3001		
2 Técnico de Alto Cargo	A	A2	1		1
Número de Plaza 3013					3013
Número de Plaza 3016			3016		
3 Secretario de Alto Cargo	C	C1	2		1
Número de Plaza 3005			3005		
Número de Plaza 3009			3009		
Número de Plaza 3015					3015
6 Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	5		1
Número de Plaza 3010			3010		
Número de Plaza 3011			3011		
Número de Plaza 3012			3012		
Número de Plaza 3017			3017		
Número de Plaza 3018					3018
Número de Plaza 3019			3019		

B) PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	67/242



B.1) AREA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

1 Pedagogo/a Número de Plaza 2097	A	A1	1 2097		
1 Técnico de Información Turística Número de Plaza 2402	A	A2		1 2402	
3 Trabajador/a Social Número de Plaza 2098 Número de Plaza 2100 Número de Plaza 2101	A	A2	2 2098 2101		1 2100
1 Escultor/a Número de Plaza 2154	C	C1		1 2154	
1 Animador/a Geriátrico Número de Plaza 2278	C	C2		1 2278	
11 Asistente/a domiciliario Número de Plaza 2268 Número de Plaza 2269 Número de Plaza 2270 Número de Plaza 2271 Número de Plaza 2272 Número de Plaza 2273 Número de Plaza 2274 Número de Plaza 2275 Número de Plaza 2276 Número de Plaza 2277 Número de Plaza 2401	C	C2		10 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2401	1 2277
5 Auxiliar Administrativo/a Número de Plaza 2089 Número de Plaza 2102 Número de Plaza 2103 Número de Plaza 2129 Número de Plaza 2148	C	C2	5 2089 2102 2103 2129 2148		
1 Auxiliar Informático Número de Plaza 2044	C	C2		1 2044	
2 Cuidador/a Número de Plaza 2405 Número de Plaza 2406	C	C2			2 2405 2406
1 Cuidador/a Geriátrico Número de Plaza 2279	C	C2		1 2279	
2 Monitor/a Geriátrico Número de Plaza 2281 Número de Plaza 2282	C	C2		1 2282	1 2281
4 Monitor/a Integración Social Número de Plaza 2284 Número de Plaza 2285 Número de Plaza 2403 Número de Plaza 2404	C	C2		2 2284 2285	2 2403 2404

B.2) PERSONAL DE OFICIO
B.2.1) ENCARGADOS

1 Almacenero/a Número de Plaza 2037	C	C2		1 2037	
1 Capataz Número de Plaza 2120	C	C2			1 2120
1 Encargado/a de Obra Número de Plaza 2314	C	C2		1 2314	
3 Encargado/a Jefes de Equipo Número de Plaza 2017 Número de Plaza 2062 Número de Plaza 2307	C	C2	2 2017 2062	1 2307	
1 Encargado/a de Equipo Número de Plaza 2150	E	AP	1 2150		

B.2.2) OFICIALES DE 1ª

11 Oficial Albañil/a Número de Plaza 2111 Número de Plaza 2112 Número de Plaza 2113 Número de Plaza 2121 Número de Plaza 2306 Número de Plaza 2309	C	C2	3 2111 2112 2121	4 2306 2309	4 2113
---	---	----	---------------------------	-------------------	-----------

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JF EA	Página	68/242





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Número de Plaza 2311				2311	
Número de Plaza 2313					2313
Número de Plaza 2318				2318	
Número de Plaza 2319					2319
Número de Plaza 2321					2321
2 Oficial Carpintero/a	C	C2	1	1	
Número de Plaza 2110			2110		
Número de Plaza 2325				2325	
3 Oficial Carpintero/a Metálica y de Aluminio	C	C2		3	
Número de Plaza 2151				2151	
Número de Plaza 2326				2326	
Número de Plaza 2327				2327	
11 Oficial Conductor/a	C	C2	6	4	1
Número de Plaza 2032			2032		
Número de Plaza 2033			2033		
Número de Plaza 2043			2043		
Número de Plaza 2094			2094		
Número de Plaza 2128			2128		
Número de Plaza 2140			2140		
Número de Plaza 2296				2296	
Número de Plaza 2297					2297
Número de Plaza 2298				2298	
Número de Plaza 2300				2300	
Número de Plaza 2380				2380	
1 Oficial de Logística y traslado de Materiales	C	C2		1	
Número de Plaza 2302				2302	
1 Oficial de Mantenimiento de Instalaciones varias	C	C2		1	
Número de Plaza 2031				2031	
2 Oficial Electricista	C	C2	1		1
Número de Plaza 2035					2035
Número de Plaza 2118			2118		
2 Oficial Fontanero/a	C	C2	1	1	
Número de Plaza 2107			2107		
Número de Plaza 2362				2362	
16 Oficial Jardinero/a	C	C2	3	8	5
Número de Plaza 2063			2063		
Número de Plaza 2108			2108		
Número de Plaza 2119			2119		
Número de Plaza 2305				2305	
Número de Plaza 2320					2320
Número de Plaza 2330					2330
Número de Plaza 2332					2332
Número de Plaza 2335				2335	
Número de Plaza 2336				2336	
Número de Plaza 2337				2337	
Número de Plaza 2338				2338	
Número de Plaza 2339					2339
Número de Plaza 2390				2390	
Número de Plaza 2391				2391	
Número de Plaza 2392				2392	
Número de Plaza 2400					2400
2 Oficial Mecánico/a	C	C2	1	1	
Número de Plaza 2045				2045	
Número de Plaza 2159			2159		
2 Oficial Pintor/a de vías Públicas	C	C2	1	1	
Número de Plaza 2115			2115		
Número de Plaza 2334				2334	
1 Oficial Podador Palmero	C	C2		1	
Número de Plaza 2340				2340	
1 Oficial Rotulista	C	C2	1		
Número de Plaza 2039			2039		
2 Oficial Soldador/a	C	C2		1	1

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	69/242



Número de Plaza 2303					2303
Número de Plaza 2328				2328	
3 Oficial/a Pintor/a	C	C2	2	1	
Número de Plaza 2116			2116		
Número de Plaza 2135			2135		
Número de Plaza 2333				2333	
1 Supervisor/a Servicio de Limpieza	C	C2		1	
Número de Plaza 2399				2399	
1 Tractorista	C	C2		1	
Número de Plaza 2301				2301	

B.2.3) OFICIAL 2º - AYUDANTE

1 Ayudante Jefe/a de Equipo	C	C2		1	
Número de Plaza 2304				2304	
2 Ayudante de Mecánico/a	E	AP	1	1	
Número de Plaza 2109			2109		
Número de Plaza 2343				2343	
7 Ayudante Jefe/a de Equipo	E	AP	6	1	
Número de Plaza 2087			2087		
Número de Plaza 2090			2090		
Número de Plaza 2126			2126		
Número de Plaza 2127			2127		
Número de Plaza 2132			2132		
Número de Plaza 2137			2137		
Número de Plaza 2378				2378	
1 Mantenedor/a-reponedor/a de mobiliario urbano	E	AP		1	
Número de Plaza 2342				2342	

B.2.4) AUXILIARES

1 Auxiliar en coordinación de voluntariado PC	C	C2		1	
Número de Plaza 2387				2387	

B.2.5) OPERARIOS

1 Lector/a de Contadores	E	AP	1		
Número de Plaza 2046			2046		
4 Limpiador/a de Oficina	E	AP	3	1	
Número de Plaza 2064			2064		
Número de Plaza 2084			2084		
Número de Plaza 2096			2096		
Número de Plaza 2386				2386	
2 Peón de Distribución	E	AP	1	1	
Número de Plaza 2123			2123		
Número de Plaza 2358				2358	
20 Peón de Jardinería	E	AP	3	17	
Número de Plaza 2133			2133		
Número de Plaza 2142			2142		
Número de Plaza 2145			2145		
Número de Plaza 2153				2153	
Número de Plaza 2158				2158	
Número de Plaza 2347				2347	
Número de Plaza 2349				2349	
Número de Plaza 2356				2356	
Número de Plaza 2368				2368	
Número de Plaza 2370				2370	
Número de Plaza 2375				2375	
Número de Plaza 2376				2376	
Número de Plaza 2377				2377	
Número de Plaza 2379				2379	
Número de Plaza 2382				2382	
Número de Plaza 2383				2383	
Número de Plaza 2394				2394	
Número de Plaza 2395				2395	
Número de Plaza 2396				2396	
Número de Plaza 2397				2397	
23 Peón General	E	AP	9	14	
Número de Plaza 2086				2086	
Número de Plaza 2124			2124		
Número de Plaza 2125			2125		
Número de Plaza 2130			2130		
Número de Plaza 2138			2138		
Número de Plaza 2139			2139		
Número de Plaza 2141			2141		

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	70/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Número de Plaza 2143			2143		
Número de Plaza 2146			2146		
Número de Plaza 2147			2147		
Número de Plaza 2155				2155	
Número de Plaza 2157				2157	
Número de Plaza 2323				2323	
Número de Plaza 2345				2345	
Número de Plaza 2346				2346	
Número de Plaza 2351				2351	
Número de Plaza 2355				2355	
Número de Plaza 2357				2357	
Número de Plaza 2360				2360	
Número de Plaza 2363				2363	
Número de Plaza 2364				2364	
Número de Plaza 2365				2365	
Número de Plaza 2367				2367	
2 Peón pintor/a de Vías Públicas	E	AP		2	
Número de Plaza 2348				2348	
Número de Plaza 2353				2353	
18 Peón-celador/a-vigila. de C. P.	E	AP	9	7	2
Número de Plaza 2047			2047		
Número de Plaza 2048					2048
Número de Plaza 2050			2050		
Número de Plaza 2052				2052	
Número de Plaza 2053			2053		
Número de Plaza 2054					2054
Número de Plaza 2055			2055		
Número de Plaza 2056				2056	
Número de Plaza 2057				2057	
Número de Plaza 2059			2059		
Número de Plaza 2060			2060		
Número de Plaza 2106			2106		
Número de Plaza 2122			2122		
Número de Plaza 2144			2144		
Número de Plaza 2152				2152	
Número de Plaza 2341				2341	
Número de Plaza 2344				2344	
Número de Plaza 2372				2372	

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=6

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2021.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra en primer lugar al Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	71/242



Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, que se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA ADJUNTA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN RELACIÓN A LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02 de noviembre de 2020, se emite Providencia por la Alcaldía – Presidencia, por la que dispone que, por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, se inicien los trámites necesarios para la elaboración del Capítulo I del Presupuesto Municipal, correspondiente al Ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Con motivo de la elaboración del Capítulo I, se inician las negociaciones con las organizaciones sindicales, celebrándose una primera sesión de la MGN el día 12 de noviembre del presente. En la sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobar el capítulo I del Presupuesto Municipal, conforme a la propuesta de la Administración, y con las incorporaciones aportadas por las diferentes organizaciones sindicales, conforme a la Certificación emitida por el Secretario de la MGN y su Presidente, la cual obra en el expediente y se tiene por reproducida. Las referidas propuestas de las Organizaciones Sindicales son las siguientes, y que suponen una modificación en la Plantilla Orgánica, relativa al personal funcionario, son las siguientes:

- 1.- Creación por promoción interna de 37 plazas de administrativo Grupo C, subgrupo C1 de la Escala de Administración General, subescala administrativa desde el grupo C, subgrupo C2, subescala auxiliar.*
- 2.- Creación de 3 plazas de Oficial de la Policía Local Grupo C, subgrupo C1, por promoción interna.*
- 3.- Creación por promoción interna de 7 plazas de técnico medio de gestión administrativa A, subgrupo A2 de la Escala de Administración General, subescala técnica desde el grupo C.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

C) Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	72/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- *Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*

D) Consideraciones Jurídicas

I.- Plazas que se crean:

a.- Se crean plazas de Administrativo y Técnicos de Gestión, para promoción interna. Las plazas vacantes que resulten, una vez hayan tomado posesión en las respectivas plazas los/as aspirantes tras la superación del proceso selectivo de promoción interna, serán amortizadas, evitando así un incremento desmesurado de la plantilla, teniendo en cuenta los principios de racionalidad, economía y eficiencia, a los que debe someterse la Corporación en la elaboración y aprobación de sus plantillas.

La promoción interna consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de conformidad con el TRLEBEP. Asimismo, como prevé el artículo 14, constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Asimismo, indicar que, según lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: “No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

Por último señalar que, dado que, en la plantilla aprobada con el Presupuesto del Ejercicio 2020, se aprobaron diversas plazas de funcionarios, tanto de Administrativo, como de Técnico de Gestión, para promoción interna, si bien, no se dotaron en el referido Presupuesto, toda vez que no iba a ser posible llevar a cabo los procesos selectivos, considerando que se aprobó habiendo transcurrido más de la mitad del Ejercicio, se prevé en este presupuesto su dotación íntegra. Asimismo, conforme al acuerdo adoptado en MGN con los sindicatos, se crean nuevas plazas, tanto de Administrativo como de Técnico de gestión, igualmente para promoción interna. No obstante, su provisión presupuestaria se realizará, conforme a las necesidades organizativas, y respetando los límites presupuestarios, en el próximo Ejercicio 2022.

Se propone, la creación de SIETE plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

Plazas	Plaza (Subgrupo A-2)
1.423 a 1.429	Técnico medio de gestión

Se propone, la creación de TREINTA Y SIETE plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	73/242



Plaza	Plaza (Subgrupo C-1)
1.386 a 1.422	Administrativo

b.- Se crean tres plazas de Oficial de la Policía Local, Grupo C, subgrupo C1. Una vez cubiertas las tres plazas de Oficial, cuyo proceso selectivo es a través de promoción interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de la Policías Locales de Canarias y el artículo 7 del Decreto de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias Nº 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, que establece que, el acceso al empleo de Oficial de las Policías Locales de Canarias se realizará por promoción interna mediante concurso-oposición entre los miembros del Cuerpo de la Policía Local del municipio convocante que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de policía y reúnan los requisitos previstos en el apartado 1, de este modo, se liberan tres plazas de agentes de policía local, lo cual supone seguir aumentando la plantilla de dicho colectivo, considerando que, en la actualidad, cuenta con un número insuficiente de efectivos, conforme a la ratio establecida.

Plaza	Plaza (Subgrupo C1)
1.430 a 1.432	Oficial de Policía Local

II.- De la aprobación de la Plantilla Orgánica y su relación con el Presupuesto Municipal. Procedimiento de aprobación y modificación, en su caso.

En la normativa de ámbito local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LRBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y su legislación de desarrollo), por la interrelación entre plantilla y presupuesto, se expresa en relación a la necesaria integración y coordinación de ambas figuras.

En relación a la plantilla, el artículo 90.1 LRBRL al señalar que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

En el mismo sentido se expresa el art. 126.1 del TRRL al señalar "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el [artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

En lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que:

"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (Medidas de Reforma de la Función Pública) - artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 Y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	74/242





autonómica, sea la local – la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

“...A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JF EA	Página	75/242



Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso.”.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, respecto del personal funcionario y por grupos de clasificación respecto del personal laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

En cuanto a la plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta forma, conviene recordar que la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas, motivo precisamente por el que se ha hecho indispensable establecer criterios de racionalización que separan a los puestos de trabajo de las plazas, en los concretos casos relacionados en este informe.

De los citados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la RPT, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, cualquier modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión.

En cuanto al procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, se aprueba con ocasión de éste (art. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente. A la plantilla habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

III.- De las Escalas y Subescalas de funcionarios

Además de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que cuentan con normativa específica de aplicación, las restantes Escalas y Subescalas que han de integrar la plantilla de una corporación local, vienen reguladas en los artículos 167 a 175 del TRRL. De esta manera, resulta que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	76/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica: superior, media y auxiliar.
- b) De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:
 - a) Policía Local y sus auxiliares.
 - b) Servicio de Extinción de Incendios.
 - c) Plazas de Cometidos Especiales.
 - d) Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Del mismo modo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, matiza aún más esta cuestión, aunque entendemos que no de modo muy acertado, cuando define el contenido funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, diciendo que sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1. En la escala de administración general:

- a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

- a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
- b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
- c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.
- d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

IV.- De los Grupos y Subgrupos de Clasificación. Régimen transitorio.

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla, cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del TREBEP dice inicialmente:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	77/242



“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones, hay que acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

“Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.

V.- De las modificaciones que se introducen en la Plantilla Orgánica y su justificación. Cumplimiento de la normativa presupuestaria.

Las modificaciones que pretenden introducirse en la Plantilla Orgánica respetan los principios enumerados en el art. 126.2 a) del TRRL, en cuanto que no producen incremento del Capítulo I, toda vez que las nuevas plazas creadas para promoción interna, no se encuentran dotadas para este Presupuesto.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las limitaciones que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado no suponen una prohibición para incrementar la plantilla, sino que se trata únicamente de una limitación al incremento de las retribuciones, puesto que entenderlo de otro modo condenaría a la Administración al inmovilismo y, por consiguiente, a la desaparición como tal, máxime cuando existen nuevas disposiciones legales que imponen nuevas y más complejas competencias, obligaciones y responsabilidades, como consecuencia de la instauración de nuevos servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	78/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Por tanto, la creación de nuevas plazas en plantilla, nada tiene que ver con la limitaciones para la incorporación de nuevo personal derivadas de la tasa de reposición de efectivos que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente vigente por estar prorrogada, pues ésta constituye un instrumento limitador que cifra la «ratio» determinante del número de efectivos que se pueden incorporar a la Administración en función de las bajas producidas en el año anterior; es decir, afecta sólo al número de plazas vacantes existentes en la plantilla que la entidad pueda incluir en la Oferta de Empleo Público del ejercicio, pero en nada influye en cuanto a la posibilidad de modificar la RPT creando nuevos puestos de trabajo.

Por ello, es necesario distinguir entre la creación de puestos de trabajo en la administración y la posibilidad de su provisión, o lo que es lo mismo, diferenciar entre dos instrumentos jurídicos distintos: la plantilla y la oferta de empleo público.

En cuanto a la plantilla que, como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), corresponde aprobar a cada Corporación local anualmente a través del Presupuesto, la misma deberá comprender todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual.

Respecto a la oferta de empleo público (OEP), el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), la configura como el instrumento que recoge las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

En virtud de lo expuesto vemos que efectivamente la plantilla es un instrumento que nada tiene que ver con la incorporación de nuevo personal que se hará a través de otro instrumento jurídico que es la OEP; independientemente de que las plazas que deban o puedan proveerse se extraigan de lo reflejado en la plantilla de personal y en el Presupuesto, ya que la aprobación de toda oferta de empleo público, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral fijo, requiere que las plazas estén contempladas en las respectivas plantillas y se encuentren dotadas económicamente en todos sus conceptos.

Pues bien, la creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización, lo que puede conllevar tanto la creación de las nuevas plazas que resulten necesarias, la amortización de otras que no se adapten a las necesidades reales, o la modificación de las plazas existentes que no se adapten a la realidad de las funciones desempeñadas o de las condiciones en que se desempeñen éstas. Si bien, todo ello se ha de dimensionar atendiendo a la capacidad presupuestaria de la entidad, al respeto de los derechos de los trabajadores existentes en la plantilla y, en general, al cumplimiento de la legalidad vigente.

Por cuanto antecede, esta Adjunta Jefa de Servicio, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla Orgánica tanto de Personal Funcionario como Laboral y Eventual, correspondiente al año 2021, conforme a las propuestas contenidas en los antecedentes

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	79/242



expositivos de este informe y a los datos que se anexan (Anexo I) al mismo como parte integrante del presente informe.

SEGUNDO.- Publicar la Plantilla Orgánica que figura como Anexo I, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significar que la totalidad de las modificaciones se encuentran debidamente detalladas en el informe de dotaciones presupuestarias para el Capítulo I al cual nos remitimos a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica”.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, en relación a las dotaciones que deben hacerse en el Capítulo I del Presupuesto Municipal para gastos de personal correspondientes al ejercicio 2021, que se inserta a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA ADJUNTA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LAS DOTACIONES QUE DEBEN HACERSE EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual impone la obligación de aprobar anualmente los respectivos presupuestos de las Administraciones Locales, se hace preciso acometer dicha tarea, teniendo en cuenta que, la presente propuesta, contiene una previsión de gastos para el Ejercicio 2021, sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el supuesto caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado se dicte con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.

El análisis que se contiene en el presente informe lo es respecto de cada una de las partidas que se proponen, haciendo una distinción entre el régimen de retribuciones y el régimen jurídico específico del personal funcionario y el del personal laboral.

Se toman asimismo en consideración todos aquellos aspectos que son de obligado cumplimiento por disposición normativa o reglamentaria, de carácter estatal, autonómica o local y que de un modo u otro tienen incidencia en el Capítulo I.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 02 de noviembre de 2020, se emite Providencia por la Alcaldía – Presidencia, por la que dispone que, por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, se inicien los trámites necesarios para la elaboración del Capítulo I del Presupuesto Municipal, correspondiente al Ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Con motivo de la elaboración del Capítulo I, se inician las negociaciones con las organizaciones sindicales, celebrándose una primera sesión de la MGN el día 12 de noviembre del presente. En la sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobar el capítulo I del Presupuesto Municipal, conforme a la propuesta de la Administración, y con las incorporaciones aportadas por las diferentes organizaciones sindicales, conforme a la Certificación emitida por el Secretario de la MGN y su Presidente, la cual obra en el expediente y se tiene por reproducida. Las referidas propuestas de las Organizaciones Sindicales son las siguientes:

- 1.- Creación por promoción interna de 37 plazas de administrativo Grupo C, subgrupo C1 de la Escala de Administración General, subescala administrativa desde el grupo C, subgrupo C2, subescala auxiliar.
- 2.- Creación de 3 plazas de Oficial de la Policía Local Grupo C, subgrupo C1, por promoción interna.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	80/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

3.- Ampliación de jornada de la Farmacéutica que está desarrollando sus funciones en la Unidad de Atención a las Drogodependencias.

4.- Ampliación de jornada de la Celadora de la Casa de Acogida Edimar.

5.- Creación por promoción interna de 7 plazas de técnico medio de gestión administrativa A, subgrupo A2 de la Escala de Administración General, subescala técnica desde el grupo C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL).

2.- Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).

3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (En adelante LPRL) y demás normativa concordante en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

4.- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (en adelante LCPLC) y Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

5.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC).

6.- Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

7.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de régimen local. (En adelante TRRL).

8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (En adelante TRLRHL).

9.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (En adelante TRELET).

10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP).

11.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

En relación a la subida salarial de las retribuciones de los empleados públicos, corresponde aprobarla al Estado en sus presupuestos de manera anual, o bien, como en los dos últimos Ejercicios, a través del Real Decreto Ley. El último publicado en el BOE número 19, de fecha 22 de enero de 2020, el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el cual preveía una subida del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Para el Ejercicio 2021, a falta de Presupuestos Generales del Estado, no se contempla ninguna subida salarial. Si bien, en previsión de que pueda producirse un incremento de las mismas, se calcula el 0,9 % de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	81/242



Por tanto, las retribuciones del personal en el Ejercicio 2021, no se verán incrementadas con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Si bien, basándonos en criterios de homogeneidad, el límite no es infranqueable. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

A) Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 22,62 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.203,56	46,32	186,16	10	233,55	
A2	1.040,69	37,78	152,14	11	257,88	
B	909,70	33,14	146,12	12	282,26	
C1	781,39	28,59	125,44	13	306,64	
C2	650,33	19,46	103,40	14	331,04	
AP	595,22	14,65	91,32	15	355,36	
				16	379,77	
				17	404,08	
				18	428,46	
				19	452,83	
				20	477,19	
				21	513,71	
				22	553,30	
				23	592,99	
				24	632,60	
				25	672,26	
				26	757,72	
				27	863,66	
				28	903,35	
				29	942,97	
				30	1.051,31	

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	742,70	28,59
A2	759,00	27,54

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	82/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

B	786,25	28,66
C1	675,35	24,69
C2	644,40	19,27
E-AP	595,22	14,65

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO -		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	27,51	27,25
E-AP	25,16	25,16

D) Respecto al personal eventual:

El salario para cada grupo de clasificación, se detalla en el cuadro adjunto:

GR	BRUTO MENSUAL	Nº PAGAS	TOTAL ANUAL	NÚMERO EFECTIVOS	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
A1	3.267,31	14	45.742,34	1	45.742,34	14.889,13	60.631,47
A2	2.648,28	14	37.075,96	2	74.151,92	24.136,45	98.288,37
C1	2.468,33	14	34.556,62	3	103.669,86	33.744,54	137.414,40
C2	2.252,77	14	31.538,78	6	189.232,68	61.595,22	250.827,90
					412.796,8	134.365,34	547.162,14

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado y del personal eventual.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que, el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, se anexa la plantilla orgánica del personal funcionario y personal eventual, así como del personal laboral, para el año 2021.

III.- MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA PLANTILLA ORGÁNICA

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	83/242



1. **Se crean plazas de Administrativo y Técnicos de Gestión, para promoción interna.**

La **promoción interna** consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de conformidad con el TRLEBEP. Asimismo, como prevé el artículo 14, constituye un **derecho individual de los empleados públicos** la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Asimismo, indicar que, según lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Por último señalar que, dado que, en la plantilla aprobada con el Presupuesto del Ejercicio 2020, se aprobaron diversas plazas de funcionarios, tanto de Administrativo, como de Técnico de Gestión, para promoción interna, si bien, no se dotaron en el referido Presupuesto, toda vez que no iba a ser posible llevar a cabo los procesos selectivos, considerando que se aprobó habiendo transcurrido más de la mitad del Ejercicio, se prevé en este presupuesto su dotación íntegra. Asimismo, conforme al acuerdo adoptado en MGN con los sindicatos, se crean nuevas plazas, tanto de Administrativo como de Técnico de gestión, igualmente para promoción interna. No obstante, su provisión presupuestaria se realizará, conforme a las necesidades organizativas, y respetando los límites presupuestarios, en el próximo Ejercicio 2022.

Se propone, la creación de SIETE plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, **Escala de Administración General, Subescala de Gestión**, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

Plazas	Plaza (Subgrupo A-2)
1.423 a 1.429	Técnico medio de gestión

Se propone, la creación de TREINTA Y SIETE plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, **Escala de Administración General, Subescala Administrativa**, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	Plaza (Subgrupo C-1)
1.386 a 1.422	Administrativo

2. **Se crean tres plazas de Oficial de la Policía Local**, Grupo C, subgrupo C1. Una vez cubiertas las tres plazas de Oficial, cuyo proceso selectivo es a través de promoción interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de la Policía Locales de Canarias y el artículo 7 del Decreto de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias Nº 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, que establece que, **el acceso al empleo de Oficial de las Policías Locales de Canarias se realizará por promoción interna mediante concurso-oposición entre los miembros del Cuerpo de la Policía Local del municipio convocante que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de policía y reúnan los requisitos previstos en el apartado 1, de este modo, se liberarían tres plazas de agentes de policía local, lo cual supone seguir aumentando la plantilla de dicho colectivo, considerando que, en la actualidad, cuenta con un número insuficiente de efectivos, conforme a la ratio establecida.**

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	84/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Plaza	Plaza (Subgrupo C1)
1.430	Oficial de Policía
a	Local
1.432	

3. Por último, se prevé la dotación económica para cubrir el 100% de la jornada de trabajo de dos trabajadoras de las siguientes categorías, mejorando así, no solo las condiciones laborales de las propias trabajadoras, sino de los servicios a los que están adscritas, equiparándolas al resto del personal de su mismo Servicio.

- Farmacéutica, adscrita a la Unidad de Atención a las Drogodependencias, con una jornada parcial del 75 %.
- Celadora, de la Casa de Acogida de Edimar, que tiene una jornada parcial semanal de doce horas.

IV.- DOTACIÓN PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, por importe total de 873.583,04 euros.

V.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

Debe tenerse en cuenta que debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de 132.060,09 €.

VI.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

VII.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo /ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

A) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

En concepto de retribución: 137.750,02 €

Seguridad Social: 37.607,26 €

B) Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

El complemento específico singular variable se establece de manera diferenciada para una serie de conceptos que, con carácter singular, se estiman necesarios para la realización adecuada de las funciones de determinados puestos o para garantizar el funcionamiento del servicio público correspondiente, por lo que deben ser retribuidos cuando se acredite su realización o desempeño

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	85/242



efectivo como “complemento específico de devengo variable”. Dicho complemento, se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo se refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento específico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. De la misma manera que, no se genera derecho a su percepción cuando el trabajador se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal. Dentro de este componente se encuentran:

1. Nocturnidad.
2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

En concepto de retribución: 227.922,57 €.

Seguridad Social: 79.772,52 €.

C) Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 665.433,43 €.

Seguridad Social: 202.449,77 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

D) Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 656.837,48 €.

Seguridad Social: 201.375,28 €

VIII.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulator de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	86/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- e) Ayudas al Estudio: Dotada por 44.000,00 €, si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- f) Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de 9.000,00 €, si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- g) Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de 30.000 €
- h) Seguridad Social de las Ayudas: 27.390,00 €.

IX.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de 43.271,16 €, destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía: En este punto se hace necesario hacer una especial referencia a las exigencias formativas impuestas como consecuencia del incremento de disposiciones normativas que exigen no sólo su conocimiento, sino también su aplicación práctica, lo que exige en numerosos casos una formación en nuevas tecnologías de la que actualmente se carece y que resulta imprescindible a la vista de las exigencias tecnológicas impuestas por la normativa de referencia. Ello exige contar con un Plan de Formación Continua ambicioso, así como con un profesorado que tenga conocimientos actualizados y que conozca la realidad administrativa, no sólo los procedimientos, sino también las limitaciones a que está sujeta la Administración Pública, de tal manera que la formación resulte efectiva para lo que realmente se precisa. En este sentido, para el año 2021 la dotación económica correspondiente a este concepto es de 40.000,00 €.

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales: De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta difícil determinar al inicio del ejercicio económico el importe que ha de dotarse por este concepto, ya que se desconocen cuáles puedan ser las reclamaciones judiciales que se interpongan y la consecuencia económica que de ellas pueda derivarse, no obstante, partiendo de los promedios del ejercicio anterior, se fija una dotación inicial de 54.000,00 €.

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	87/242



5.- Homologación de complementos de destino: Se mantiene la dotación de la partida creada el Ejercicio anterior, por importe de 500 €.

X.- PLAN DE EMPLEO: Se mantiene la dotación de la partida por importe total de 629.919,45 euros.

XI.- DOTACIÓN PROMOCIÓN INTERNA: Se dotan todas las plazas creadas para promoción interna en el Ejercicio 2020, con cargo a la disminución de otras partidas presupuestarias. Se dotan exclusivamente por las diferencias económicas del subgrupo inferior desde el que se accede. El coste total que supone la dotación de todas las plazas, es el siguiente:

DOTACIÓN 21 PLAZAS DE FUNCIONARIO, ADMINISTRATIVO/A. PROMOCIÓN INTERNA
COSTE TOTAL 111.211,17 EUROS

DOTACIÓN 3 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN. PROMOCIÓN INTERNA
COSTE TOTAL 32.831,19

Este incremento que se produce con la dotación de las plazas para promoción interna, así como con el incremento de jornada descrito en el apartado III, se ve compensado con la reducción de otros conceptos del Capítulo I, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del TRRL.

XII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I:

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2021 se ha incrementado por el importe total de 58.529,23 euros respecto al Ejercicio 2020, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	52.804,87
Incrementos por Sentencias Judiciales	5.724,36
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	58.529,23

Es todo cuanto tengo el honor de informar y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

**ANEXO I
PERSONAL FUNCIONARIO**

Plaza	NRPT	Fun.	Denominación del puesto	TOTAL_ANUAL	TOTAL_SS	TOTAL
1000	1070	9203	JEFATURA DE SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA, CALIDAD Y TICs, ADMINISTRACION ELECTRONICA Y TRANSPARENCIA	9.490,74	2.961,11	12.451,85
1000	1099	9240	JEFATURA DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A ALCALDIA	6.007,26	1.543,87	7.551,13
1000	1152	1500	JEFATURA DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS	3.166,80	813,87	3.980,67
1000	1156	9200	JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS PUBLICOS A1/A2	8.067,50	2.529,16	10.596,66
1000	1160	1500	JEFE DE NEGOCIADO DE DELINEACION	950,04	244,16	1.194,20
1000	1200	23141	JEFE DE NEGOCIADO DE AREA ADMINISTRATIVA COMUN A ACCION SOCIAL Y HABILITADO DE CAJA	2.533,44	651,09	3.184,53
1000	1332	9231	JEFATURA DE SERVICIO DE ESTADISTICA	6.007,26	1.874,27	7.881,53
1000	1374	9200	JEFATURA DE SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	2.772,42	712,51	3.484,93
1000	1546	1300	COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	3.800,16	1.392,38	5.192,54
1000	1547	1300	COORDINADOR DE LA OFICINA DE PREVENCION Y SEGURIDAD PUBLICA	3.800,16	1.392,38	5.192,54
1000	1552	1300	JEFATURA DE SERVICIO DE SEGURIDAD: SANCIONADORES, VADOS, TRANSPORTES	8.078,70	2.076,23	10.154,93

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	88/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1000	1553	9240	JEFATURA DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL	4.818,66	1.510,65	6.329,31
1000	1569	3110	JEFATURA DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA SALUD	5.452,02	1.709,21	7.161,23
1000	1584	1610	JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS PRIMARIOS	5.452,02	1.709,21	7.161,23
1000	1603	9200	JEFE DE SECCION DE SERVICIOS JURIDICOS	1.266,72	397,12	1.663,84
1000	1604	9200	JEFE DE SECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA (A1/A2)	5.066,88	1.247,47	6.314,35
1000	1615	9310	JEFATURA DE NEGOCIADO DE PRESUPUESTOS (C1/C2)	2.581,74	805,50	3.387,24
1000	1616	9310	JEFATURA DE NEGOCIADO DE FISCALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES (C1/C2)	1.924,72	494,65	2.419,37
1000	1617	9310	JEFATURA DE NEGOCIADO DE FISCALIZACION DE CONTRATOS MENORES (C1/C2)	2.581,74	635,62	3.217,36
1000	1618	9310	JEFATURA DE SECCION DE GESTION PRESUPUESTARIA, CONTROL FINANCIERO, AUDITORIA Y CONTABILIDAD (A1-TAG/TAE)	1.188,60	370,84	1.559,44
1000	1619	9310	JEFATURA DE SECCION DE FISCALIZACION DE GASTOS E INGRESOS (A1-TAG/TAE)	1.188,60	370,84	1.559,44
1000	1620	9200	JEFATURA DE SECCION DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA (A1-A2-TAG/TAE)	1.188,60	370,84	1.559,44
1000	1621	9200	JEFE DE NEGOCIADO DE LIBROS, REGISTROS Y PUBLICACIONES (C1)	1.266,72	325,55	1.592,27
1000	1622	9200	JEFE DE NEGOCIADO DE COMPRAS	2.581,74	805,50	3.387,24
1000	1623	9202	JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	6.007,26	1.874,27	7.881,53
1000	1624	9200	JEFATURA DE SERVICIO DE SUBVENCIONES	6.007,26	1.874,27	7.881,53
1000	1636	4300	JEFATURA DE SECCION DE APERTURAS (A1)	1.188,60	372,63	1.561,23
1000	1637	9202	ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIOS RRHH	4.198,88	1.310,05	5.508,93
1000	1638	9240	JEFATURA SECCIÓN ALCALDÍA (A2/C1 AG AE)	6.333,60	1.627,74	7.961,34
1000	1639	9330	JEFATURA SERVICIO PATRIMONIO (A1 AG)	6.007,26	1.874,27	7.881,53
1000	1640	9320	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IBI (C1/C2)	1.924,72	494,65	2.419,37
1000	1641	9320	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IVTM Y VADOS (C1/C2)	1.924,72	494,65	2.419,37
1000	1642	9250	JEFATURA SECCIÓN ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	2.850,12	732,48	3.582,60
1000	1643	9203	JEFATURA DE SECCIÓN CALIDAD, TIC'S Y ADMON. ELECTRÓNICA (A2/C1)	6.229,58	1.952,97	8.182,55
1001	1059	9200	SECRETARIO/A GENERAL	49.347,74	12.625,45	61.973,19
1002	1077	9310	INTERVENTOR/A	49.981,10	12.552,19	62.533,29
1003	1084	9340	TESORERO/A	49.960,76	12.552,19	62.512,95
1004	1168	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	44.914,22	14.080,61	58.994,83
1007	1088	4300	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE APERTURAS	30.620,58	7.869,49	38.490,07
1008	1065	9200	ADMINISTRATIVO	25.568,02	7.977,22	33.545,24
1009	1139	9200	ADMINISTRATIVO	25.514,74	7.960,60	33.475,34
1010	1093	9202	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES	31.744,68	8.158,38	39.903,06
1011	1076	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.342,58	6.256,04	30.598,62
1012	1060	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.659,26	6.337,43	30.996,69
1013	1062	9231	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.974,94	6.395,03	32.369,97
1014	1069	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.659,26	6.337,43	30.996,69
1015	1066	9330	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.711,75	6.350,92	31.062,67
1016	1146	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACION ADMINISTRATIVA	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1017	1082	1300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLICIA-VADOS	25.322,64	6.507,92	31.830,56
1018	1161	1510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FOMENTO	24.206,55	6.221,08	30.427,63
1019	1075	9231	JEFE DE NEGOCIADO ESTADISTICA	23.932,32	5.892,14	29.824,46
1020	1081	1320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.025,90	6.174,66	30.200,56
1021	1078	4300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO APERTURAS	24.090,50	6.191,26	30.281,76
1022	1086	4300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APERTURAS	23.340,00	5.998,38	29.338,38
1023	1079	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.659,26	6.337,43	30.996,69
1024	1001	1510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE DISCIPLINA URBANISTICA	24.342,58	6.256,04	30.598,62
1025	1085	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	24.273,32	6.238,24	30.511,56
1026	1080	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	25.034,13	6.433,77	31.467,90
1027	1063	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	24.001,26	6.168,32	30.169,58
1028	1074	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.342,58	6.256,04	30.598,62

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	89/242



1029	1096	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	25.786,23	6.627,06	32.413,29
1030	1162	1510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FOMENTO	23.116,80	5.941,02	29.057,82
1031	1147	1510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.886,70	6.395,88	31.282,58
1032	1064	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.659,26	6.337,43	30.996,69
1033	1143	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.342,58	6.256,04	30.598,62
1034	1217	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.756,37	6.362,39	31.118,76
1035	1087	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CAJA	24.517,48	7.649,45	32.166,93
1036	1605	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	23.250,76	7.254,24	30.505,00
1037	1565	9231	TAG - ESTADISTICA	39.052,28	12.184,31	51.236,59
1039	1095	9202	DIPLOMADO EN RRLL	36.187,28	11.290,43	47.477,71
1040	1098	23141	JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES - AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL	46.475,24	11.511,92	57.987,16
1041	1004	1320	SUBCOMISARIO DE LA POLICIA LOCAL	51.709,82	17.895,42	69.605,24
1042	1005	1320	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,00
1043	1006	1320	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	37.396,58	13.702,11	51.098,69
1044	1007	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	33.912,78	12.425,64	46.338,42
1045	1008	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	38.622,30	13.734,09	52.356,39
1046	1009	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	33.912,78	12.425,64	46.338,42
1047	1010	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	37.444,92	13.719,82	51.164,74
1048	1011	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	25.120,73	9.204,24	34.324,97
1049	1012	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.393,28	12.968,10	48.361,38
1050	1013	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.393,28	12.968,10	48.361,38
1051	1014	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.393,28	12.968,10	48.361,38
1052	1015	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.393,28	12.968,10	48.361,38
1054	1017	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.000,82	12.824,30	47.825,12
1055	1018	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	34.886,46	12.782,40	47.668,86
1057	1020	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.000,82	12.824,30	47.825,12
1058	1021	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.542,82	12.290,09	45.832,91
1059	1022	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.556,98	11.196,08	41.753,06
1060	1023	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.672,13	11.971,07	44.643,20
1062	1025	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.898,30	11.321,14	42.219,44
1063	1026	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	34.546,14	12.657,71	47.203,85
1064	1027	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.479,88	12.267,03	45.746,91
1065	1028	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.468,14	11.896,33	44.364,47
1066	1029	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.178,20	12.864,97	49.043,17
1067	1030	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.178,20	12.864,97	49.043,17
1068	1031	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.253,06	12.183,92	45.436,98
1069	1032	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.646,06	11.961,52	44.607,58
1070	1033	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.646,06	11.961,52	44.607,58
1071	1034	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.178,20	12.864,97	49.043,17
1072	1035	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.952,21	12.440,09	46.392,30
1073	1036	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.178,20	12.864,97	49.043,17
1074	1037	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.646,06	11.961,52	44.607,58
1075	1038	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.178,20	12.864,97	49.043,17
1076	1039	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.178,20	12.864,97	49.043,17
1077	1040	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.178,20	12.864,97	49.043,17
1078	1041	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.178,20	12.864,97	49.043,17
1079	1042	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.570,66	13.399,49	49.970,15
1080	1043	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.570,66	13.399,49	49.970,15
1081	1044	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.393,28	12.968,10	48.361,38
1082	1045	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	36.570,66	13.399,49	49.970,15
1083	1046	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.393,28	12.968,10	48.361,38
1084	1047	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.785,74	13.111,90	48.897,64
1085	1048	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.393,28	12.968,10	48.361,38
1086	1049	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.393,28	12.968,10	48.361,38
1087	1050	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.786,48	11.646,57	43.433,05
1088	1051	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.000,82	12.824,30	47.825,12
1089	1052	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.168,46	12.885,72	48.054,18
1090	1053	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.000,82	12.824,30	47.825,12
1091	1054	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.393,28	12.968,10	48.361,38
1092	1055	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.000,82	12.824,30	47.825,12

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA		Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	90/242	



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1093	1056	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.556,98	11.196,08	41.753,06
1094	1057	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.000,82	12.824,30	47.825,12
1095	1058	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.519,28	11.915,06	44.434,34
1098	1100	3400	MONITOR DEPORTIVO	26.563,68	6.582,48	33.146,16
1109	1092	9202	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	39.052,28	12.242,89	51.295,17
1110	1144	1500	TAG - JEFATURA DE SERVICIO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD	48.357,02	15.159,93	63.516,95
1111	1145	1510	TAG - JEFATURA SERV. GESTION Y DISCIPLINA URBANISTICA	52.432,37	12.552,19	64.984,56
1112	1150	1510	TAG - JEFE DE SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANISTICA	40.240,88	12.615,52	52.856,40
1113	1153	1500	ARQUITECTO	51.657,44	12.552,19	64.209,63
1114	1101	3110	TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO	43.285,64	13.570,05	56.855,69
1115	1003	9200	GABINETE DE PRENSA	40.393,91	12.663,49	53.057,40
1116	1154	1510	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	42.099,80	10.819,65	52.919,45
1117	1204	1500	INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR	45.527,24	14.272,79	59.800,03
1118	1155	23132	EDUCADOR SOCIAL - ADMINISTRACION ESPECIAL	36.695,72	11.449,06	48.144,78
1120	1157	1500	ARQUITECTO TECNICO	37.918,94	11.887,59	49.806,53
1121	1167	1500	ARQUITECTO TECNICO	38.032,28	11.923,12	49.955,40
1122	1169	9200	ARCHIVERO	40.385,58	10.379,09	50.764,67
1123	1158	1500	INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFÍA	40.715,36	10.524,92	51.240,28
1127	1072	9203	TECNICO ESPECIALISTA EN INFORMATICA	27.896,98	8.745,70	36.642,68
1128	1151	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.119,84	6.455,80	31.575,64
1129	1148	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.659,26	6.337,43	30.996,69
1130	1097	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.659,26	6.337,43	30.996,69
1131	1094	9202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.944,89	6.410,84	31.355,73
1132	1089	4300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APERTURAS	23.825,74	7.433,63	31.259,37
1133	1083	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.342,58	6.256,04	30.598,62
1134	1073	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	23.567,44	7.353,04	30.920,48
1135	1068	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.842,08	6.384,41	31.226,49
1136	1102	3110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUBRIDAD PÚBLICA	25.475,44	6.547,19	32.022,63
1137	1149	1510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.886,70	6.395,88	31.282,58
1138	1067	1500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.342,58	6.256,04	30.598,62
1139	1205	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.614,64	6.325,96	30.940,60
1140	1206	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.342,58	6.256,04	30.598,62
1141	1207	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.536,80	6.305,96	30.842,76
1142	1071	9203	ANALISTA INFORMATICA	34.978,64	10.965,80	45.944,44
1143	1208	1500	DELINEANTE	29.617,26	7.611,64	37.228,90
1144	1209	1510	ARQUITECTO	48.592,34	15.233,70	63.826,04
1147	1212	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	34.886,46	12.782,40	47.668,86
1149	1214	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	34.886,46	12.782,40	47.668,86
1151	1216	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.820,92	12.391,99	46.212,91
1152	1228	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	37.444,92	13.315,41	50.760,33
1153	1230	9200	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO	31.744,68	8.158,38	39.903,06
1154	1231	9200	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA	31.744,68	7.815,54	39.560,22
1155	1232	9231	ADMINISTRATIVO	30.794,64	7.581,64	38.376,28
1156	1233	9310	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE INTERVENCION	32.137,14	8.259,24	40.396,38
1157	1234	9340	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE SUPERVISION DE CUENTAS CORRIENTES	32.922,06	8.105,41	41.027,47
1158	1235	9320	JEFE DE NEGOCIADO DE RENTAS	33.314,52	8.202,03	41.516,55
1159	1236	9202	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION DE PERSONAL, FORMACION DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y RELACIONES SINDICALES	31.744,68	7.815,54	39.560,22
1160	1237	1500	INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	40.066,04	10.296,97	50.363,01
1161	1238	1510	ARQUITECTO	42.730,40	13.395,98	56.126,38
1164	1241	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.542,82	12.290,09	45.832,91
1165	1242	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.201,78	12.165,13	45.366,91

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	91/242



1166	1243	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	34.608,36	12.680,50	47.288,86
1167	1229	3110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD PUBLICA Y CONSUMO	24.297,96	6.244,58	30.542,54
1168	1289	1320	INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	41.628,92	15.252,84	56.881,76
1169	1290	1320	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	42.021,20	15.396,57	57.417,77
1170	1291	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	38.229,84	13.594,53	51.824,37
1171	1292	1510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.187,09	7.546,37	31.733,46
1172	1293	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.542,82	12.290,09	45.832,91
1173	1294	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.646,06	11.961,52	44.607,58
1174	1295	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	34.054,10	12.477,42	46.531,52
1175	1296	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.201,78	12.165,13	45.366,91
1176	1297	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.201,78	12.165,13	45.366,91
1177	1298	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.860,60	12.040,12	44.900,72
1178	1299	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.542,82	12.290,09	45.832,91
1179	1300	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.201,78	12.165,13	45.366,91
1180	1301	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.580,52	11.571,10	43.151,62
1181	1302	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.201,78	12.165,13	45.366,91
1182	1303	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.860,60	12.040,12	44.900,72
1183	1304	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.860,60	12.040,12	44.900,72
1184	1305	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	34.054,10	12.477,42	46.531,52
1185	1306	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.201,78	12.165,13	45.366,91
1186	1307	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.542,82	12.290,09	45.832,91
1187	1308	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.201,78	12.165,13	45.366,91
1188	1309	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.342,58	6.256,04	30.598,62
1189	1310	9250	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	39.052,28	10.036,44	49.088,72
1190	1178	9320	JEFATURA DE SERVICIO DE RENTAS	50.809,10	12.552,19	63.361,29
1191	1253	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	39.052,28	12.242,89	51.295,17
1192	1317	9340	ADMINISTRATIVO	30.990,87	7.629,95	38.620,82
1193	1318	9310	ADMINISTRATIVO	31.187,10	7.678,26	38.865,36
1194	1319	1300	ADMINISTRATIVO	30.559,83	7.853,88	38.413,71
1195	1320	9340	ADMINISTRATIVO	31.655,34	7.793,54	39.448,88
1196	1321	1510	JEFE DE NEGOCIADO OBRAS MAYORES	33.314,52	8.202,03	41.516,55
1197	1322	9200	ADMINISTRATIVO	30.870,42	7.933,70	38.804,12
1198	1323	9250	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE OAC	30.491,52	7.836,32	38.327,84
1199	1324	23141	ADMINISTRATIVO - DE SERVICIOS SOCIALES	28.274,76	7.266,61	35.541,37
1200	1325	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	45.965,24	11.813,07	57.778,31
1201	1326	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	41.932,10	13.082,82	55.014,92
1202	1328	9200	INSPECTOR DE SERVICIOS	29.913,30	7.412,52	37.325,82
1203	1329	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	33.912,78	12.425,64	46.338,42
1204	1330	9200	NOTIFICADOR	23.684,58	6.122,46	29.807,04
1205	1331	9200	NOTIFICADOR	23.179,19	5.991,82	29.171,01
1207	1333	1300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA DE PREVENCION Y SEGURIDAD PUBLICA	23.412,52	6.017,02	29.429,54
1208	1334	9200	AUXILIAR DE ARCHIVO	23.600,47	7.398,75	30.999,22
1209	1335	4300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO APERTURAS	24.090,50	6.191,26	30.281,76
1210	1336	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1211	1337	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	23.787,39	6.113,36	29.900,75
1212	1338	1500	INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR	42.024,74	13.174,76	55.199,50
1213	1339	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.786,48	11.646,57	43.433,05
1214	1340	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.786,48	11.646,57	43.433,05
1215	1341	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HABILITADO CAJA-SERVICIOS SOCIALES	24.995,92	6.423,95	31.419,87
1216	1342	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCION DE OAC DE TARDE	23.839,50	7.437,92	31.277,42
1217	1343	9240	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARTICIPACION CIUDADANA Y OTROS	23.140,46	5.947,10	29.087,56
1218	1344	9231	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTADISTICA	23.729,20	6.098,40	29.827,60
1219	1345	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA (PLUSVALIA)	23.116,80	5.941,02	29.057,82
1220	1346	1320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.140,46	5.947,10	29.087,56
1221	1347	1510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FOMENTO	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1222	1348	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION	23.250,76	7.254,24	30.505,00
1223	1349	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION	24.439,69	6.281,00	30.720,69
1224	1350	1320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.297,96	6.244,58	30.542,54
1225	1351	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1226	1352	9202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	23.250,76	7.254,24	30.505,00

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	92/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1227	1353	9202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	24.342,58	7.594,88	31.937,46
1228	1354	3110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD PUBLICA Y CONSUMO	23.344,24	7.283,40	30.627,64
1229	1355	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACION ADMINISTRATIVA	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1230	1356	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	22.640,96	5.818,73	28.459,69
1231	1357	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DISCIPLINA URBANISTICA	23.116,80	5.941,02	29.057,82
1232	1358	9231	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADISTICA	23.554,25	6.053,44	29.607,69
1233	1359	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1234	1360	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1235	1361	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1236	1362	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1237	1363	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	24.001,26	7.488,39	31.489,65
1238	1364	1500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1239	1365	1500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1240	1366	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC TARDE	23.275,92	7.262,09	30.538,01
1241	1367	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC TARDE	23.567,44	7.353,04	30.920,48
1242	1368	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC TARDE	23.295,38	7.268,16	30.563,54
1244	1370	9202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1245	1371	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.729,20	6.098,40	29.827,60
1246	1372	1300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1247	1373	1300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1248	1566	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	39.052,28	12.242,89	51.295,17
1249	1375	9200	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	39.665,30	12.375,57	52.040,87
1250	1376	4300	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	39.052,28	12.184,31	51.236,59
1251	1377	1500	ARQUITECTO FOMENTO	42.117,38	13.203,80	55.321,18
1252	1378	1510	LETRADO ASESOR JURIDICO	42.238,61	13.178,45	55.417,06
1253	1379	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	42.238,61	13.178,45	55.417,06
1255	1381	1500	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL TEC. PREV. RIESGOS L. - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
1256	1382	1610	ARQUITECTO TECNICO AGUAS, MERCADILLO, AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIOS	37.712,60	11.822,90	49.535,50
1257	1383	1510	ARQUITECTO TECNICO - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
1258	1384	1510	DELINEANTE	27.384,07	8.543,83	35.927,90
1259	1385	1500	DELINEANTE	27.580,30	8.605,05	36.185,35
1260	1386	9203	TECNICO ESPECIALISTA EN INFORMATICA	27.504,52	8.622,67	36.127,19
1261	1387	23123	TRABAJADOR/A SOCIAL	38.729,48	12.083,60	50.813,08
1262	1388	23141	TRABAJADOR/A SOCIAL	37.204,16	9.561,47	46.765,63
1263	1522	23131	JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES - AREA INFANCIA Y FAMILIA - TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	43.933,04	11.290,79	55.223,83
1264	1390	23121	TRABAJADOR/A SOCIAL	37.777,92	11.786,71	49.564,63
1265	1391	1500	ARQUITECTO FOMENTO	42.117,38	13.203,80	55.321,18
1266	1521	23121	JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES - AREA DE ATENCION SOCIAL A LA CIUDADANIA Y ACCION COMUNITARIA - TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	43.424,60	11.160,12	54.584,72
1267	1393	23132	EDUCADOR SOCIAL - EQUIPO TERRITORIAL DE RIESGO	35.170,40	10.973,16	46.143,56
1280	1406	23131	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	22.640,96	5.818,73	28.459,69
1289	1415	9200	GESTOR DE SUBVENCIONES	38.415,66	12.043,31	50.458,97
1290	1416	1500	GEOGRAFO - FOMENTO	42.117,38	13.203,80	55.321,18
1291	1417	9202	JEFE DE SECCION DE NOMINAS	43.082,34	13.441,69	56.524,03
1292	1418	3110	PEDAGOGA DE SALUD	0,00	0,00	0,00
1293	1419	23123	PSICOLOGA SERVICIOS SOCIALES	43.047,08	13.430,69	56.477,77
1294	1420	23132	PSICOLOGA	43.000,76	13.416,24	56.417,00
1295	1421	9202	TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	35.170,40	11.025,92	46.196,32
1296	1516	1320	COMISARIO JEFE DE LA POLICIA LOCAL	62.087,54	17.895,42	79.982,96
1298	1519	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA-CAJA	24.517,48	7.649,45	32.166,93

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	93/242



1300	1532	9320	INSPECTOR DE TRIBUTOS	24.516,40	7.649,12	32.165,52
1304	1544	23141	PEDAGOGA - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2097 PUESTO 2219	0,00	0,00	0,00
1305	1535	23132	TRABAJADOR/A SOCIAL - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2098 PUESTO 2220	0,00	0,00	0,00
1306	1536	23132	TRABAJADOR/A SOCIAL	37.204,16	9.561,47	46.765,63
1307	1537	23132	TRABAJADOR/A SOCIAL - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2100 PUESTO 2222	0,00	0,00	0,00
1308	1538	23132	TRABAJADOR/A SOCIAL - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2101 PUESTO 2223	0,00	0,00	0,00
1309	1539	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2102 PUESTO 2224	0,00	0,00	0,00
1310	1540	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2103 PUESTO 2225	0,00	0,00	0,00
1311	1541	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	23.457,14	6.028,48	29.485,62
1312	1542	3110	TECNICO-INSPECTOR DE SALUBRIDAD PÚBLICA	31.373,44	8.062,97	39.436,41
1313	1543	3110	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO	26.464,78	6.801,45	33.266,23
1314	1548	9202	LETRADO ASESOR JURIDICO - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
1315	1549	23134	TRABAJADOR/A SOCIAL - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
1316	1550	23145	TRABAJADOR/A SOCIAL - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
1317	1551	23145	TRABAJADOR/A SOCIAL - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
1321	1567	9200	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - SECRETARIA	45.182,48	11.611,90	56.794,38
1322	1570	9200	TAG - AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL GABINETE DE ALCALDIA	39.052,28	12.184,31	51.236,59
1323	1554	9310	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - INTERVENCION	39.052,28	12.242,89	51.295,17
1324	1555	9320	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - TRIBUTOS	39.052,28	12.184,31	51.236,59
1325	1556	9330	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - SECRETARIA GENERAL (PATRIMONIO)	40.891,34	12.758,10	53.649,44
1326	1557	1510	TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL - GESTION URBANISTICA	35.170,40	11.025,92	46.196,32
1327	1558	9310	ADMINISTRATIVO - ORGANO GESTOR FACTURAS	25.198,06	7.861,79	33.059,85
1328	1559	9320	ADMINISTRATIVO - TRIBUTOS	25.198,06	7.861,79	33.059,85
1329	1563	9310	TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL - ECONOMISTA	39.052,28	12.184,31	51.236,59
1330	1564	9202	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - RR.HH	39.052,28	12.184,31	51.236,59
1331	1585	1610	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - SERVICIOS PRIMARIOS	39.052,28	12.242,89	51.295,17
1332	1568	9200	TECNICO DE GESTION DE ASESORIA JURIDICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	35.170,40	10.973,16	46.143,56
1333	1571	23121	TRABAJADOR/A SOCIAL CON COMPETENCIAS COMPARTIDAS CON AGUAS, MERCADILLOS, AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIOS	36.290,38	11.377,03	47.667,41
1337	1587	23132	TRABAJADOR/A SOCIAL	37.204,16	11.663,50	48.867,66
1338	1588	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.534,42	10.821,41	40.355,83
1339	1599	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.534,42	10.821,41	40.355,83
1340	1600	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.534,42	10.821,41	40.355,83
1341	1601	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.534,42	10.821,41	40.355,83
1342	1606	1510	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - GESTION URBANISTICA	39.052,28	12.242,89	51.295,17
1343	1607	1510	INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	34.840,62	10.922,53	45.763,15
1344	1608	1510	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	36.695,72	11.504,11	48.199,83
1345	1609	1510	ARQUITECTO	39.665,30	12.435,07	52.100,37
1346	1610	3200	TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION	38.991,26	12.223,76	51.215,02
1347	1611	9310	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION	34.661,96	10.814,53	45.476,49
1348	1612	23131	EDUCADOR SOCIAL	34.765,06	10.898,85	45.663,91
1349	1613	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	33.912,78	12.425,64	46.338,42
1350	1614	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.107,97	12.130,76	45.238,73
1351	1625	9200	ADMINISTRATIVO	25.514,74	7.960,60	33.475,34
1352	1626	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.522,82	7.339,12	30.861,94
1353	1627	9310	ARQUITECTO	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1354	1628	9330	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1355	1629	9200	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1356	1630	23100	LETRADO	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1357	1631	23100	TRABAJADOR SOCIAL	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1358	1632	23100	TRABAJADOR SOCIAL	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1359	1633	23100	EDUCADOR SOCIAL	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1360	1634	23100	ADMINISTRATIVO	24.833,08	6.382,10	31.215,18
1361	1635	9202	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1362	1650	9310	TECNICO MEDIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO	8.781,68	2.162,05	10.943,73

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	94/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1363	1651	9340	TECNICO MEDIO DE TESORERIA	8.781,68	2.162,05	10.943,73
1364	1652	9202	TECNICO MEDIO DE PROCESOS SELECTIVOS, CARRERA PROFESIONAL Y CONTROL DE BOLSAS DE EMPLEO	8.781,68	2.162,05	10.943,73
1365	1653	2310	ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1366	1654	9320	ADMINISTRATIVO DE GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1367	1655	9310	ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1368	1656	9310	ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1369	1657	9202	ADMINISTRATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA FORMACION Y PLANES DE IGUALDAD	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1370	1658	9202	ADMINISTRATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1371	1659	9202	ADMINISTRATIVO DE PROCESOS SELECTIVOS CARRERA PROFESIONAL Y BOLSA DE EMPLEO	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1372	1660	1500	ADMINISTRATIVO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1373	1661	1510	ADMINISTRATIVO DE TRAMITACION DE DISCIPLINA URBANISTICA	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1374	1662	4300	ADMINISTRATIVO DE APERTURA	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1375	1663	9250	ADMINISTRATIVO DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION Y TRANSPARENCIA	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1376	1664	9203	ADMINISTRATIVO DE INFORMATICA	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1377	1665	1300	ADMINISTRATIVO TRAMITADOR/A DE SANCIONES	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1378	1666	9200	ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y DAÑOS	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1379	1667	9200	ADMINISTRATIVO DE GESTION DE FACTURACION	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1380	1668	1320	ADMINISTRATIVO DE LA POLICIA LOCAL	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1381	1669	4300	ADMINISTRATIVO DE ACTIVIDADES	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1382	1670	1500	ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1383	1671	1500	ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1384	1672	9240	ADMINISTRATIVO DE DINAMIZACION DE COLECTIVOS	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1385	1673	1610	ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PRIMARIOS	4.213,02	1.082,75	5.295,77
1386	1674		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1387	1675		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1388	1676		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1389	1677		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1390	1678		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1391	1679		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1392	1680		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1393	1681		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1394	1682		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1395	1683		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1396	1684		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1397	1685		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1398	1686		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1399	1687		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1400	1688		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1401	1689		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1402	1690		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1403	1691		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1404	1692		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1405	1693		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1406	1694		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1407	1695		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1408	1696		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1409	1697		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1410	1698		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1411	1699		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1412	1700		Administrativo/a	0,00	0,00	0,00

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	95/242



1413	1701	Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1414	1702	Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1415	1703	Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1416	1704	Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1417	1705	Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1418	1706	Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1419	1707	Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1420	1708	Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1421	1709	Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1422	1710	Administrativo/a	0,00	0,00	0,00
1423	1711	Técnico de Gestión	0,00	0,00	0,00
1424	1712	Técnico de Gestión	0,00	0,00	0,00
1425	1713	Técnico de Gestión	0,00	0,00	0,00
1426	1714	Técnico de Gestión	0,00	0,00	0,00
1427	1715	Técnico de Gestión	0,00	0,00	0,00
1428	1716	Técnico de Gestión	0,00	0,00	0,00
1429	1717	Técnico de Gestión	0,00	0,00	0,00
1430	1718	1320 OFICIAL POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,00
1431	1719	1320 OFICIAL POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,00
1432	1720	1320 OFICIAL POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,00
			9.495.774,51	2.912.490,81	12.408.265,32

ANEXO II PERSONAL LABORAL

Plaza	NRPT	Fun.	Denominación del puesto	TOTAL_ANUAL	TOTAL_SS	TOTAL
2017	2191	9200	ENCARGADO JEFE DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	29.142,10	10.666,01	39.808,11
2031	2190	9200	OFICIAL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES VARIAS	24.902,00	9.114,13	34.016,13
2032	2187	9204	OFICIAL CONDUCTOR	26.458,19	9.683,70	36.141,89
2033	2185	9204	OFICIAL CONDUCTOR	28.408,80	10.397,62	38.806,42
2035	2182	9200	OFICIAL ELECTRICISTA	21.935,08	8.028,24	29.963,32
2037	2176	9200	ALMACENERO	26.488,78	8.357,21	34.845,99
2039	2189	9200	OFICIAL ROTULISTA	26.265,88	9.613,31	35.879,19
2043	2186	9204	OFICIAL CONDUCTOR	28.615,70	10.473,35	39.089,05
2044	2534	9203	AUXILIAR INFORMatico	21.220,35	6.695,02	27.915,37
2045	2180	9200	OFICIAL MECANICO	24.932,59	7.866,23	32.798,82
2046	2165	1610	LECTOR DE CONTADORES	24.552,84	7.746,42	32.299,26
2047	2104	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	23.215,00	7.777,02	30.992,02
2048	2105	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO- ESTA COMO PEON DE DISTRIBUCION POR SALUD	20.397,08	6.833,02	27.230,10
2050	2107	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	23.743,36	7.954,03	31.697,39
2052	2109	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	21.198,60	7.101,53	28.300,13
2053	2110	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	25.026,52	8.383,88	33.410,40
2054	2111	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	19.714,16	6.604,24	26.318,40
2055	2112	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	22.862,76	7.659,02	30.521,78
2056	2113	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	20.066,40	6.722,24	26.788,64
2057	2114	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	22.082,80	7.397,74	29.480,54
2059	2116	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	23.215,00	7.777,02	30.992,02
2060	2117	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	22.510,52	7.541,02	30.051,54
2062	2173	1710	ENCARGADO JEFE DE EQUIPO DE JARDINERIA	28.685,05	9.050,13	37.735,18
2063	2061	1710	OFICIAL JARDINERO	26.348,41	8.312,92	34.661,33
2064	2091	9200	LIMPIADORA DE OFICINAS	21.912,72	7.340,76	29.253,48
2084	2090	9200	LIMPIADORA DE OFICINAS	24.271,72	8.131,03	32.402,75
2086	2193	9200	PEON	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2087	2196	3110	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE SALUD PUBLICA- GESTION DE LA PERRERA	23.718,20	8.680,86	32.399,06
2089	2177	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	24.111,56	7.571,03	31.682,59
2090	2197	1710	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE PODA	23.215,00	8.496,69	31.711,69
2094	2140	9204	OFICIAL CONDUCTOR (POR SALUD)	25.923,36	8.178,82	34.102,18
2096	2119	9200	LIMPIADORA DE OFICINAS	21.736,60	7.281,76	29.018,36
2097	2219	23141	PEDAGOGA - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1304 PUESTO 1544	51.974,12	15.409,40	67.383,52

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA		Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JF	Página	96/242	



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

2098	2220	23133	TRABAJADOR/A SOCIAL - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1305 PUESTO 1535	41.082,92	12.900,04	53.982,96
2100	2222	23126	TRABAJADOR/A SOCIAL - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1307 PUESTO 1537	37.523,84	11.838,77	49.362,61
2101	2223	23124	TRABAJADOR/A SOCIAL - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1308 PUESTO 1538	40.677,58	12.833,78	53.511,36
2102	2224	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1309 PUESTO 1539	25.974,94	8.156,13	34.131,07
2103	2225	23131	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1310 PUESTO 1540	25.605,58	8.040,15	33.645,73
2106	2103	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	23.215,00	7.777,02	30.992,02
2107	2172	1710	OFICIAL FONTANERO	25.991,30	9.512,82	35.504,12
2108	2244	1710	OFICIAL JARDINERO	26.375,92	8.321,60	34.697,52
2109	2245	9200	AYUDANTE DE MECANICO	22.258,92	7.022,69	29.281,61
2110	2246	9200	OFICIAL CARPINTERO	26.375,92	9.653,59	36.029,51
2111	2247	1710	OFICIAL ALBAÑIL - EJERCE FUNCIONES DE COLABORACIÓN EN JARDINERIA POR SALUD	25.991,30	9.512,82	35.504,12
2112	2248	1532	OFICIAL ALBAÑIL	25.222,06	9.231,27	34.453,33
2113	2249	1532	OFICIAL ALBAÑIL	23.298,96	8.527,42	31.826,38
2115	2251	1532	OFICIAL PINTOR DE VIAS PUBLICAS	26.375,92	9.653,59	36.029,51
2116	2252	9200	OFICIAL PINTOR	25.606,68	9.372,04	34.978,72
2118	2254	9200	OFICIAL ELECTRICISTA	25.551,66	9.351,91	34.903,57
2119	2255	1710	OFICIAL JARDINERO - POR SALUD COORDINADOR DEL PERSONAL DE CONVENIO Y PRACTICAS Y ZONAS AJARDINADAS DE LOS COLEGIOS	26.101,08	8.234,89	34.335,97
2120	2256	1532	CAPATAZ	23.250,66	8.509,74	31.760,40
2121	2257	9200	OFICIAL ALBAÑIL	25.936,28	9.492,68	35.428,96
2122	2258	3200	PEON-VIGILANCIA DE COLEGIO POR SALUD	23.215,00	8.496,69	31.711,69
2123	2259	9200	PEON DE DISTRIBUCION	22.661,48	8.294,10	30.955,58
2124	2260	9200	PEON	22.862,76	8.367,77	31.230,53
2125	2261	9200	PEON	22.862,76	8.367,77	31.230,53
2126	2262	1532	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO EN UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS-SEÑALETICA	22.837,60	8.358,56	31.196,16
2127	2263	1710	AYUDANTE EN LA UNIDAD DE SANTA LUCIA CASCO-ENLACE JEFES DE EQUIPO	23.215,00	8.496,69	31.711,69
2128	2264	9204	OFICIAL CONDUCTOR	25.012,04	9.154,41	34.166,45
2129	2265	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.994,06	7.534,13	31.528,19
2130	2266	9200	PEON	22.510,52	8.238,85	30.749,37
2132	2268	1532	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE OBRAS EN VIAS PUBLICAS, SUSTITUYE EN SU AUSENCIA	22.510,52	8.238,85	30.749,37
2133	2269	1710	PEON DE JARDINERIA	22.736,96	7.173,51	29.910,47
2135	2271	9200	OFICIAL PINTOR	24.489,87	8.963,29	33.453,16
2137	2273	9200	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, SUSTITUYE EN SU AUSENCIA	23.531,68	8.612,59	32.144,27
2138	2274	1532	PEON	22.510,52	8.238,85	30.749,37
2139	2275	9200	PEON	22.988,56	8.413,81	31.402,37
2140	2276	9204	OFICIAL CONDUCTOR	24.242,80	8.872,86	33.115,66
2141	2277	9200	PEON	22.862,76	8.367,77	31.230,53
2142	2278	1710	PEON JARDINERIA	23.531,68	7.424,25	30.955,93
2143	2279	9200	PEON	22.510,52	8.238,85	30.749,37
2144	2280	3200	PEON (VIGILANCIA DE COLEGIO POR SALUD)	22.787,28	8.340,14	31.127,42
2145	2281	1710	PEON DE JARDINERIA	23.215,00	7.324,33	30.539,33
2146	2282	9200	PEON	22.736,96	8.321,73	31.058,69
2147	2283	1532	PEON	22.510,52	8.238,85	30.749,37
2148	2284	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.934,08	7.201,30	30.135,38
2150	2286	1532	ENCARGADO DE EQUIPO VIAS PUBLICAS	23.531,68	8.612,59	32.144,27
2151	2194	9200	OFICIAL CARPINTERO METALICO Y DE ALUMINIO	22.704,32	8.309,78	31.014,10
2152	2311	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	21.651,48	7.253,25	28.904,73
2153	2314	1710	PEON DE JARDINERIA	22.532,08	8.246,74	30.778,82
2154	2315	1532	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PATRIMONIO-ESCUULTOR	29.234,17	9.223,38	38.457,55
2155	2316	1532	PEON	22.884,32	7.220,00	30.104,32
2157	2122	1532	PEON	21.827,60	7.988,90	29.816,50
2158	2128	1710	PEON DE JARDINERIA	21.123,12	7.731,06	28.854,18

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	97/242



2159	2129	9200	OFICIAL MECANICO	28.027,26	8.842,60	36.869,86
2268	2394	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	21.667,36	6.836,05	28.503,41
2269	2395	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	21.725,55	6.854,41	28.579,96
2270	2396	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	22.192,02	7.001,58	29.193,60
2271	2397	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	21.317,46	6.725,66	28.043,12
2272	2398	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	22.211,48	7.007,72	29.219,20
2273	2399	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	22.211,48	7.007,72	29.219,20
2274	2400	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	21.803,39	6.878,97	28.682,36
2275	2401	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	20.851,18	6.578,55	27.429,73
2276	2402	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	21.239,81	6.701,16	27.940,97
2277	2403	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	20.035,00	6.321,04	26.356,04
2278	2404	23145	ANIMADOR GERIATRICO	21.711,98	6.850,13	28.562,11
2279	2405	23145	CUIDADORA GERIATRICO	22.211,48	7.007,72	29.219,20
2281	2407	23145	MONITOR GERIATRICO	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2282	2408	23145	MONITOR GERIATRICO	23.072,28	7.279,30	30.351,58
2284	2410	23123	MONITOR DE INTEGRACION SOCIAL	24.591,50	7.758,62	32.350,12
2285	2411	23123	MONITOR DE INTEGRACION SOCIAL	24.066,84	7.593,09	31.659,93
2296	2422	1532	OFICIAL CONDUCTOR	23.858,18	8.732,09	32.590,27
2297	2423	9204	OFICIAL CONDUCTOR	21.935,08	8.028,24	29.963,32
2298	2424	9200	OFICIAL CONDUCTOR (FUNCIONES DE COLABORACION CON SOLDADOR POR RAZONES DE SALUD)	24.737,20	7.804,59	32.541,79
2300	2426	9204	OFICIAL CONDUCTOR	24.132,76	8.832,59	32.965,35
2301	2427	9204	OFICIAL TRACTORISTA	24.352,58	8.913,04	33.265,62
2302	2428	9200	OFICIAL DE LOGISTICA Y TRASLADO DE MATERIALES	23.473,56	8.591,32	32.064,88
2303	2429	9200	OFICIAL SOLDADOR	21.935,08	8.028,24	29.963,32
2304	2430	3110	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE SALUD PUBLICA-ATENCION A SITUACIONES DE DIOGENES, LIMPIEZA DE VECINOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA POR SALUD PUBLICA	24.627,42	9.013,64	33.641,06
2305	2431	1710	OFICIAL JARDINERO	23.858,18	8.732,09	32.590,27
2306	2432	3200	OFICIAL ALBAÑIL (EN VIGILANCIA DE COLEGIO POR SALUD)	23.858,18	7.992,49	31.850,67
2307	2433	1710	ENCARGADO JEFE DE EQUIPO DE PODA	23.473,56	7.405,91	30.879,47
2309	2435	1532	OFICIAL ALBAÑIL	23.858,18	8.732,09	32.590,27
2311	2437	1532	OFICIAL ALBAÑIL	23.858,18	8.732,09	32.590,27
2313	2439	3200	OFICIAL ALBAÑIL (EN VIGILANCIA DE COLEGIO POR SALUD)	21.935,08	8.028,24	29.963,32
2314	2440	1532	ENCARGADO DE OBRA	27.258,02	9.976,44	37.234,46
2318	2444	1532	OFICIAL ALBAÑIL	24.435,11	8.943,25	33.378,36
2319	2445	1710	OFICIAL ALBAÑIL	21.935,08	8.028,24	29.963,32
2320	2446	1710	OFICIAL JARDINERO	21.935,08	6.920,52	28.855,60
2321	2447	1532	OFICIAL ALBAÑIL	21.935,08	8.028,24	29.963,32
2323	2449	1532	PEON	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2325	2451	9200	OFICIAL CARPINTERO	23.858,18	8.732,09	32.590,27
2326	2452	9200	OFICIAL CARPINTERO METALICO Y DE ALUMINIO (CERRAJERO)	23.858,18	8.732,09	32.590,27
2327	2453	9200	OFICIAL CARPINTERO METALICO Y DE ALUMINIO (CERRAJERO)	22.319,70	8.169,01	30.488,71
2328	2454	9200	OFICIAL SOLDADOR	23.858,18	8.732,09	32.590,27
2330	2456	1710	OFICIAL JARDINERO	21.935,08	6.920,52	28.855,60
2332	2458	1710	OFICIAL JARDINERO	21.935,08	6.920,52	28.855,60
2333	2459	1532	OFICIAL PINTOR	23.858,18	8.732,09	32.590,27
2334	2460	1532	OFICIAL PINTOR DE VIAS PUBLICAS	25.012,04	9.154,41	34.166,45
2335	2461	1710	OFICIAL JARDINERO	24.627,42	7.769,95	32.397,37
2336	2462	1710	OFICIAL JARDINERO	24.242,80	7.648,60	31.891,40
2337	2463	1710	OFICIAL JARDINERO	23.858,18	7.527,26	31.385,44
2338	2464	1710	OFICIAL JARDINERO	24.435,11	7.709,28	32.144,39
2339	2465	1710	OFICIAL JARDINERO	21.935,08	6.920,52	28.855,60
2340	2466	1710	OFICIAL PODADOR-PALMERO	23.858,18	7.527,26	31.385,44
2341	2467	3200	PEON-VIGILANTE DE COLEGIO	22.179,84	8.117,82	30.297,66
2342	2468	1532	MANTENEDOR REPONEDOR DE MOBILIARIO URBANO	22.054,04	8.071,78	30.125,82
2343	2469	9200	AYUDANTE DE MECANICO	21.816,68	6.883,16	28.699,84
2344	2470	3200	PEON ESTA EN VIGILANCIA DE COLEGIO	21.903,08	8.016,53	29.919,61
2345	2471	9200	PEON	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2346	2472	1710	PEON	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2347	2473	1710	PEON DE JARDINERIA	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2348	2474	1532	PEON PINTOR DE VIAS PUBLICAS	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2349	2475	1710	PEON DE JARDINERIA	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2351	2477	9200	PEON	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2353	2479	1532	PEON PINTOR DE VIAS PUBLICAS	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2355	2481	9200	PEON	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2356	2482	1710	PEON DE JARDINERIA	21.601,16	7.906,02	29.507,18
2357	2483	1710	PEON	21.827,60	7.988,90	29.816,50
2358	2484	9200	PEON DE DISTRIBUCION	21.827,60	7.988,90	29.816,50
2360	2486	1710	PEON	22.179,84	8.117,82	30.297,66
2362	2488	1710	FONTANERO DE JARDINERIA	23.858,18	8.732,09	32.590,27

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA		Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	98/242	



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

2363	2489	1532	PEON	21.550,84	7.887,61	29.438,45
2364	2490	1532	PEON	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2365	2491	1532	PEON	22.255,32	8.145,45	30.400,77
2367	2493	1710	PEON	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2368	2494	1710	PEON DE JARDINERIA	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2370	2496	1710	PEON DE JARDINERIA	21.475,36	7.859,98	29.335,34
2372	2498	3200	PEON VIGILANTE DE COLEGIO	20.066,40	6.722,24	26.788,64
2375	2501	1710	PEON DE JARDINARIA	21.827,60	6.886,61	28.714,21
2376	2502	1710	PEON DE JARDINARIA	21.827,60	6.886,61	28.714,21
2377	2503	1710	PEON DE JARDINARIA	21.877,92	6.902,48	28.780,40
2378	2504	1710	AYUDANTE JEFE DE EQUIPO DE JARDINERIA	21.475,36	6.775,48	28.250,84
2379	2505	1710	PEON DE JARDINARIA	21.827,60	6.886,61	28.714,21
2380	2506	9204	OFICIAL CONDUCTOR	24.242,80	8.872,86	33.115,66
2382	2508	1710	PEON DE JARDINARIA	21.475,36	6.775,48	28.250,84
2383	2509	1710	PEON DE JARDINARIA	21.475,36	6.775,48	28.250,84
2386	2511	9200	LIMPIADORA DE OFICINAS	20.309,28	6.803,61	27.112,89
2387	2517	1300	AUXILIAR EN LA COORDINACION DE VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL	24.792,22	7.821,95	32.614,17
2390	2522	1710	OFICIAL JARDINERO	24.819,73	7.830,62	32.650,35
2391	2523	1710	OFICIAL JARDINERO	24.737,20	7.804,59	32.541,79
2392	2524	1710	OFICIAL JARDINERO	24.215,29	7.639,92	31.855,21
2394	2526	1710	PEON DE JARDINARIA	21.827,60	6.886,61	28.714,21
2395	2527	1710	PEON DE JARDINARIA	21.978,56	6.934,24	28.912,80
2396	2528	1710	PEON DE JARDINARIA	22.179,84	6.997,74	29.177,58
2397	2529	1710	PEON DE JARDINERIA	22.104,36	6.973,93	29.078,29
2399	2533	9200	SUPERVISORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	24.670,67	7.783,60	32.454,27
2400	2203	1710	OFICIAL JARDINERO	21.935,08	6.920,52	28.855,60
2401	2545	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	21.395,30	6.750,22	28.145,52
2402	2574	4320	TECNICO DE INFORMACION TURISTICA	36.079,02	11.382,93	47.461,95
2403	2644	23100	MONITOR SERV. A LA COMUNIDAD	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2404	2645	23100	MONITOR SERV. A LA COMUNIDAD	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2405	2646	23100	CUIDADOR	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2406	2647	23100	CUIDADOR	20.668,36	6.520,87	27.189,23
				4.352.137,69	1.485.071,84	5.837.209,53

**ANEXO III
PERSONAL EVENTUAL**

Plaza	NRPT	Fun.	Denominación del puesto	TOTAL_ANUAL	TOTAL_SS	TOTAL
3001	3201	9121	TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	45.742,34	14.889,13	60.631,47
3005	3287	9121	SECRETARIO DE ALTO CARGO	34.556,62	11.248,18	45.804,80
3009	3327	9121	SECRETARIO DE ALTO CARGO	34.556,62	11.248,18	45.804,80
3010	3512	9121	AUXILIAR DE ALTO CARGO	31.538,78	10.265,87	41.804,65
3011	3513	9121	AUXILIAR DE ALTO CARGO	31.538,78	10.265,87	41.804,65
3012	3514	9121	AUXILIAR DE ALTO CARGO	31.538,78	10.265,87	41.804,65
3013	3521	9121	TÉCNICO DE ALTO CARGO	37.075,92	12.068,21	49.144,13
3015	3583	9121	SECRETARIO DE ALTO CARGO	34.556,62	11.248,18	45.804,80
3016	1602	9121	TÉCNICO DE ALTO CARGO	37.075,92	12.068,21	49.144,13
3017	3648	9121	AUXILIAR DE ALTO CARGO	31.538,78	10.265,87	41.804,65
3018	3649	9121	AUXILIAR DE ALTO CARGO	31.538,78	10.265,87	41.804,65
3019	3565	9121	AUXILIAR DE ALTO CARGO	31.538,78	10.265,87	41.804,65
				412.796,72	134.365,31	547.162,03

**ANEXO IV
GRUPO DE GOBIERNO**

Fun.	Puesto	TOTAL_ANUAL	TOTAL_SS	TOTAL
------	--------	-------------	----------	-------

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	99/242



9120	ALCALDE	52.799,74	15.897,81	68.697,55
9120	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	49.514,64	15.897,81	65.412,45
9120	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	49.514,64	15.897,81	65.412,45
9120	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	52.604,41	15.897,81	68.502,22
9120	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	49.514,64	15.897,81	65.412,45
9120	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	49.514,64	15.897,81	65.412,45
9120	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	49.514,64	15.897,81	65.412,45
9120	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	49.514,64	15.897,81	65.412,45
9120	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	49.514,64	15.897,81	65.412,45
9120	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	49.514,64	15.897,81	65.412,45
9120	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	49.514,64	15.897,81	65.412,45
9120	CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	37.135,98	12.087,76	49.223,74
9120	CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	37.135,98	12.087,76	49.223,74
9120	CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	37.135,98	12.087,76	49.223,74
		662.443,85	211.139,19	873.583,04

ANEXO V PERSONAL TEMPORAL

Denominación del puesto	TOTAL ANUAL	TOTAL SS	TOTAL
1320 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO			
CRIMINOLOGA	24.814,20	8.126,65	32.940,85
	24.814,20	8.126,65	32.940,85
1500 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO			
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL TEC. PREV. RIESGOS L. - VINCULADA A PLAZA 1255 PUESTO 1381	36.062,36	11.810,42	47.872,78
	36.062,36	11.810,42	47.872,78
1510 - URBANISMO: PLAMEN.GEST.EJEC.Y DISCIP.URBAN.			
ARQUITECTO TECNICO - VINCULADA A PLAZA 1257 PUESTO 1383	36.062,36	11.810,42	47.872,78
	36.062,36	11.810,42	47.872,78
1700 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE			
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	27.112,06	8.553,85	35.665,91
	27.112,06	8.553,85	35.665,91
23113 - CASA DE ACOGIDA EDIMAR			
CELADOR/A	8.214,24	2.591,59	10.805,83
	8.214,24	2.591,59	10.805,83
23134 - SERVICIO DE VALORACIÓN DE MENORES			
TRABAJADOR/A SOCIAL - VINCULADA A PLAZA 1315 PUESTO 1549	34.314,60	11.238,03	45.552,63
	34.314,60	11.238,03	45.552,63
23142 - PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO			
ASISTENTE DOMICILIARIO	5.008,75	1.580,26	6.589,01
	5.008,75	1.580,26	6.589,01
23145 - CENTRO DÍA ALZHEIMER			
TRABAJADOR/A SOCIAL - VINCULADA A PLAZA 1316 PUESTO 1550	36.695,72	11.577,50	48.273,22
TRABAJADOR/A SOCIAL - VINCULADA A PLAZA 1317 PUESTO 1551	36.328,16	11.461,53	47.789,69
	73.023,88	23.039,03	96.062,91
23147 - CENTRO DE DIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	12.056,54	3.803,84	15.860,38
	12.056,54	3.803,84	15.860,38
2410 - FOMENTO DEL EMPLEO			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.978,70	7.215,31	30.194,01
	22.978,70	7.215,31	30.194,01
3110 - PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA			
PEDAGOGA	41.932,10	13.229,58	55.161,68
	41.932,10	13.229,58	55.161,68
3400 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES			

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	100/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTE	43.603,61	13.756,94	57.360,55
	43.603,61	13.756,94	57.360,55
9200 - ADMINISTRACIÓN GENERAL			
ANIMADOR SOCIO CULTURAL	22.300,72	7.035,88	29.336,60
	22.300,72	7.035,88	29.336,60
9202 - RECURSOS HUMANOS			
LETRADO ASESOR JURIDICO - VINCULADA A PLAZA 1314 PUESTO 1548	41.504,36	13.530,42	55.034,78
TECNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	5.776,99	1.891,96	7.668,95
	47.281,35	15.422,38	62.703,73
9231 - GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.404,60	1.686,24	7.090,84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.250,76	7.579,75	30.830,51
	28.655,36	9.265,99	37.921,35
9250 - OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.920,50	1.535,20	6.455,70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.383,74	1.367,73	5.751,47
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.383,74	1.367,73	5.751,47
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.383,74	1.367,73	5.751,47
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.623,93	1.442,67	6.066,60
	22.695,65	7.081,06	29.776,71
TOTAL TEMPORALES	486.116,48	155.561,23	641.677,71

**ANEXO VI
PERSONAL SUBVENCIONADO**

Denominación del puesto	TOTAL ANUAL	TOTAL_SS	TOTAL
23 - SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL			
23111 - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA GÉNER			
ABOGADA	43.297,10	13.595,29	56.892,39
	43.297,10	13.595,29	56.892,39
23112 - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO			
AGENTE IGUALDAD OPORT.	31.625,15	10.357,24	41.982,39
AGENTE IGUALDAD OPORT.	42.117,38	13.224,86	55.342,24
PSICOLOGA	41.504,36	13.094,63	54.598,99
PSICOLOGA	30.399,11	9.955,71	40.354,82
PSICOLOGA	42.498,80	13.408,37	55.907,17
	188.144,80	60.040,81	248.185,61
23113 - CASA DE ACOGIDA EDIMAR			
CELADORA NOCTURNA CASA DE ACOGIDA EDIMAR	20.329,46	6.413,94	26.743,40
CELADORA NOCTURNA CASA DE ACOGIDA EDIMAR (12 HORAS SEMANALES)	19.919,26	6.284,53	26.203,79
CELADORA NOCTURNA DE CASA DE ACOGIDA EDIMAR	20.329,46	6.413,94	26.743,40
CELADORAS (SUSTITUCIONES 3 MESES)	4.928,54	1.554,95	6.483,49
EDUCADOR/A (SUSTITUCIONES 4 MESES)	7.977,44	2.516,88	10.494,32
EDUCADOR/A DE FAMILIA	25.292,62	7.979,82	33.272,44
EDUCADOR/A DE FAMILIA	25.564,68	8.065,66	33.630,34

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	101/242



EDUCADOR/A DE FAMILIA	23.932,32	7.550,65	31.482,97
TRABAJADOR/A SOCIAL	32.512,04	10.647,69	43.159,73
	180.785,82	57.428,06	238.213,88
23125 - PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.250,76	7.300,74	30.551,50
TRABAJADOR/A SOCIAL	36.874,38	11.633,87	48.508,25
TRABAJADOR/A SOCIAL	37.015,26	11.678,31	48.693,57
	97.140,40	30.612,92	127.753,32
23126 - PISO TUTELADO			
COORDINADOR PISO TUTELADO	28.012,50	8.795,92	36.808,42
	28.012,50	8.795,92	36.808,42
23132 - EQUIPO MPAL ESPEC. ATENCION INFANCIA Y FAMILIA			
EDUCADOR/A DE FAMILIA	37.015,26	11.678,31	48.693,57
EDUCADOR/A DE FAMILIA	37.345,04	11.726,34	49.071,38
EDUCADOR/A DE FAMILIA	31.312,16	10.254,73	41.566,89
PSICOLOGA	34.517,06	11.304,34	45.821,40
TRABAJADOR/A SOCIAL	37.712,60	11.898,33	49.610,93
	177.902,12	56.862,05	234.764,17
23133 - CENTROS DE TARDE			
MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	24.070,52	7.594,25	31.664,77
MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	22.417,29	7.072,65	29.489,94
MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	22.397,83	7.066,52	29.464,35
MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	24.070,52	7.594,25	31.664,77
MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	21.892,63	6.907,12	28.799,75
MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD- JORNADA 85,71%	16.128,16	5.281,97	21.410,13
	130.976,95	41.516,76	172.493,71
23135 - SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR			
PSICOLOGA	42.423,89	13.384,74	55.808,63
TRABAJADOR/A SOCIAL	38.908,14	12.275,52	51.183,66
	81.332,03	25.660,26	106.992,29
23142 - PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO			
ASISTENTE DOMICILIARIO	17.984,34	5.889,87	23.874,21
	17.984,34	5.889,87	23.874,21
23145 - CENTRO DÍA ALZHEIMER			
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	21.512,44	6.787,17	28.299,61
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	20.890,48	6.590,95	27.481,43
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	21.970,28	6.931,62	28.901,90
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	20.696,26	6.778,03	27.474,29
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	22.328,62	7.044,68	29.373,30
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	22.261,80	7.023,60	29.285,40
FISIOTERAPEUTA	36.695,72	11.577,50	48.273,22
	166.355,60	52.733,55	219.089,15
23146 - CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL			
CUIDADORA DE ENFERMOS MENTALES	21.120,09	6.916,83	28.036,92
CUIDADORA DE ENFERMOS MENTALES	22.630,97	7.411,64	30.042,61
CUIDADORA DE ENFERMOS MENTALES	21.667,36	6.836,05	28.503,41
MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD - MONITOR DE EMPLEO	21.756,60	6.864,21	28.620,81
MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD - MONITOR DE EMPLEO	19.429,54	6.363,17	25.792,71
	106.604,56	34.391,90	140.996,46
23147 - CENTRO DE DIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
ANIMADOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (DEPORTE)	21.756,60	6.864,21	28.620,81
ANIMADORA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (DANZA)	21.756,60	6.864,21	28.620,81
CUIDADORA	21.795,33	6.876,43	28.671,76
CUIDADORA	21.270,67	6.966,14	28.236,81
MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	21.333,96	6.986,87	28.320,83
MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	22.572,78	7.121,71	29.694,49
MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	21.698,22	6.845,79	28.544,01

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WWM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WWM2SAQFC4JFEA	Página	102/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

PSICOLOGA	35.150,42	11.089,96	46.240,38
TERAPEUTA OCUPACIONAL	36.187,28	11.417,09	47.604,37
TRABAJADOR/A SOCIAL	37.712,60	12.350,88	50.063,48
	261.234,46	83.383,29	344.617,75

23148 - CENTROS OCUPACIONALES

CUIDADORA	20.668,36	6.520,87	27.189,23
MONITOR	22.028,66	6.950,04	28.978,70
MONITOR	22.028,66	6.950,04	28.978,70
MONITOR	23.116,90	7.293,38	30.410,28
MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	3.735,30	1.223,31	4.958,61
	91.577,88	28.937,64	120.515,52

2315 - SERVICIO DE ATENCIÓN A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILI

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.308,95	7.319,01	30.627,96
PSICOLOGA CLINICO	44.517,50	14.045,27	58.562,77
TRABAJADOR/A SOCIAL	37.204,16	11.737,91	48.942,07
TRABAJADOR/A SOCIAL	37.712,60	11.898,33	49.610,93
	142.743,21	45.000,52	187.743,73

31 - SANIDAD

31211 - UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

PSICOLOGA	40.891,34	12.901,22	53.792,56
	40.891,34	12.901,22	53.792,56

31212 - UNIDAD DE ASISTENCIA A DROGODEPENDIENTES (CDAD TER

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.561,55	7.398,33	30.959,88
DIRECTORA CAD	46.934,16	14.807,73	61.741,89
FARMACEUTICO/A	39.604,28	12.970,40	52.574,68
MEDICO/A	42.117,38	13.288,03	55.405,41
TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	27.950,26	8.818,31	36.768,57
TRABAJADOR/A SOCIAL	34.420,88	11.272,84	45.693,72
	214.588,51	68.555,64	283.144,15

31213 - COMUNIDAD TERAPÉUTICA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.439,28	7.359,93	30.799,21
CAPATAZ AGRICOLA	21.650,64	7.090,58	28.741,22
DIRECTORA COMUNIDAD TERAPEUTICA	45.708,12	14.420,91	60.129,03
MAESTRO/A EDUCACION PRIMARIA	38.221,04	12.058,74	50.279,78
MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	20.776,08	6.804,17	27.580,25
MONITORA SERVICIOS COMUNIDAD	19.668,38	6.441,39	26.109,77
MONITOR-EDUCADOR	21.359,12	6.995,11	28.354,23
MONITOR-EDUCADOR	19.746,22	6.466,89	26.213,11
MONITOR-EDUCADOR	21.378,58	7.001,48	28.380,06
MONITOR-EDUCADOR	20.562,40	6.734,19	27.296,59
MONITOR-EDUCADOR	23.116,90	7.293,38	30.410,28
MONITOR-EDUCADOR	19.668,38	6.441,39	26.109,77
MONITOR-EDUCADOR	20.562,40	6.734,19	27.296,59
OFICIAL CONDUCTOR	24.111,56	7.607,20	31.718,76
PSICOLOGA	43.343,42	13.674,85	57.018,27
TRABAJADOR/A SOCIAL	34.661,96	10.935,85	45.597,81
TRABAJADOR/A SOCIAL	37.204,16	11.737,91	48.942,07
	455.178,64	145.798,16	600.976,80

32 - EDUCACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	103/242



3250 - PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR			
MONITOR	20.564,57	6.488,12	27.052,69
MONITOR	20.117,56	6.347,09	26.464,65
MONITOR	20.428,54	6.445,20	26.873,74
	61.110,67	19.280,41	80.391,08
41 - AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA			
4100 - ADMÓN GENERAL DE AGRICULTURA,GANADERÍA Y PESCA			
VETERINARIA	42.730,40	13.481,44	56.211,84
	42.730,40	13.481,44	56.211,84
43 - COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS			
4300 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO,TURISMO Y PYMES			
AGENTE DESARROLLO ECONOMICO	39.237,92	12.320,71	51.558,63
AGENTE DESARROLLO ECONOMICO	39.746,36	12.480,36	52.226,72
AGENTE DESARROLLO ECONOMICO	36.695,72	11.522,46	48.218,18
AGENTE DESARROLLO ECONOMICO	43.956,44	13.802,32	57.758,76
AGENTE DESARROLLO ECONOMICO	41.365,40	12.988,74	54.354,14
AGENTE DESARROLLO ECONOMICO	41.365,40	12.988,74	54.354,14
	242.367,24	76.103,33	318.470,57
TOTAL PERSONAL SUBVENCINADO	2.770.958,57	880.969,04	3.651.927,61

Vista la Memoria explicativa del Proyecto de Presupuesto Municipal suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto por el artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2021, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Estos Presupuestos, que se han confeccionado con respeto a los principios de equilibrio financiero y universalidad, son la expresión formal documental, en términos financieros y contables, del conjunto integrado de decisiones que constituyen el programa directivo de la actividad económica a realizar por el Ayuntamiento de Santa Lucía, sus Organismos Autónomos y Sociedad Pública dependientes. Se convierten así en el instrumento de control de la correcta administración de los recursos municipales.

PRESENTACIÓN:

El Sector Público Local de Santa Lucía está formado por:

- **AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA**
- **EMPRESAS MUNICIPALES:**
 - GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A**
 - FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCIA S.A**
 - GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCIA S.L**

En cumplimiento de lo estipulado en la sección 1ª, capítulo I, del Título VI del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el proyecto de Presupuestos Consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2021, integrado por:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	104/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

El Presupuesto del Ayuntamiento contiene los Estados de Gastos que asciende a 57.849.228,20 € y de Ingresos que asciende a 57.857.230,34 € las Bases de Ejecución del presupuesto, los anexos de personal, el estado de la deuda y los planes y programas de inversiones.

El estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la propia Entidad, así como de las Empresas Municipales que consolidan los presupuestos: Ateneo Municipal S.A., las Escuelas Infantiles S.A. y Gestión Integral de Ingresos Santa Lucía S.L., con el siguiente desglose en euros.

El conjunto de actividades del Sector público local se desarrolla a través del propio

	Ingresos	Gastos
Presupuesto de la Entidad	57.857.230,34 €	57.849.228,20 €
Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S-A	5.815.200,00 €	5.815.200,00 €
Escuelas Infantiles Municipales S.A.	1.188.000,00 €	1.188.000,00 €
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.	1.262.773,63 €	1.262.773,63 €
TOTALES	66.123.203,97 €	66.115.201,83 €

Ayuntamiento de Santa Lucía y de las distintas empresas municipales. Conforme establece el artículo 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, debe procederse a la consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos y sociedades mercantiles. Realizadas las operaciones reguladas en los mismos se concluye que el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía asciende a un importe total de 59.383.730,34 € en previsiones de ingresos y un importe de 59.368.001,83 € en créditos de gastos.

La distribución del presupuesto para el 2021 tiene en cuenta principalmente dos factores fundamentales:

- La situación socioeconómica mantenida durante últimos años, contexto y evolución en Canarias: Indicadores del paro, de pobreza, del comercio, turismo, PIB.
- La asfixia estructural en la que se encuentran las administraciones locales con los objetivos del déficit marcados por el estado, que imposibilita el incremento de las inversiones locales.

No obstante, seguimos manteniendo y mejorando los objetivos alcanzados en el pasado, tras evaluaciones anuales tanto técnicas como políticas, se proponen nuevos objetivos. Todo ello con la única misión que nos guía, garantizar unas cuentas responsables pensadas en posibilitar una mejora social y económica de nuestro municipio, junto a la obligación de informar a toda la ciudadanía para que conozcan con claridad cuál es el destino de los fondos que administramos, en el área social, cultural, asistencial, deportiva comercial, educativa y formativa, basándonos en principios que nos debe regir y que es el de la participación y la transparencia.

Políticas y objetivos prioritarios de los presupuestos municipales de 2021

Nuestra generación nunca antes había vivido una situación similar, nos enfrentamos a un escenario que, aun estando saturado de determinada información, no terminamos de interiorizar y asumir plenamente.

Con motivo de la aparición del virus SARS-COV-2 (COVID-19) en diciembre de 2019 en la ciudad china de Wuhan, y que se ha expandido por todo el planeta, originando una pandemia que ha propiciado un reto sin precedentes para los sistemas sanitarios y de salud pública de todo el

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	105/242



mundo, incluso aquellos países ricos y avanzados tecnológicamente, han sucumbido ante el rápido avance y el alto número de contagios.

En nuestro país ha supuesto además la caída de una venda, que aún hoy nos llena de estupor nos considerábamos con un sistema sanitario público, universal, gratuito y entre los más avanzados del mundo, en muy poco tiempo -aun lo estamos asimilando- pudimos comprobar la precariedad del mismo. El humorista gráfico El Roto lo describía en el periódico El País con su sagacidad habitual, una viñeta con la cara de alguien que reflexionaba: "Teníamos la mejor sanidad del mundo, hasta que enfermamos".

El deteriorado, pero oculto, sistema sanitario de nuestro país colapsó: sin medios materiales de todo tipo, agotamiento del personal sanitario, nula capacidad de asistir a las residencias de mayores, incapaz de testear, evidente descoordinación..., con este cóctel se han agudizado los problemas, no solo sanitarios, sino también, económicos y sociales, y como consecuencia de todo ello, aumentan las situaciones de precariedad y pobreza.

Distintas han sido las medidas adoptadas desde la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que dio lugar al confinamiento de toda la población hasta el 21 de junio de 2020, se pretendió con esta acción proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Además, con otras medidas temporales de carácter extraordinario que se adoptaron desde los diferentes niveles institucionales, se trató de prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Una vez superados el estado de alarma y de confinamiento se impuso esa idea colectiva de que en el verano habría un mayor control de los contagios que nos permitiría llegar al invierno y afrontar con garantías el repunte asociado a la gripe, y con un mayor control en puertos y aeropuertos, nos permitiría salvar la temporada turística de invierno. No sólo no fuimos capaces de realizar o garantizar dichos controles, sino que el comportamiento de un sector minoritario encendió todas las alarmas poniendo a Canarias en situación de destino turístico de riesgo para los principales países emisores.

La evolución de la pandemia, especialmente en Europa, ha sido de tal magnitud que los gobiernos de los distintos países se han visto en la obligación de adoptar medidas drásticas restringiendo la movilidad de sus nacionales y, por tanto, cerrando toda posibilidad de la recuperación de la temporada de invierno en Canarias, con el consiguiente desplome de nuestra economía.

Dado el descontrol de los contagios en la mayor parte del territorio peninsular y, en consenso con el conjunto de las Autonomías, el gobierno publica el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2., el cual finalizó a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse. Además, en el mencionado Real Decreto, se expresa literalmente: "Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora a la vista de la evolución de la epidemia para prevenir y contener los contagios y mitigar el impacto sanitario, social y económico. Resulta por ello preciso ofrecer una respuesta inmediata, ajustada y proporcional, en un marco de cogobernanza, que permita afrontar la gravedad de la situación con las máximas garantías constitucionales durante un periodo que necesariamente deberá ser superior al plazo de quince días establecido para la vigencia de este real decreto, por lo que resultará imprescindible prorrogar esta norma por un periodo estimado de seis meses."

En Canarias si bien es cierto que presentamos unas cifras muy por debajo de la media nacional y se vuelve a abrir las puertas a la llegada de turistas, que aún no se ha producido, se han adoptado medidas drásticas para el disfrute del periodo de Navidad y Reyes. Además, en Canarias estamos viviendo una crisis migratoria que requiere de la solidaridad, esfuerzo y trabajo conjunto del Estado y Europa que nos permita dar una respuesta adecuada a la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	106/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

En este contexto, el Ayuntamiento de Santa Lucía elabora su presupuesto anual para el ejercicio de 2021 debiendo hacer frente a una situación que se prolonga en el tiempo, y que se prevé muy dura para una parte importante de la población que se encuentra ya en desempleo o en ERTE

En Canarias los datos del 31 de noviembre nos situaban con 268.319 desempleados. A lo que hay que añadir más de 100.000 personas en situación de ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo). Nuestro municipio, Santa Lucía de Tirajana, cerró el penúltimo mes del año con 11.118 personas desempleadas. Si miramos el dato del mes de enero, en Santa Lucía había 8.266 personas en situación de desempleo, nos podemos hacer una idea de que estamos ante uno de los peores años en cuanto a evolución del paro de la última década.

A lo largo de este año 2020 hemos tomado medidas para hacer frente a esta crisis económica, consecuencia de la crisis sanitaria, que empezamos a percibir en el mes de marzo cuando se decretó el estado de alarma. El cierre de comercios, de hoteles y apartamentos y de todo el sector de la restauración durante el estado de alarma ha provocado en Santa Lucía y en toda Canarias una reducción de los ingresos económicos de buena parte de la población que trabaja en estos sectores económicos.

Desde el Gobierno Municipal decidimos desarrollar una estrategia en la que los Servicios Sociales han llevado adelante una tarea prioritaria como uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar los derechos de todas las personas y grupos a las prestaciones y coberturas básicas para una vida digna.

Además en este año 2020 hemos realizado una serie de medidas para intentar paliar las consecuencias de la crisis económica en diferentes sectores de nuestro municipio, tales como:

- *Aprobamos una línea de ayudas a pymes y autónomos.*
- *Aplazamiento de pagos de tasas e impuestos municipales*
- *Derogación de la ordenanza fiscal de las tasas por ocupación de suelo público para las terrazas del sector de la restauración y la ordenanza fiscal de las tasas por puestos en mercadillos y de la venta ambulantes.*
- *Desarrollo de planes de empleo sociales*
- *Contratación de personal para la atención a la ciudadanía, los Servicios Sociales y otros servicios públicos.*
- *Implementación de las ayudas sociales.*

Desde el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía tuvimos que responder de forma inmediata a las nuevas demandas que provocaba la pandemia del Covid 19 y la situación del estado de alarma. Limpieza y desinfección de instalaciones municipales y espacios públicos más transitados, coordinación y apoyo al trabajo desde los centros de salud del municipio, mantener servicios esenciales a la ciudadanía a través de la atención telefónica, correos electrónicos, whatspps, nuevas ayudas de emergencia...

También elaboramos unos presupuestos de 2020 para responder a esas nuevas demandas:

- a) *Creación del Fondo Municipal de Emergencia y Exclusión Social, dotado con dos millones de euros.*

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	107/242



- b) Dotación con un millón de euros de la línea destinada a transferencias de emergencia social.
- c) Un millón de euros para la línea para hacer frente a la adquisición de productos de alimentación para servicios sociales.
- d) También dotamos 500.000 euros para apoyar a las pequeñas y medianas empresas del municipio.
- d) Se destinaron 600.000 euros a distintas prestaciones en Servicios sociales.
- e) Coordinación con otras administraciones en la elaboración de planes de empleo y subvenciones para actuaciones en servicios sociales; colaboración en la gestión de los proyectos y subvenciones de dichas administraciones para facilitar su implementación y/o concesión a los ciudadanos de nuestro municipio.
- f) Se recogió una dotación económica en acción social sólo con recursos propios de: 5.100.000 euros, pudiendo incrementarse con incorporaciones bien sea de superávit o remanentes, en función de las necesidades y de modificación y aprobación de la normativa.

Tras el esfuerzo económico realizado en el actual ejercicio, desde el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía hemos querido diseñar unos presupuestos para 2021 realistas, somos conscientes de la bajada de recaudación que se va a producir debido al actual ciclo económico.

Vamos a incrementar en un 5.21 % en el presupuesto de 2021 la inversión en bienes y servicios a la ciudadanía, a los que se dedicará un total de 18.515.816 euros. Este aumento en más de 916.000 euros respecto al ejercicio actual redundará en beneficio de nuestra ciudadanía. Decimos que son unos presupuestos realistas porque los hacemos partiendo de unas previsiones económicas que nos deparan menos ingresos. Aunque, por esa razón, el presupuesto global desciende respecto a 2020, como nuestro Ayuntamiento ha logrado mantener unas cuentas saneadas, vamos a poder incorporar en torno a 12 millones de euros en 2021 gracias a los remanentes y el superávit, este dinero nos permitirá dotar de más recursos económicos aquellas partidas destinadas a implementar las políticas sociales, aportó al sector terciario y el fondo extraordinario COVID, por las necesidades que puedan surgir a lo largo del ejercicio.

Este superávit tiene como destino reforzar la respuesta a la crisis y desarrollar un marco de reconstrucción, transformación y resiliencia para seguir avanzando, pretendemos combatir las consecuencias socioeconómicas de la pandemia mediante medidas de apoyo y protección destinadas a las empresas y los hogares, promover el crecimiento, sentar las bases de la recuperación económica y social, hemos creado partidas vinculadas y ampliables para que el importe íntegro del superávit vaya destinado a acción social, el sector terciario y el resto de las necesidades que sean necesarias para nuestro municipio.

Los objetivos y las políticas que marcan estos presupuestos de 2021 son los mismos que los del actual ejercicio: atender las necesidades básicas de la población más vulnerable, mantener los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a toda la ciudadanía en Servicios Sociales, Educación, Deportes, apoyo a Empresas, Seguridad, Juventud, Igualdad, Obras Públicas, Empleo, Sector Primario, Comercio, Turismo, Infancia, Familia, Limpieza, Educación.

No vamos a renunciar a solicitar a otras instituciones como el Cabildo de Gran Canaria, el Gobierno de Canarias y el Gobierno del Estado que el municipio de Santa Lucía esté presente en todos los planes, convenios y subvenciones en los que se incluyan a los ayuntamientos canarios, y que se tenga presente tanto su población de más de 75.000 habitantes, como la situación de desempleo que tenemos en estos momentos.

Las cifras de la evolución del Covid 19 en nuestro municipio han demostrado que la ciudadanía santalucesña ha sido mayoritariamente responsable, y que el trabajo del personal de los centros de salud y los trabajadores y trabajadoras municipales ha dado sus frutos. Es el momento de que toda la Corporación Municipal realice también un ejercicio de responsabilidad. La aprobación de estos presupuestos que tienen como centro a la ciudadanía de Santa Lucía es una

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	108/242





oportunidad para que actuemos al margen de las rivalidades políticas legítimas en todo sistema democrático. Pedimos a los grupos de la oposición un ejercicio de responsabilidad, estamos dispuestos a escuchar las aportaciones de todos y de todas, y después a aprobar unos presupuestos municipales que, si logran un respaldo de todos los grupos políticos, serán los presupuestos de la unidad. La campaña institucional del Gobierno del estado decía: "Este virus lo paramos unidos". Nosotros queremos decir desde Santa Lucía que "Unidos saldremos de esta".

CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO

El presupuesto ha sido elaborado mediante la realización de una previsión de ingresos realista, atendiendo al mantenimiento de los gastos corrientes y a las necesidades de los servicios que ofrecen a la ciudadanía.

El Presupuesto ha sido adaptado a las modificaciones en la codificación introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, siendo éste el primer año de aplicación. Los cambios se refieren, sobre todo a la clasificación por programas con el objetivo de adaptar la estructura presupuestaria al nuevo régimen competencial recogido en la LBRL.

PRESUPUESTO

Cuadro con datos por capítulos de ingresos, según la naturaleza económica, y comparación con el ejercicio anterior:

INGRESOS

	2021	2020	DIFERENCIA	%
11- Impuestos directos	12.998.148,24 €	13.009.399,24 €	- 11.251,00 €	-0,09%
12- Impuestos indirectos	10.216.335,27 €	12.685.180,50 €	- 2.468.845,23 €	-19,46%
13- Tasas	9.796.912,80 €	10.062.872,40 €	- 265.959,60 €	-2,64%
14- Transferencias corrientes	24.306.334,03 €	24.598.716,10 €	- 292.382,07 €	-1,19%
15- Ingresos Patrimoniales	159.500,00 €	160.000,00 €	- 500,00 €	-0,31%
18- Activos financieros	380.000,00 €	380.000,00 €	- €	0,00%
TOTAL	57.857.230,34 €	60.896.168,24 €	- 3.038.937,90 €	-4,99%

INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS (CAPÍTULOS I, II Y III)

Los ingresos previstos en los Capítulos I y II, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se ha calculado tomando como referencia las liquidaciones practicadas el pasado ejercicio 2020 y los padrones catastrales correspondientes a dicho año.

Las principales variaciones vienen recogidas en la Memoria de Presidencia y el informe económico-financiero.

CAPÍTULO I. LOS IMPUESTOS DIRECTOS

Comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 121.749,00 euros por El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rustica representando un 0,21 % del presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	109/242



- 8.574.415,22 euros por El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana representando un 14,82 % del presupuesto
- 2.790.000 euros por El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, representando un 4,82 % del presupuesto
- 90.000,00 euros por El Impuesto sobre El Incremento del Valor de los Terrenos, representando un 0,16 % del presupuesto.

CAPÍTULO II. LOS INGRESOS QUE PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS

Proviene del el IGTE y el Impuesto General Indirecto Canario-AIEM que ascienden a 620.657,19 y 9.575.678,08 euros respectivamente representando un 17,62 % del presupuesto; El IGTE y el impuesto General, las previsiones que contempla el Gobierno de Canarias, facilitadas por la Federación Canaria de Municipios, son las contempladas en el presupuesto de Ingresos en el concepto 29300.

CAPÍTULO III. LOS INGRESOS PREVISTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. Su importe total asciende a 9.796.912,80 euros. Lo que supone un 16.93 % del presupuesto.

CAPÍTULO IV.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El total de los ingresos previstos en el Capítulo IV **por transferencias corrientes** asciende a un total de 24.306.334,03 €. Se distingue en función del agente cedente, siendo el principal el Estado, con una cuantía de 17.657.345,62 € y la participación en el Fondo de Cooperación Municipal por importe de 3.834.610,80 €.

Se dotan las cantidades previsibles por subvenciones y convenios que financian los distintos programas de Servicios sociales, así como los concernientes a Drogodependencias y otras por importe 6.648.988,41€.

CAPÍTULO V. – LOS INGRESOS PATRIMONIALES

Estos ingresos provienen de rentas de inmuebles, la cuantía total de las previsiones asciende a 159.500,00€ que representa el 0.28 % del Presupuesto, el resto de los conceptos es por arrendamientos.

CAPÍTULO VI. EN CUANTO A LAS ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES

En el presente Capítulo no se contempla ingreso alguno en este ejercicio.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En el Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos no se contempla ingreso alguno en este ejercicio.

CAPÍTULO VIII. LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

CAPÍTULO IX. EL PASIVO FINANCIERO

Viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación, no se contemplan para el ejercicio 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	110/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

GASTOS

	2021	2020	DIFERENCIA	%
G1- Gastos de personal	27.179.114,27 €	27.120.585,00 €	58.529,27 €	0,22%
G2- Gastos en bienes y servicios	18.515.816,00 €	17.599.724,00 €	916.092,00 €	5,21%
G3- Gastos financieros	320.000,00 €	1.900.000,00 €	- 1.580.000,00 €	-83,16%
G4- Transferencias corrientes	10.937.297,93 €	13.112.501,45 €	- 2.175.203,52 €	-16,59%
G5-Contingencias	255.000,00 €	10.000,00 €	245.000,00 €	2450,00%
G6- Inversiones reales	100.000,00 €	0	100.000,00 €	0,00%
G7- Transferencias de capital	162.000,00 €	162.000,00 €	- €	0,00%
G8- Activos Financieros	380.000,00 €	380.000,00 €	- €	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	57.849.228,20 €	60.284.810,45 €	- 2.435.582,25 €	-4,04%

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

Con respecto a los gastos de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 27.179.114,27 euros que representa el 46,98 % de los gastos totales del Ayuntamiento.

En cuanto a los gastos, se han consignado los créditos suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y asegurar el mantenimiento de los servicios, y en cuanto al personal de los recursos subvencionados; en las previsiones de gastos de los recursos subvencionados se incluye la totalidad de las retribuciones de los puestos existentes hasta el momento, si bien la continuidad de los recursos en cuestión está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención.

CAPÍTULO II. GASTO EN BIENES

Se ha hecho un esfuerzo de mejora de gasto en bienes, servicios y consignando en el Presupuesto Municipal de 2021, para este tipo de gastos, crédito por importe de 18.515.816,00 € que supone el 32,01 % de los gastos totales presupuestados.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Santa Lucía pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES Y CUOTAS DE AMORTIZACIÓN (CAPÍTULOS III Y IX)

El importe de los gastos financieros, incluidos los intereses de préstamos, asciende a 320.000 € que representa el 0,55% del Presupuesto total del Ayuntamiento.

Las consignaciones presupuestadas son conformes con los contratos formalizados con las entidades financieras, todos ellos en situación de amortización, conforme se deduce del Estado de la deuda que se adjunta como Anexo al Presupuesto.

CAPÍTULO IV. LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	111/242



Comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Este Capítulo está dotado para el ejercicio 2021 de 10.937.297,93 que es el 18,91 % del Presupuesto del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII. LOS CRÉDITOS PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El importe del Capítulo VII asciende a 162.000,00 € y representan el 0,28 %.

CAPÍTULO VIII. LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Los Activos Financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local.

En el Presupuesto los créditos destinados a anticipos de personal de la Corporación y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos por ser una partida ampliable”.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se transcriben a continuación:

“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA EL EJERCICIO 2021

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. Normativa aplicable y ámbito de aplicación de las Bases de Ejecución.

1.- Estas Bases tienen por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como aquéllas otras necesarias para su acertada gestión. Constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021 y serán de aplicación a las sociedades mercantiles dependientes en los términos que para las mismas se especifique.

2.- Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal. Su modificación se realizará con los mismos trámites que los previstos para la aprobación del Presupuesto y sus modificaciones.

3.- Todas las personas vinculadas a la gestión de la administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

4.- En la ejecución del presupuesto la Alcaldía podrá dictar las instrucciones oportunas y adoptar las medidas necesarias al objeto de gestionar los recursos municipales con eficiencia, economía y calidad.

5.- Las referencias hechas en estas bases a las competencias de la Alcaldía o del Pleno Municipal se entienden sin perjuicio de las delegaciones que estos órganos pueda conferir respecto a las mismas, en cuyo caso se entenderán referidas al órgano o autoridad que las ejerza por delegación.

6.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	112/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

- a) Legislación de Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
 - RD 500/1990, de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
 - Demás disposiciones reglamentarias en materia local.
- b) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
 - Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- c) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. (LGP).
 - Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
 - Demás disposiciones concordantes.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. CONTENIDO.

BASE 2. Contenido y estructura.

1. El Presupuesto General para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de gastos e ingresos de la Fundación Municipal Escuelas Infantiles Municipales S.A., de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. y de Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.

2. La estructura de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto se rige por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	113/242



- 3.- Los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto se presentan con el siguiente detalle:
- Clasificación por programas, con cinco niveles de desagregación: área de gasto, política de Gasto, grupo de programas, programa y subprograma, en su caso.
 - Clasificación económica, con cinco niveles de desagregación: capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida.

4.- La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las dos clasificaciones citadas. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizará sobre la aplicación presupuestaria así definida. La verificación de la existencia de crédito se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5.

5.- Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la estructura económica de ingresos aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

BASE 3. Prórroga del Presupuesto General.

La vigencia de las bases coincide con la del Presupuesto General por lo que, en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

La prórroga no afectará a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

La determinación de los créditos del Presupuesto que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidos en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas en la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 4. Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de esta limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica que se señala en la siguiente Base.

BASE 5. Nivel de vinculación jurídica de los Créditos.

1.- Los Niveles de Vinculación Jurídica, conforme a lo autorizado por los artículos 28 y 29 del RD 500/1990, son, con carácter general, los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	114/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- a) Respecto a la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

2.- Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria con el que aparecen en el Presupuesto los siguientes créditos:

- a) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se aprueben en el ejercicio, excepto los que afecten al Capítulo 1.
- b) Los créditos declarados ampliables.

3.- Los proyectos de gastos con financiación afectada tendrán, además, la propia vinculación del proyecto que, con carácter general será "en sí mismo". Para garantizar el destino de los créditos afectados, si el sistema contable no permitiera realizar un adecuado seguimiento de estos proyectos (seguimiento obligatorio de conformidad con la normativa de aplicación) la Intervención podrá realizar de oficio las retenciones de crédito necesarias.

4.- Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria inicial. En este caso no será precisa una operación de transferencia de créditos previa, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales aplicaciones habrá de constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación". En todo caso, habrá de respetarse la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

5.- Los niveles de vinculación jurídica del Capítulo VI: Inversiones Reales, serán los siguientes:

1. Cuando se incluyan en proyectos de inversión, se vincularán de forma cualitativa y cuantitativa a los propios proyectos.
2. El resto de los créditos de inversiones, se vincularán de la siguiente forma:
 - a) Respecto a la clasificación por programas: el Área de Gasto.
 - b) Respecto a la clasificación económica: el Artículo.

CAPÍTULO III. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

BASE 6. De las modificaciones en general.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la "bolsa" de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

2.- Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	115/242



- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

3.- Los expedientes, con carácter general, serán incoados por orden de la Alcaldía, a propuesta de las concejalías de área delegadas afectadas y previo informe de la Intervención.

BASE 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Cuando deba realizarse algún gasto no previsto en el Presupuesto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación, se ordenará por la Alcaldía-Presidencia, la tramitación del correspondiente expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito.

2.- Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3.- Tramitación: La aprobación corresponderá al Pleno y el expediente deberá incluir los siguientes documentos:

- Orden de incoación del expediente, a propuesta de las concejalías de área delegadas afectadas, a la que se acompañara una memoria justificativa, que incluya las aplicaciones de gastos de nueva creación y aquellas que sufrirán modificación en su importe, así como las fuentes de financiación.
- Informe de la Intervención.
- Dictamen de la Comisión de Régimen Interno.
- Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno municipal.
- Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el B.O.P. de Las Palmas.
- Aprobación definitiva por el Pleno en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso, el acuerdo aprobatorio inicial se considerará definitivo sin necesidad de acuerdo posterior.
- Publicación del expediente, resumido por capítulos en el B.O.P. de Las Palmas.
- Simultáneamente al envío del anuncio de publicación definitiva, se remitirá copia del expediente a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4.- Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 8. Créditos ampliables.

1.- Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	116/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

relacionadas a continuación en función de los recursos a ellas afectados. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Partidas ampliables:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cpto. ingresos	Denominación
9200/8300000	Anticipos al personal funcionario.	83000	Anticipos de pagas al personal.
9200/8300100	Anticipos al personal laboral.	83000	Anticipos de pagas al personal.
9320/2270800	Servicio Recaudación	39902	Costas Procedimientos de Apremio

2.- Si en el curso del ejercicio se produjera la necesidad de declarar ampliables determinadas aplicaciones presupuestarias no incluidas en la presente Base, ello se realizará mediante la modificación de la presente Base de Ejecución, incluyendo las aplicaciones presupuestarias con el recurso afectado que corresponda. Dicha modificación deberá efectuarse con los mismos trámites y garantías que los previstos para el propio Presupuesto y sus modificaciones.

3.- Tramitación. Estos créditos quedarán automáticamente ampliados sin otro formalismo que el reconocimiento en firme de derechos a favor de la entidad por estos conceptos de ingresos por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales consignadas. A efectos de su constancia, la ampliación se declarará por la Alcaldía mediante resolución, previo informe de la Intervención.

BASE 9. Transferencias de crédito.

1.- Consisten en el traslado de crédito disponible, de manera total o parcial, de unas aplicaciones a otras con diferente vinculación jurídica, sin que se altere la cuantía total del Presupuesto.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal; tampoco podrán minorarse los que provengan de remanentes de crédito del ejercicio anterior.
- No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	117/242



3.- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno municipal.

4.- En cuanto a la tramitación de los expedientes de transferencia, si se trata de transferencias entre aplicaciones de la misma área de gastos o de gastos de personal, corresponde la aprobación a la Alcaldía-Presidencia. El expediente constará de los siguientes documentos:

- Orden de incoación a propuesta de las concejalías de área delegadas afectadas, a la que se acompañara una memoria justificativa, que incluya las aplicaciones que aumentan su crédito y las que lo disminuyen.
- Informe de la Intervención.
- Resolución de aprobación.

5.- Entre aplicaciones de distinta área de gasto y que no sean gastos de personal, corresponderá la aprobación al Pleno Municipal, con sujeción a los trámites y requisitos previstos en la Base de Ejecución 7.3.

BASE 10. Generación de créditos.

1.- Consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

2.- Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos del mismo. Servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

b) Enajenación de bienes del Ayuntamiento, con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición del crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, no exigiéndose otro requisito para generar el crédito en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

3.- Tramitación: El expediente se aprobará por Resolución de Alcaldía y contendrá los siguientes documentos:

- Orden de incoación del expediente, a propuesta de la concejalía de área delegada que incluya las aplicaciones de ingresos y gastos.
- Documentación justificativa de los derechos reconocidos o de la existencia de los compromisos firmes de aportación.
- Informe de la Intervención.
- Resolución de Alcaldía.

BASE 11. Incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

1.- Los créditos que al 31 de diciembre no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas constituyen los remanentes del ejercicio que se cierra y serán anulados en las

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	118/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

operaciones de cierre del ejercicio. A los efectos de su posible incorporación al siguiente ejercicio de conformidad con lo previsto en el art. 182, los remanentes de crédito podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Remanentes de crédito no incorporables: En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo aquellos que estuvieran financiados con recursos afectados.

b) Remanentes de crédito de incorporación voluntaria: Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Estado de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990.

3.- Créditos por operaciones de capital.

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

c) Remanentes de crédito de incorporación obligatoria: Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

2.- La incorporación de los remanentes de crédito detallados en los párrafos anteriores quedará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Los remanentes de crédito derivados de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre, deberán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y quedarán subordinados a la existencia de suficientes recursos financieros.

b.- En relación con los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y deberán contar con suficientes recursos financieros.

c.- A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

3.- A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros.

a) El Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

4.- En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) En primer lugar los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

b) En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

5.- Tramitación: La aprobación corresponderá a la Alcaldía y el expediente deberá contener los siguientes documentos:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	119/242



- Orden de incoación del expediente, a propuesta de la concejalía de área delegada, a la que se acompañara una memoria justificativa, que precise la modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación.
- Informe de la Intervención.
- Resolución de Alcaldía.

6.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación cuando se trate de gastos con financiación afectada, contratos adjudicados durante el ejercicio anterior o gastos declarados urgentes. En estos casos, el informe de la Intervención evaluará las repercusiones que la incorporación puede producir en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

7.- Atendiendo al impacto negativo que en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria pueden tener las incorporaciones de remanentes de crédito, éstas se restringirán, con carácter general, a las incorporaciones obligatorias, limitándose el resto de incorporaciones a las autorizadas excepcionalmente por la Alcaldía atendiendo a criterios de interés general y de oportunidad económica y política. La no incorporación de remanentes de créditos supondrá, en su caso, la necesidad de financiarlo con cargo al Presupuesto del ejercicio en el que hayan de ejecutarse, debiendo realizarse los ajustes oportunos para reflejar los compromisos presupuestarios asumidos por la Corporación y que no hayan podido incorporarse de un ejercicio a otro.

BASE 12. Bajas por anulación.

1.- Su naturaleza es conseguir suplir un déficit presupuestario o trasladar la financiación a otras aplicaciones de gastos. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Estado de Gastos del Presupuesto hasta la cuantía correspondiente al saldo del crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

2.- Podrán ser origen de una baja de crédito:

- La financiación de Remanentes de Tesorería negativos.
- La limitación de la disponibilidad de créditos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

3.- Tramitación: Cuando se trate de financiar expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, se seguirán las reglas establecidas en la Base referida a este tipo de modificaciones. En el resto de los casos, corresponderá su aprobación al Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía. El expediente contendrá los siguientes documentos:

- Propuesta a la que se acompañara una memoria justificativa, que precise la modificación a realizar y las aplicaciones presupuestarias que se dan de baja.
- Informe de la Intervención.
- Dictamen de la Comisión informativa de Régimen Interno.
- Acuerdo aprobatorio inicial del Pleno municipal.
- Exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.P. de Las Palmas.
- En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá en definitivo, en caso contrario se requiere aprobación definitiva por el Pleno municipal.
- Publicación definitiva en el B.O.P. de Las Palmas.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	120/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

TÍTULO II. DE LOS GASTOS CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 13. Anualidad presupuestaria.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, correspondiendo a la Alcaldía el reconocimiento y liquidación de las mismas.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.
- c) Las que sean objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno.

BASE 14. Situación de los créditos.

1.- Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Créditos disponibles.
- Créditos retenidos.
- Créditos no disponibles.

2.- En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de disponibles. Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

- a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.
- b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 TRLRHL, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 15. Fondo de contingencia.

Se dota el Fondo de contingencia en la aplicación presupuestaria 9290 5000000 para atender necesidades de carácter no discrecional que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	121/242



Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno y sólo podrá utilizarse para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 "Fondo de Contingencia" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

BASE 16. Retención de crédito.

1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde a la Intervención y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Cualquier gasto a ejecutar por la Corporación requerirá retención de crédito emitida al efecto, previo Informe de necesidad del gasto del órgano de Contratación, así como la tramitación de lo dispuesto en la normativa de contratación que, en cada caso, proceda, en los términos que se indiquen en la Instrucción dictada o que se dicte en el futuro, a tal efecto, por la Alcaldía-Presidencia. Recibida la documentación correspondiente en la Intervención General, se verificará la existencia de crédito suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Conforme al art. 173.5 TRLRHL, serán nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate, pudiendo deducirse la responsabilidad personal de la autoridad o empleado público responsable de su realización.

3.- Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

4.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 17. Fases de ejecución del gasto y órganos competentes.

La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto. (Fase A)
- b) Disposición o compromiso del gasto. (Fase D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).
- d) Ordenación del pago (Fase P).

Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponderá la autorización y disposición de los gastos, el reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos legalmente adquiridos y la ordenación de pagos a la Alcaldía o al Pleno de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la legislación vigente y los acuerdos o resoluciones de delegación que puedan realizar estos órganos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 22.4 LBRL.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	122/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

1.- La autorización del gasto: constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto. Es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el que se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Todas las resoluciones que impliquen el reconocimiento de una obligación deberán remitirse al Departamento de Intervención junto al Alta de Terceros, si éste no constara en la base de datos del Ayuntamiento, de no ser así, será responsable del retraso en el pago del mismo, el Departamento que haya tramitado el gasto.

El reconocimiento extrajudicial de créditos es competencia del Pleno.

4.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, a propuesta del Tesorero/a. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad del pago de los intereses y amortización de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Igualmente, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

5.- La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ayuntamiento. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

Con carácter general, el pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará mediante transferencia bancaria, contra cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento en Entidades

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	123/242



de Crédito. El abono de estas transferencias se efectuará en cuentas abiertas a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen se extenderán cheques nominativos.

6.- Todos los documentos contables se firmarán por el Concejal Delegado de Hacienda.

BASE 18. Acumulación de fases en la gestión del gasto.

1.- Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía se podrán acumular las siguientes fases de la gestión del gasto en un solo acto administrativo:

- Autorización-Disposición (AD).
- Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO).

El acto que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados. El órgano o autoridad que adopte el acuerdo o resolución pertinente deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan. No obstante, cuando la competencia de dichas fases haya sido delegada por la Alcaldía y no corresponda su aprobación al mismo órgano, será competente para acumular las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO), el órgano al que corresponda el reconocimiento de la obligación.

2.- Podrán dar lugar a la acumulación de las fases A y D:

- Aprobación del Anexo de personal, por las retribuciones y coste de la Seguridad Social asignados a cada puesto de trabajo.
- Nombramiento de Concejales, personal eventual y funcionarios, contratación de personal laboral, por el importe de las retribuciones que prevean satisfacerse en el ejercicio.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados, por el importe de la anualidad prevista.
- Contratos menores, en especial cuando se prevea tramitar más de una factura.
- Subvenciones nominativas y directas.
- Gastos derivados de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores cuyo saldo no se incorpore (aplicación a los créditos del ejercicio) cuando se prevea tramitar varias facturas.

En general, se acumularán estas fases cuando en la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor y no proceda tramitar conjuntamente el reconocimiento de la obligación.

3.- Podrán dar lugar a la acumulación de las fases A, D y O:

- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, cuyo saldo no se incorpore (aplicación a los créditos del ejercicio) cuando se tramiten en una única operación.
- Reposiciones de anticipos de caja fija.
- Pagos a justificar.
- Intereses de demora y otros gastos financieros, así como los intereses de la deuda y las amortizaciones, cuando no exista AD previo por la anualidad.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Las nóminas mensuales, retribuciones y cuotas de la Seguridad Social, mientras los medios informáticos aplicables en la gestión del gasto de personal no permita separar el reconocimiento de las fases previas.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	124/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- Los anticipos reintegrables al personal.
- Los pagos a los Grupos Políticos.
- Los gastos por inserción de anuncios en los diarios oficiales y otros gastos diversos (concepto 226).
- Resoluciones judiciales.
- Reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Ayudas de especial necesidad y emergencia.
- Transferencias a entidades dependientes y otras entidades en las que participe el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- Otro tipo de gastos cuya tramitación no esté sujeta a la legislación contractual como el pago de tasas, multas, notas simples informativas o inscripciones en el Registro de la Propiedad.

En general gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación y aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata. Se exceptúan los gastos sujetos a procedimientos de contratación que obligan a realizar cada fase de manera separada.

BASE 19. Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones.

Todo acto de reconocimiento de la obligación debe ir acompañado del documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor. A estos efectos se consideran documentos justificativos:

1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionarios y laboral se justificará mediante las nóminas mensuales, elaboradas por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmadas por él/la graduada social encargada de su confección y la Jefa de Servicio de RRHH, en las que constará Informe Propuesta del Jefe del Servicio, acreditativa de:

- La inclusión de un trabajador en la nómina mensual supondrá que por el Servicio de Recursos Humanos se acredita que dicho trabajador ha prestado efectivamente servicios en el periodo a que se refiere, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que se realicen en ese o en sucesivos períodos por aplicación del sistema de control horario.
- Que los conceptos retributivos son los correctos para cada uno de los perceptores, de acuerdo con su situación administrativa.
- Que no figura en la nómina personal alguno que haya causado baja o cese en un puesto de trabajo, careciendo del derecho a percibir retribuciones.
- Que las retribuciones recogidas en la nómina corresponden a servicios prestados por el personal que se incluye en la misma, cuyos importes se corresponden asimismo con los autorizados en los contratos, convenios y disposiciones legales vigentes y que se han practicado las retenciones preceptivas por los importes establecidos.

Se precisará acreditación suficiente de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, para el caso del personal funcional y en concepto de

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	125/242



horas extras para el personal laboral, así como, informe acreditativo de la procedencia del abono del complemento de productividad de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Asimismo se incluirá en el informe del Servicio de Recursos Humanos la relación de las variaciones que se produzcan con la finalidad de posibilitar la fiscalización de la nómina con la correspondiente al mes anterior.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad Local se justificarán mediante las liquidaciones correspondientes, boletín de cotización a la Seguridad Social (TC1) y/o relación nominal de trabajadores (TC2).

2.- Las facturas originales expedidas por los contratistas, que se presentarán en formato papel o vía electrónica en el registro de entrada o a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación del Ayuntamiento en la que se contendrá expresamente el NIF de éste.
- b) Número y, en su caso, serie.
- c) La fecha de su expedición.
- d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, Número de Identificación Fiscal del contratista y domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, destinatario de las operaciones.
- e) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del IGIC y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- g) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i) Si se trata de operación exenta del Impuesto General Indirecto Canario, debe mencionarse expresamente, con indicación de la causa. Lo mismo en el caso de aplicación de regímenes especiales.
- j) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el Ayuntamiento, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- k) La oficina contable, el centro gestor y la unidad tramitadora. Si fuera posible se incluirá también el número del expediente de gasto, en su caso, que fue comunicado en el momento de la adjudicación o el de la RC en los supuestos en que no fuera exigible resolución de aprobación del gasto.

Las facturas simplificadas podrán sustituir a las facturas en la medida que así venga previsto por la normativa vigente y, en particular, en los supuestos a los que hace referencia el artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas habrán de venir conformadas por el Jefe de Servicio de la unidad gestora, el responsable del Contrato (si hubiese sido designado) y el Concejal del Área, sin perjuicio de que deban incorporarse al expediente los correspondientes informes de conformidad que procedan, emitidos por los técnicos responsables, que deberán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo I.

3. Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas, en su caso, deberán estar suscritas por el Director de Obra y por un facultativo de la Corporación. La firma se deberá realizar una vez revisada la certificación por el facultativo correspondiente y la fecha que conste en la misma debe coincidir con el momento de esa firma. En cualquier caso, las certificaciones de obra se expedirán en los diez días siguientes al mes al que se refieran. Las mismas deberán ir

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	126/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

acompañadas, a efectos de su tramitación, de la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos expresados en el número anterior. En ningún caso la factura podrá expedirse con anterioridad a la expedición de la correspondiente certificación de obra.

4.- En las transferencias y subvenciones será documento suficiente la resolución por la que se acuerdan o el documento acreditativo del cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos a los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones de justificación que hubiese que llevar a cabo.

5.- En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, se entenderán aprobados y, por tanto, reconocida la obligación siempre que se ajusten al cuadro de amortización del préstamo que figura como anexo al contrato firmado en su día con la entidad financiera. En el momento del cargo en cuenta, se generará la operación contable "PAD" y, una vez verificada su coincidencia con el cuadro de amortización, se procederá a su aplicación presupuestaria.

b) Cuando se trate de otros gastos financieros, en el momento del cargo en cuenta, se generará la operación contable "PAD" y, una vez verificados, se procederá a su aplicación presupuestaria tras el reconocimiento de la obligación correspondiente, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, sean facturas, liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

6.- En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el nacimiento de una obligación de pago por parte del Ayuntamiento.

BASE 20. Transmisión de derechos.

En los supuestos en que el titular de un derecho de cobro ceda el mismo, vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar original del documento justificativo del derecho de cobro con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar identificación, NIF y calidad en que actúan ambos, a tales efectos deberán aportar los poderes originales que amparen dicha transmisión de derechos y proceder a su bastanteo en la Secretaría General, así como especificación concreta del derecho que se cede (factura, justiprecio, subvención, etc.). La cesión no será efectiva hasta que la Intervención no realice la diligencia de toma de razón, una vez verificadas la legitimidad de las firmas y de la operación, procediéndose inmediatamente a reflejar la cesión en el sistema contable.

Antes de proceder a registrar un endoso o un embargo en el sistema contable, se verificará que el tercero no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento ni embargos previos. En caso de que así fuera se atenderá preferentemente a las citadas deudas.

El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que, para el Reconocimiento de Obligaciones, se establecen en las presentes bases, emitiéndose el mandamiento de pago a favor del cesionario. En ningún caso se aceptarán cesiones de derechos a futuro derivados genéricamente de un contrato sin que existan facturas presentadas y aprobadas por servicios, suministros u obras efectivamente realizadas.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	127/242



BASE 21. Tramitación de facturas.

1. Los proveedores del Ayuntamiento de Santa Lucía tienen obligación de expedir facturas en el momento de realizar las operaciones a que se refieran, debiendo presentarla en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o la prestación del servicio en el Registro General del ayuntamiento, o, en el caso de facturas electrónicas, ante el Punto General de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE). En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de la Plataforma FACE, si se trata de facturas de importe superior a 5.000 euros, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En las facturas que emitan los proveedores deberán constar: la identificación del órgano gestor (Alcaldía), de la oficina contable (Intervención) y de la unidad tramitadora. Estas unidades vendrán identificadas, además de por su denominación, por su respectivo código DIR3. Estos datos han de ser comunicados a los proveedores municipales por los responsables de las unidades administrativas en el momento de formalizar o realizar el encargo, si se trata de contrato menor en el que no se hayan elaborado pliegos. En el resto de contratos, estos datos se recogerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (DA 32ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

3.- Las relaciones de órganos o unidades competentes en la tramitación de facturas de este Ayuntamiento serán accesibles en la sede electrónica de la Entidad. El Servicio de Modernización Administrativa, con la colaboración del Servicio de Nuevas Tecnologías, velará porque estas relaciones se mantengan actualizadas en cumplimiento de las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento en su adhesión a la plataforma FACE, proponiendo al órgano competente las modificaciones que sean necesarias y comunicando, al resto de unidades implicadas en la tramitación de facturas y, especialmente a la Intervención, los cambios que se produzcan.

4.- La Intervención tendrá una lista de las unidades tramitadoras y sus responsables políticos y técnicos, al objeto de resolver posibles incidencias y para la realización de las obligaciones que le competen. En caso de cambio en estos responsables, el de la unidad tramitadora que haya sido modificada deberá comunicarlo inmediatamente a la Intervención para mantener actualizada esta lista.

5.- La determinación de las unidades tramitadoras se realizará mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Servicio de Modernización Administrativa. Actualmente las unidades y sus códigos son los siguientes:

- Código de Órgano gestor: LA0005262. Alcaldía
- Código de Oficina contable: LA0005309. Intervención
- Códigos Unidades Tramitadoras:

CÓD. UND TRAMITADORA	UNIDAD TRAMITADORA 2018
LA0005262	GABINETE DE ALCALDÍA
LA0005267	AGUAS, MERCADILLO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CEMENTERIOS

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	128/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

<i>CÓD. UND TRAMITADORA</i>	<i>UNIDAD TRAMITADORA 2018</i>
LA0005270	ATENCIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
LA0005272	ATENCIÓN SOCIAL A LA CIUDADANÍA Y ACCIÓN COMUNITARIA
LA0005273	ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LA0005303	ESTADÍSTICA Y POBLACIÓN
LA0005304	GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA
LA0005305	GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA
LA0005307	INFANCIA Y FAMILIA
LA0005308	INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS
LA0005309	INTERVENCIÓN GENERAL DE FONDOS
LA0005310	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD
LA0005311	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS
LA0005312	POLICÍA LOCAL
LA0005313	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
LA0005314	RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
LA0005315	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO
LA0005316	SECRETARÍA GENERAL
LA0005317	OFICINA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
LA0005318	SERVICIOS PÚBLICOS
LA0005319	SOLIDARIDAD
LA0005320	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN
LA0005342	TURISMO
LA0005321	URBAN
LA0005268	ATENCIÓN ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIARES
LA0005269	ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS
LA0005274	CULTURA
LA0005375	DEPORTES
LA0005343	DESARROLLO ECONÓMICO
LA0005276	EDUCACIÓN
LA0005261	EMPRENDE SANTA LUCÍA
LA0005277	ESCUELAS TALLER
LA0005306	IGUALDAD
LA0008675	MULTAS, SANCIONES, VADOS Y TRANSPORTES
LA0005278	NUEVAS TECNOLOGÍAS
LA0005263	PRENSA Y COMUNICACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	129/242



6.- Una vez recibida la factura en el Ayuntamiento, será anotada en el Registro de Facturas y remitida a la unidad tramitadora, que procederá a su conformidad o rechazo.

7. Las facturas o documentos equivalentes serán firmados por el Jefe de Servicio de la unidad gestora del gasto y por el responsable político del Área, a los que se acompañará informe de conformidad del técnico responsable del mismo conforme al modelo que figura como Anexo I. Posteriormente, se trasladarán a la Intervención General a efectos de su fiscalización, y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda.

En los contratos tramitados mediante un procedimiento ordinario de contratación, el Departamento de Contratación será el responsable de tramitar la aprobación de las facturas mediante Resolución de reconocimiento de la obligación.

Una vez reconocida la obligación, procederá su registro en la contabilidad municipal para su posterior pago.

8.- En caso de que no sean conformadas, cada uno de las unidades administrativas realizará las actuaciones conducentes a devolver la factura al contratista, comunicándolo a la Intervención para realizar los cambios en el registro general de facturas y que consten en éste que las facturas han sido devueltas.

Para la devolución de las facturas se realizará el preceptivo asiento registral de salida relacionándose con el correspondiente asiento registral de entrada relativo a la factura que devuelve al proveedor.

La falta de apreciación por parte de los servicios de recepción de facturas de defectos en las mismas no convalidará los mismos, los cuáles se podrán apreciar en cualquier momento posterior.

9.- El plazo máximo para el reconocimiento de la obligación desde la entrada en el Registro será de treinta días. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Al objeto de hacer factible el cumplimiento de este plazo de 30 días, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo de 10 días.

BASE 22. Tramitación general de los expedientes de gasto.

1.- Los Concejales Delegados y los responsables técnicos de cada servicio, tendrán la responsabilidad de la gestión y desarrollo de los respectivos Programas, y están obligados a conocer el crédito disponible y el detalle de los gastos realizados en las consignaciones presupuestarias de los programas que les corresponda, siendo responsables de todo gasto que exceda de las citadas consignaciones presupuestarias.

2.- La gestión del gasto se ajustará al procedimiento administrativo establecido en la normativa vigente. La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá la tramitación del correspondiente expediente de conformidad con la Instrucción que a tal efecto se dicte por la Alcaldía-Presidencia.

BASE 23. Contratos menores.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	130/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Con fecha 09 de noviembre de 2017, se publicó en el BOE nº272, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entrando en vigor a los 4 meses de su publicación, esto es, el 09 de marzo de 2018.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la tramitación de los contratos menores se ajustará a lo dispuesto en la correspondiente Instrucción de la Alcaldía-Presidencia emitida al efecto.

BASE 24. Transparencia y acceso a la información pública

Cada Departamento deberá facilitar en lo que afecte a su Área, del cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública así como de las obligaciones concretas de publicidad, sin perjuicio de que el último responsable de su cumplimiento, de conformidad con la RPT será el Jefe de Servicio de Informática entre cuyas responsabilidades se incluye velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

BASE 25. Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

1.-Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva percibirán las siguientes retribuciones:

- Sr. Alcalde Presidente: se establece una retribución bruta, anual y mensualmente, igual a la media de las retribuciones brutas de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de la Corporación.
- Concejales con dedicación exclusiva a cargo del Ayuntamiento: se establece una retribución bruta, anual, igual a la media de las retribuciones de los funcionarios Jefes de Servicio Grupo A-1 de la Corporación.
- Para aquellos concejales con dedicación parcial, Sus retribuciones se establecen en proporción al número de horas con dedicación a este Ayuntamiento.

2.-Todos y cada uno de los grupos políticos percibirá una dotación fija de 200 euros mensuales, más una dotación variable de 150 euros mensuales más por cada Concejales miembro de grupo.

Cuando se constituya Grupo Mixto, la cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Los Concejales que no formen parte de algún Grupo Político Municipal, no tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la subvención.

Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio anual, deberán emplearse durante dicho ejercicio y hasta el 31 de diciembre. La justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo, a la que acompañará copia

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	131/242



de las correspondientes facturas. En el caso del Grupo Mixto el Pleno podrá aceptar la emisión de varias declaraciones según el número de fuerzas políticas que lo integren.

La justificación se realizará según modelo que se señala más adelante presentado por registro de entrada de documentos, ante la Alcaldía, en su calidad de Presidente del Pleno. La documentación presentada será comprobada por Intervención y por Alcaldía y remitida a Pleno para su examen y dación de cuentas. No podrá librarse la asignación de un ejercicio sin que se haya rendido, fiscalizado y aprobado por el Pleno la cuenta justificativa de la asignación correspondiente al ejercicio anterior.

Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

El Grupo Político deberá llevar una contabilidad propia específica de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, a la que acompañarán copia de las correspondientes facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria. **Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el CIF del grupo correspondiente. En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.**

Una vez presentada la documentación justificativa, fiscalizada por la Intervención General y comprobada la misma por Alcaldía, se dará cuenta de los mismos al Pleno y se autorizará el pago de la asignación del siguiente ejercicio. Alcaldía preparará el expediente para dar cuenta al Pleno en un plazo no superior a 30 días. La asignación se libraré a la cuenta corriente del Grupo Político con su correspondiente CIF donde deben ser transferidos.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso en que no hayan sido aceptadas en su totalidad, solo se libraré la asignación del siguiente ejercicio una vez descontado la parte no justificada o admitida. Dado que con cada mandato corporativo se constituyen de nuevo los grupos políticos, la obligación de justificación del ejercicio anterior no afectará lógicamente a los nuevos Grupos Políticos nacidos con el nuevo Mandato Corporativo.

La no justificación de las cantidades asignadas será motivo de reintegro. Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

La Intervención Municipal comprobará, para poder liberar las asignaciones de un ejercicio, que:

- Los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.
- Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, de conformidad con lo señalado en las presentes Bases.
- Copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	132/242





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

- Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta a Pleno.
- Que el Grupo Político aporta certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social.

La cuenta justificativa deberá ajustarse al siguiente modelo:

Modelo de cuenta justificativa:
'D. _____ con DNI _____ en representación del Grupo Político _____ con CIF _____ habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de _____
formula la siguiente certificación responsable:
a) que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ € correspondientes al ejercicio de _____.
b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del grupo político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:
Cuenta justificativa de gastos:
Table with 5 columns: Proveedor y CIF, Nº de factura y Fecha, Concepto, Importe Bruto, Observaciones
c) Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.
d) Que no procede (o si procede) devolución alguna de las cantidades asignadas al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a las cantidades ingresadas por el Ayuntamiento.
Nota: Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntarán también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria.
En Santa Lucía de Tirajana, a _____.-
D./Dª. _____.-
Fdo: _____.-
A la atención del Sr. Alcalde, Presidenta del Pleno, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Table with verification details: Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, Url de verificación, Fecha, and Página.



En el caso de alteración en el número de componentes de los Grupos o de finalización de legislatura, siempre que no coincida con el ejercicio económico, la justificación se formalizará en el plazo de un mes desde que se produzca aquella.

3.-En cuanto a dietas e indemnizaciones especiales a los cargos electivos:

- Por **viajes en interés de la Entidad**, una dieta de 60 euros diarios cuando pernocten fuera del domicilio y fuera de la Isla, reduciéndose dicho importe en un tercio en el caso que no se pernocte. Además de esta dieta se retribuirán los gastos por alojamiento en el establecimiento donde se pernocte, para lo cual deberán aportarse a la Intervención las facturas correspondientes.
- Por la **asistencia a sesiones** de la Junta de Gobierno Local, Comisiones y Plenos se establece una dieta de 50 euros, con un máximo mensual de 300 euros. Los miembros de estos órganos con dedicación exclusiva no percibirán tales dietas. Estas cantidades serán abonadas a los empleados públicos asistentes cuyo complemento específico no contemple la obligación de asistencia.

BASE 26. Subvenciones y ayudas.

1.- Las subvenciones y aportaciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Santa Lucía se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante, RLGS), en lo no previsto en aquéllas.

Las presentes bases se aplicarán en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

2.- No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico de 2021. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

3. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas en el Presupuesto, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

4. Cuando el importe de la aportación obligatoria a otra Administración sea conocido, al inicio del ejercicio se tramitará el documento "AD". Si no se dispusiera de forma fehaciente, se ordenará la retención de crédito por la cuantía estimada "RC".

5. Las subvenciones que nominativamente se establezcan en el Presupuesto originarán el documento retención de crédito "RC". Cuando una subvención se conceda originará el documento "AD".

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	134/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

BASE 27.- Subvenciones Nominativas.

En el Presupuesto General para el ejercicio 2021 se recogen las siguientes subvenciones nominativas, que tienen la consideración de expresamente prorrogables, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente:

▪ Subvenciones para gastos corrientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION A.C.D.R. SANTA LUCIA Y LOS LABRADORES	15.700,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA	8.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS	8.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TENEGUIA	8.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO	8.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	8.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE LA MADERA	8.000,00 €
SUBVENCION A.C.D.R.EL ZAGUAN	16.000,00 €
SUBVENCION COLECTIVO CULTURAL EL ALBERCON	7.800,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO	6.800,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO	5.200,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	6.800,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL LOS LLANOS	6.800,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS PAREDILLA BENESMEN	5.200,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ERA DEL SURESTE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS MASIA CATALANA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRUDA	3.500,00 €
SUBVENCION FEDERAC. AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCIA	9.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACION FIESTA CRUCE DE SARDINA YEDRA	4.500,00 €
SUBVENCION AMPA HATUEY	3.946,71 €
SUBVENCION AMPA LA CIEL	3.489,63 €
SUBVENCION AMPA DEL CEIP ANSITE	3.683,01 €
SUBVENCION AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	5.942,04 €
SUBVENCION AMPA CLARITA SANTANA	2.540,31 €
SUBVENCION AMPA BARRANCO BALOS	1.828,32 €
SUBVENCION AMPA ADAMA	5.335,53 €
SUBVENCION AMPA ÁGORA	4.122,51 €
SUBVENCION AMPA ACHICUCAS	3.524,79 €
SUBVENCION AMPA CAMINO DE AMURGA	1.520,67 €
SUBVENCION AMPA LA CUCAÑA	2.856,75€
SUBVENCION AMPA DIDAKE	1.977,75 €
SUBVENCION AMPA LA ALPISPA	2.039,28 €
SUBVENCION AMPA BELCAYMO	1.740,42 €
SUBVENCION AMPA ADAMSITE	8.165,91 €

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	135/242



SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	5.212,47 €
SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	12.569,70 €
SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	7.084,74 €
SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	4.219,20 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.603,90 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	5.256,42 €
SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	6.618,87 €
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	10.000,00 €
ASOCIACIÓN COMPSI: COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	1.000,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA: ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCÍA	7.000,00 €
CARITAS DE LA ZONA SUR	7.000,00 €
RADIO ECCA	4.000,00 €
ASOCIACIÓN COMARCAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES: "AFESUR"	7.000,00 €
ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN	7.000,00 €
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR: ADISSUR	7.000,00 €
PEQUEÑO VALIENTE: ASOCIACIÓN NONOS CON CÁNCER	7.000,00 €
RANDSTAD OUTSOURCING CANARIAS	4.000,00 €
MUNDO CÁLIDO	4.000,00 €
SUBVENCIÓN A CONGREGACION SAGRADO CORAZON	3.500,00 €
SUBVENCIÓN A FEDISSAH	2.000,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE DOCTORAL	4.000,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES EL PARADERO. SANTA LUCÍA CASCO	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES SAN NICOLÁS DE BARI. SARDINA	4.000,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES LA BANDURRIA	4.000,00 €

BASE 28.- Convenios (subvenciones).

1.- Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.- El Convenio deberá contener como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario/s.
- b) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que excluyan la posibilidad de concurrencia pública.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio.
- k) Régimen Jurídico.
- l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	136/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- b) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- c) En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se excepciona o no la compensación de oficio de las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios.
- d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso se establezca que deban constituir los beneficiarios.
- e) En su caso, la condición de que en toda la documentación o propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento.

En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en el apartado 2 de esta base.

Los Convenios tipos requerirán informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

BASE 29.- Subvenciones para la ejecución de obras.

En caso de que el destino de una subvención sea la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de un técnico facultativo municipal de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

A tales efectos deberá remitirse a la Oficina Técnica Municipal previamente a la concesión de la subvención la correspondiente propuesta con el fin de que por el técnico que corresponda se informe, en su caso, lo que proceda y, en todo caso, para su conocimiento.

BASE 30.- Ayudas sociales de emergencia y otras ayudas económicas a personas físicas o jurídicas

Las ayudas sociales de emergencia se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social (BOP nº 49, de 17 de abril de 2013).

Las prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia son aquellas ayudas económicas, o en especie, de carácter no periódico, que tienen como finalidad atender a las necesidades sociales básicas, entendiéndose como tales aquellas destinadas a satisfacer la necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar, evitando situaciones de exclusión social. Por lo que, los gastos responderán a la naturaleza de estas ayudas, entendiéndose como tales; alimentos, vestimenta, alquiler, medicamentos, prótesis, sillas de ruedas, camas adaptables y similares, entre otras. Aquellas ayudas que respondiendo a dicha finalidad no se incluyan dentro de los conceptos mencionados se someterán al criterio de la Intervención General como Órgano Fiscalizador.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	137/242



BASE 31.- Información sobre Subvenciones.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano o servicio que se designe dictará o propondrá las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios y unidades administrativas gestores de las subvenciones remitan la información a dicho órgano.

BASE 32. Gastos plurianuales y tramitación anticipada de gastos.

1.- La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter Plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

2.- Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos

a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto o, en su caso, que existe normalmente crédito adecuado y suficiente y previsión de su existencia en los presupuestos. Estos extremos habrán de ser autorizados por la Alcaldía.

3. Los expedientes de gastos tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula en los pliegos y las convocatorias que establezca como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración. Esto será de aplicación también a los gastos tramitados anticipadamente que supongan gastos de carácter plurianual.

4. En el caso de gastos plurianuales de tramitación anticipada será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior respecto al crédito de la primera anualidad.

BASE 33.- Reajuste de anualidades

1.- Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2.- Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	138/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

3.- Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución.

En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

4.- En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.

BASE 34.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidación.

1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.*
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.*

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.*
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.*

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	139/242



a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.
- Fecha o período de realización
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.
- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.

c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO III. DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 35. Pagos a justificar.

1.- Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, observándose las reglas establecidas con carácter general en el art.190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art.69 y siguientes del RD 500/90, de 20 de abril, y con lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo.

Solo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización y previa petición justificada. **Tendrán carácter totalmente excepcional y sólo podrán expedirse a favor de funcionarios públicos.**

2.- Forma de expedición: se expedirán, previa petición justificando la imposibilidad de hacer frente a los gastos mediante el procedimiento ordinario establecido y el destino del gasto, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe de servicio y concejal delegado correspondiente.

La orden de pago deberá identificarse como a justificar, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

3.- La autorización corresponde a la Alcaldía, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición. Tales órdenes sólo se podrán expedir a favor de funcionarios públicos de este Ayuntamiento y, en el caso de los miembros de la Corporación, sólo podrán concederse para gastos de dietas en viajes en los que se acredite el interés público para la Administración.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	140/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

4.- La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, si lo hubiera.

5.- En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de cada año, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar a Intervención la correspondiente cuenta justificativa, reintegrando las cantidades no invertidas.

6.- Las órdenes de pago a justificar no podrán eludir la normativa sobre contratación pública, especialmente, el procedimiento de contratación que en cada caso corresponda, ni siquiera, el nuevo procedimiento que contempla la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, salvo en el caso de dietas y cursos de formación, deberán iniciarse igual que cualquier contrato menor con un Informe justificando la necesidad del gasto por el Órgano de Contratación, indicando el contratista que realizará la prestación, adjuntando la declaración responsable y demás documentación exigida en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia para los contratos menores, debiendo solicitarse con carácter previo a la aprobación de la orden de pago a justificar, Informe al Servicio de contratación de que no existe fraccionamiento.

7.- Dados los nuevos límites cuantitativos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, no podrán expedirse órdenes de pago a justificar por importes superiores a **tres mil euros**, impuestos incluidos.

8.- La cuenta justificativa contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento "a justificar", el responsable técnico del servicio y el concejal delegado.
- Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Deben contener, igualmente, el "recibido y conforme" del perceptor del mandamiento "a justificar".
- Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado y de las retenciones ingresadas.

9.- Transcurridos los plazos señalados sin presentar la correspondiente justificación se procederá por la Intervención a su reclamación concediendo un plazo de diez días para ello y si en dicho plazo no se presentara se exigirá el reintegro por la vía de apremio. Se podrá asimismo acordar este procedimiento de reintegro si se observa alguna irregularidad en la justificación de los gastos realizados y no se subsanase en el plazo de diez días desde el requerimiento que se efectuase.

10.- El servicio o unidad gestora, previo informe de la Intervención, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en esta base.

11.- El perceptor de los fondos será responsable personalmente de su custodia y de las deudas que contraiga por indebida utilización de los mismos, no pudiendo contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter. Ni destinarlos a finalidades

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	141/242



distintas de aquellas para los que fueron concedidos. Asimismo, será responsable de practicar las retenciones por IRPF que procedan en cada caso. De no practicarlas, deberá reintegrar a las arcas municipales los importes correspondientes a las retenciones no practicadas.

12.- La expedición y pago de las órdenes libradas a justificar, en tanto que se trata de operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, se contabilizarán como tales, con la especificación del carácter de "a justificar" en el documento de la orden de pago.

13.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

BASE 36. Anticipos de caja fija.

Por recomendación de la Intervención y Tesorería General, no se constituirán anticipos de caja fija.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.

BASE 37. De la Tesorería.

1.- Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3.- Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- La gestión de los fondos se ajustará al principio de liquidez y seguridad mediante la selección de las Entidades e instrumentos financieros por criterios objetivos. Dicha gestión también se ajustará a los principios de rentabilidad y liquidez suficiente para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

5.- Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

6.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de seguridad y en segundo lugar obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	142/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

BASE 38. Reconocimiento de derechos.

Procederá del reconocimiento de derechos en la fecha en que hayan sido aprobadas las liquidaciones a favor de la Entidad.

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.*
- b) En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.*
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.*
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se seguirá el criterio de caja, contabilizándose el derecho en el momento del cobro.*
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.*
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.*
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.*

BASE 39.- Devolución de Ingresos

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, y se abonará mediante transferencia bancaria. Su tramitación requerirá la cumplimentación del oportuno documento contable establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente.

BASE 40.- Control de la recaudación.

Por la Intervención se propondrán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

La función de Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

En los aplazamientos y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria no se exigirá garantía cuando la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita no supere el importe que fije en cada momento la Tesorería General como órgano competente para su concesión.

BASE 41. Contabilización de los cobros.

Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	143/242



Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

Cuando los servicios o unidades administrativas gestoras tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

TITULO IV. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

BASE 42. Control interno.

1. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público de Santa Lucía de Tirajana se ejercerá por la Intervención General mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

5. El Órgano Interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público de Santa Lucía de Tirajana, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

6. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Disposición Adicional 2ª punto 10 de la Ley de Contratos del Sector Público la asistencia del Interventor a las Mesas de Contratación es independiente de la función Interventora y se limitará a actuar como vocal de la Mesa firmando las correspondientes actas.

7. La Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

8. La Intervención General ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	144/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

9. El Órgano Interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios personales y materiales necesarios y suficientes.

10. El Órgano Interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.

11. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

12. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del Órgano Interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

13. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el Órgano Interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte. Asimismo, los Órganos Interventores podrán recabar a través del Presidente de la Entidad Local, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

14. El Órgano Interventor podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de los Convenios que se puedan suscribir de conformidad con lo previsto en la [disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#).

15. Este Ayuntamiento deberá garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno.

16. Los funcionarios actuantes en el control financiero podrán revisar los sistemas informáticos de gestión y bases de datos que sean precisos para llevar a cabo sus funciones de control.

BASE 43. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se sustituirá por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	145/242



refiere el apartado siguiente. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

La Fiscalización previa de gastos se ejercerá en la modalidad de Fiscalización previa limitada. Será de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

1.- Momento para el ejercicio de la función interventora.

1. La Intervención recibirá el expediente original completo, salvo lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/86 (ROF), una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda. En el caso de expedientes en que deba verificarse la existencia de Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en estas bases y con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.

2. Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

2.- Fiscalización de conformidad.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor de "Fiscalizado y conforme", sin necesidad de motivarla.

3.- Fiscalización de disconformidad.

1. Si en el ejercicio de la función interventora la Intervención se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2. Si la objeción afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que éste sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hayan sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 216.2 citado, procederá la formulación de un reparo suspensivo en los casos siguientes:

- a) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	146/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

c) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

El Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

3. Cuando el departamento al que se dirija la objeción lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días.

4. La Intervención General podrá fiscalizar favorablemente a pesar de los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incompletos no sean esenciales. En estos supuestos, se emitirá informe favorable condicionado a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El departamento gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no subsanarse por el departamento gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

4.- Resolución discrepancias

1. Cuando el departamento gestor, al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, podrá plantear a la Intervención discrepancia, en el plazo de quince días. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada, con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.

2. De mantenerse la discrepancia, corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del RDL 2 / 2004 TRLRHL, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será en ningún caso delegable.

3. No obstante lo anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos.

- Se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.

- Se refieran a obligaciones o gastos, cuya aprobación sea de su competencia.

4. La resolución de discrepancias efectuada por la Alcaldía-Presidentencia o por el Pleno a favor de los departamentos gestores permitirá que el órgano que dictará la resolución administrativa continúe su tramitación. En la parte dispositiva de la resolución administrativa deberá hacerse constar la resolución de la discrepancia con un literal parecido al siguiente: "Visto que mediante resolución de la Alcaldía xxxx de fecha xxxx, se resolvió la discrepancia formulada por la Intervención en informe de fecha xxx a favor del servicio xxx.". Al mismo tiempo se incorporará al expediente copia de esta resolución, dándose traslado a la Intervención para su conocimiento. No obstante lo anterior, atendiendo al momento procesal en que se encuentre el expediente podrá la Alcaldía a la vez que resuelve la discrepancia, dictar la resolución que corresponda. En todo caso, en el expediente deberá figurar un informe del servicio o unidad gestora que justifique la resolución a adoptar.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	147/242



Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el Órgano Interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

5.- Observaciones

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

BASE 44. Comprobación material de la Inversión

1.- Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente por la Intervención Municipal, la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

2. El órgano interventor podrá y deberá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea superior al límite establecido para los contratos menores, con exclusión del IGIC, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

5. Asimismo, cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

6. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

7. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	148/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

BASE 44. Actos exentos de fiscalización.

No están sujetos a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial. Sin embargo, la fase de reconocimiento de la obligación deberá ser objeto de la oportuna fiscalización, sin perjuicio de hacer un control financiero por muestreo estadístico de los contratos menores realizados.

Tampoco serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos por un importe inferior a 500 €.

Respecto a los derechos, de conformidad con lo establecido en el art.219.4 del TRLRHL se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

BASE 45. Fiscalización previa limitada. Extremos a comprobar en TODOS LOS EXPEDIENTES.

La fiscalización e intervención previa de los gastos u obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se realizará con carácter limitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 del TRLRHL, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

1. La **existencia de crédito adecuado y suficiente** para hacer frente al gasto.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en el TRLRHL.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

En los casos de tramitación anticipada de gastos se comprobará que en el pliego de condiciones o acuerdo se incorpora la correspondiente condición suspensiva.

2. La **ejecutividad de los recursos** que financian los gastos.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

3. La **competencia del órgano** al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	149/242



4. Que figura en el expediente **informe propuesta favorable del departamento gestor** en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

5. Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y los **extremos adicionales** definidos en las bases siguientes en función del tipo de expediente de gasto que se trate.

▪ En los expedientes de **compromiso de gasto**, se comprobará además que responden a **gastos aprobados y fiscalizados previamente** con resultado favorable o bien una vez resuelta la discrepancia a favor del gestor.

▪ En el **reconocimiento de obligaciones**, se comprobará además que éstas han sido **aprobadas y comprometidas previamente, con fiscalización favorable** o bien una vez resuelta la discrepancia a favor del gestor. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha hecho ésta y su carácter es favorable.

▪ En los **expedientes declarados urgentes**, salvo que así lo indique la norma, se incluirá la correspondiente **declaración** a la propuesta con informe que lo justifique.

▪ En los expedientes en que, de conformidad con las presentes bases, deba verificarse la existencia de dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en las correspondientes bases y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.

BASE 46. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: GASTOS DE PERSONAL.

Los extremos adicionales a comprobar, serán los siguientes:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo/ funcionarios interinos ocupando plaza vacante o sustitución transitoria de su titular:

- a) Se acredite, por órgano competente, que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes, que se han incluido en la correspondiente Oferta de Empleo Público respetando las limitaciones impuestas por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- c) Que la persona propuesta para la contratación, ha superado el proceso selectivo de conformidad con las respectivas convocatorias y bases que lo regulen, con referencia e indicación de los datos de la propuesta elevada por el Tribunal de selección correspondiente a la Alcaldía Presidencia.
- d) Informe del Departamento responsable en el que se justifique jurídicamente el nombramiento propuesto y se acredite el resultado del proceso selectivo.
- e) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo y/o la actual Relación de puestos de Trabajo y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que exista autorización de la Alcaldía e informe justificativo del Técnico responsable de Recursos Humanos.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	150/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

2.- Propuesta de contratación de personal laboral temporal/ funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal (CONVENIO O SUBVENCIÓN) o en caso de exceso o acumulación de tareas:

- a) Autorización de la Alcaldía, que se materializará en la Resolución por la que se acuerde dicha contratación.
 - b) Haber sido cumplimentados los criterios de selección establecidos en las bases reguladoras del proceso de selección.
 - c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo emitida por el Técnico responsable de Recursos Humanos.
 - d) Informe del Técnico responsable de Recursos Humanos acerca de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
 - e) En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del Técnico responsable de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
 - f) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que exista autorización de la Alcaldía e informe justificativo del Técnico responsable de Recursos Humanos.
 - g) **Informe del Servicio o Área Gestora** donde conste la urgente e inaplazable necesidad de cubrir las funciones de esta clase de personal y la duración de dicha contratación. En la contratación de personal laboral temporal, deberá acreditarse que las funciones a desarrollar no tienen carácter estructural.
-
- a) Informe del Técnico Responsable de Recursos Humanos que justifique la excepcionalidad de la situación de hecho que motiva el acudir al nombramiento de funcionario interino/laboral/temporal. En la contratación de personal laboral temporal, deberá acreditarse que las funciones a desarrollar no tienen carácter estructural, y que no se produce concatenación de contratos temporales en fraude de ley.

3.- Prórroga de los contratos:

- b) Autorización de la Alcaldía.
- c) **Informe del Servicio o Área Gestora** donde conste la urgente e inaplazable necesidad de prorrogar dicha contratación.
- d) Acreditación del informe del Técnico responsable de Recursos Humanos de que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente, ni se produce concatenación de contratos temporales en fraude de ley.

4.-Nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

- a) Que las nóminas estén firmadas por el/la graduada social encargada de su confección y por el Técnico responsable de Recursos Humanos y se proponen para su autorización al órgano competente.
- b) Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	151/242



- c) *Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:*
- o *Personal eventual: resolución de nombramiento y diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones e informe de vida laboral, de forma que se estará al resultado del mismo.*
 - o *Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: resolución de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo, e informe de vida laboral, de forma que se estará al resultado del mismo.*
 - o *Personal laboral de nuevo ingreso: copia del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso e informe de vida laboral, de forma que se estará al resultado del mismo.*

El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control a posteriori.

5.- Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social.

Los extremos de general comprobación. Comprobándose como extremo adicional, que dichas nóminas están firmadas por el/la graduada social encargada de su confección y el Técnico Responsable de Recursos Humanos, y se proponen para su autorización al órgano competente.

BASE 47. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales serán los siguientes:

- a) *Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias*
- b) *Que existe informe del Técnico responsable del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.*
- c) *Que existe informe de la Asesoría Jurídica.*

BASE 48. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONTRATOS.

Los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1.- Expedientes de CONTRATOS DE OBRAS.

En los expedientes de contratos de obras, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. *Obras en general.*

1.1 *Expediente inicial.*

A) Aprobación del gasto:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	152/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

a) *Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

b) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.*

c) *Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.*

d) *Que existe acta de replanteo previo.*

e) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) *Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*

g) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*

h) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.*

i) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.*

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	153/242



j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

n) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

o) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

p) Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría General.

q) Que consta en el expediente certificado de Secretaría sobre la disponibilidad de los terrenos o inmueble donde se realizará la obra.

r) Que existe proyecto aprobado por el órgano competente.

s) Que se adjunta al expediente memoria económica en el que se justifique que la inversión a realizar no compromete la estabilidad presupuestaria y/o sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación.

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	154/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

1.2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	155/242



d) Que existe acta de replanteo previo.

1.3 Revisiones de precios (aprobación del gasto):

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

d) Que existe Informe propuesta con el detalle de los cálculos efectuados por el Técnico Responsable del Contrato.

1.4. Certificaciones de obra:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra, firmada por el contratista y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. En la primera certificación se verificará que existe Acta de Comprobación del Replanteo favorable.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Reconocimiento de la obligación por el IGIC devengado en el pago de las certificaciones de obra: Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.6. Certificación final:

a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	156/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

c) *Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con asistencia en cualquier caso, de la Intervención General o representante designado por ésta.*

d) *Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

e) *Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.*

1.7 Liquidación:

a) *Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.*

b) *Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.*

c) *Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.*

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: *Que existe informe del Servicio Jurídico.*

1.9 Indemnización a favor del contratista:

a) *Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.*

b) *Que existe informe técnico.*

c) *Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo de Canarias.*

1.10. Resolución del contrato de obra:

a) *Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.*

b) *Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.*

1.11 *Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.*

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	157/242



2. Contratación conjunta de proyecto y obra: La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1 Caso general:

A) **Aprobación y compromiso del gasto:** De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo:

A.1) Adjudicación:

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico Contratación y de la Secretaría General.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	158/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

n) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

o) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

p) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

q) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

r) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

s) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	159/242



A.2) **Formalización.** En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

B) **Certificaciones de obra:** Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado segundo 1.4 deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2.2 Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

A) **Aprobación y compromiso del gasto:** En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

B) **Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras,** que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

c) Que existe acta de replanteo previo.

2.3 **Supuestos específicos de liquidación del proyecto:** En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado cuarto 1.5 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

1.- Expedientes de **CONTRATOS DE SUMINISTROS:**

En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. **Suministros en general.**

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	160/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.*

b) *Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.*

c) *Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.*

d) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

e) *Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*

f) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*

g) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.*

h) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.*

i) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.*

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	161/242



j) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

n) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	162/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2 Revisión de precios (aprobación del gasto):

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

c) Que consta en el expediente Informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General.

d) Que existe Informe propuesta con el detalle de los cálculos efectuados por el Técnico Responsable del Contrato.

1.3. Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	163/242



c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, deberá constar en el expediente:

- Informe del técnico responsable del contrato.

- Informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6. Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	164/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr: 01350228

e) En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

1.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

1.8. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato.

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.9. Resolución del contrato de suministro:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información:

2.1 Expedientes relativos a equipos y sistemas cuya adquisición corresponde al órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada de acuerdo con el artículo 230.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

A.1) Propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario financiador. La Intervención General de este Ayuntamiento sólo comprobará:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	165/242



b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

A.2) Actuaciones llevadas a cabo por el órgano de contratación del sistema de contratación centralizada. La fiscalización se realizará por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública y se comprobarán los siguientes extremos:

a) Los previstos para los suministros en general.

b) Que existe el correspondiente informe técnico emitido por la Secretaría General de Administración Digital.

c) Que existe propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario financiador del suministro, fiscalizada de conformidad.

B) Adjudicación y formalización: La fiscalización se llevará a cabo por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose los mismos extremos que para contratos de suministros en general.

2.1.2 Resto de expedientes: Se comprobarán los mismos extremos previstos para los suministros en general.

2.2 Expedientes relativos a equipos y sistemas cuya adquisición corresponda a otros órganos de contratación, de conformidad con el artículo 230.2 y la disposición adicional vigésima de la Ley de Contratos del Sector Público: Se comprobarán los mismos extremos previstos para los suministros en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitido por la Secretaría General de Administración Digital.

3. Contrato de suministro de fabricación: Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado segundo de este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

3. CONTRATOS DE SERVICIOS:

En los expedientes de contratos de servicios, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero. 1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Servicios en general.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General..

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	166/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

d) *Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.*

e) *Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.*

f) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

g) *Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*

h) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*

i) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.*

j) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.*

k) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.*

l) *Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.*

m) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes,*

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	167/242



que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

p) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	168/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2. Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.3. Revisión de precios (aprobación del gasto): Se verificarán los siguientes extremos adicionales:

- Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público

- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

1.4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	169/242



d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se verificarán los siguientes extremos adicionales:

- Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público

- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6. Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	170/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

d) *En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.*

e) *En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

1.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: *Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.*

1.8. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) *Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.*

b) *Que existe informe técnico.*

c) *Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.*

1.9. Resolución del contrato de servicios:

a) *Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.*

b) *Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.*

1.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: *Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.*

2. Expedientes relativos a la contratación de tecnologías de la información: *Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de servicios en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitido por la Secretaría General de Administración Digital.*

4.- CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

1. Acuerdos marco.

1.1 Adjudicación del acuerdo marco: *Se comprobarán como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero. 1.g) del presente Acuerdo, los siguientes:*

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	171/242



A) Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos, así como que:

a) En su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación al que se refiere el artículo 229.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Adjudicación del acuerdo marco: Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

C) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación: Se comprobarán los extremos generales, y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1 g) del presente Acuerdo, los siguientes:

a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

B) Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

a) En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

b) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	172/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

c) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.

d) En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

1.3. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco. Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que:

a) Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.

b) En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.4. Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

2. Sistemas dinámicos de adquisición.

2.1. Implementación del sistema: Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos generales. Como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.

2.2. Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico. Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo y además los siguientes extremos adicionales:

a) Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.

b) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

2.3. Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

5. - EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS.

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	173/242



1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

- a) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, **estudio de viabilidad económico financiera**.
- b) Que existe **anteproyecto de construcción y explotación de las obras**, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.
- c) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.
- e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
- f) Que existe acta de replanteo previo.
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.
- En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	174/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

o) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

p) Que, en su caso, existe informe favorable del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Contratos del Sector Público.

q) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	175/242



f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.

e) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

f) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

3. Revisiones de precios (aprobación del gasto): Se verificarán los siguientes extremos adicionales:

- Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.

- En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JF EA	Página	176/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración:

4.1. Abonos por aportaciones durante la construcción:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

c) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

d) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar:

- Que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

e) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2. Abonos por aportaciones al término de la construcción: Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

4.3. Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público: Se comprobarán los extremos generales y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	177/242



a) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que:

- Se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

b) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.

c) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.

6. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público: Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. Asimismo, se verificará que existe memoria económica suficientemente detallada que justifique la aportación a realizar por la Administración.

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General y que se acredita documentalmente los correspondientes costes abonados por el contratista.

8. Indemnización a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato.

c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo de Canarias.

9. Resolución del contrato:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	178/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

6.- EXPEDIENTES RELATIVOS A OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS.

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1. En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.

2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado cuarto relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

7.- EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.

En los expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1. Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	179/242



resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato o, en su caso, documento descriptivo.

f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo asimismo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público,

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	180/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

q) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	181/242



B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2. Modificaciones del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) En su caso, que existe acta de replanteo previo.

1.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

b) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía.

c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4. Prórroga del contrato:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	182/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- a) *Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- b) *Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.*
- c) *Que se acompaña informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.*
- d) *En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.*

1.5. Liquidación:

- a) *Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate.*
- b) *Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.*
- c) *Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.*
- d) *Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.*

2. Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1. Encargo:

- a) *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- b) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.*
- c) *Que existe informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.*

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	183/242



d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

f) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

g) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

i) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2.2. Modificaciones del encargo:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.

b) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

d) Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

e) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.

b) En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía exigida.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	184/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

c) *En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.*

2.4. Liquidación:

a) *Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.*

b) *Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.*

c) *En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.*

BASE 49. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado 5 de la base 45 serán los siguientes:

1.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Aprobación de bases reguladoras.

a) *Las bases están informadas por la Secretaría General.*

1.2.- Autorización del gasto. Convocatoria de subvenciones.

- a) *El informe del servicio o unidad administrativa gestora comprende la aprobación del gasto, de las bases específicas (salvo que se hayan aprobado previamente) y apertura de la convocatoria.*
- b) *Que existen bases aprobadas y publicadas previamente o bien que figura en el expediente borrador de bases específicas que se proponen aprobar, condicionando en este caso la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases.*
- c) *Informe Técnico jurídico respecto a la convocatoria.*
- d) *Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.*

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	185/242



- f) Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional que no se supera el importe establecido en la convocatoria.
- g) Que dicha subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Administración.

1.3.- Compromiso del gasto. Otorgamiento de las subvenciones.

- a) Documentación acreditativa de la publicidad de la convocatoria.
- b) Propuesta justificada de otorgamiento del órgano instructor, en el que se expresa el solicitante o solicitantes a los que se va a conceder y su cuantía y en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas..
- c) Acta del órgano colegiado de la evaluación de los criterios
- d) Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa gestora/instructora sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria, que ha de contener los siguientes extremos:
 - a. Deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
 - b. **Los beneficiarios cumplen todos los requisitos** necesarios para acceder a las subvenciones.
 - c. **Que las personas físicas o jurídicas**, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, **no están incursas** en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d. **Que se encuentran al corriente** de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las **subvenciones**.
 - e. **Que tienen justificados debidamente** los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - f. Si en las Bases específicas o Convenio se exige **el pago anticipado o no y si se exige garantía**.

1.4.- Reconocimiento de la obligación.

El Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe contener:

- a) Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- b) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JF	Página	186/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

c) *Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

d) *Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.*

e) *En su caso, acreditación de que los beneficiarios de préstamos y anticipos se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales de esta Administración.*

Todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.

2.- Subvenciones de concesión directa.

2.1.- Aprobación y compromiso del gasto.

- a) *Informe en relación que la concesión directa se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.*
- b) *Que dicha subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Administración.*
- c) *Informe jurídico del Departamento Gestor en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.*
- d) *De establecerse pagos parciales o anticipados, que estos son susceptibles de realizarse de acuerdo a las normas de aplicación, y la inclusión de garantías, salvo que no proceda su exigencia.*
- e) *Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- f) *En todo caso, los convenios tipo deben ir informados por los servicios jurídicos.*

2.2.- Reconocimiento de la obligación.

Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Expedientes para la concesión de ayudas de acción social:

- a) *Informe del trabajador social favorable a la concesión de estas ayudas con el conforme de la Jefatura.*
- b) *Informe propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio al órgano competente.*

4.- Expedientes de transferencia a las entidades municipales dependientes, aportaciones a consorcios, mancomunidades y asociaciones a las que pertenezca el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	187/242



No se comprobará ningún extremo adicional.

5.- Para el **resto de expedientes de subvenciones y ayudas públicas** a los que no les es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a comprobar además de los generales serán los siguientes:

1. Con carácter general, los establecidos anteriormente relativos a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

2. Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificar lo establecido con carácter general en el punto anterior, deberá comprobarse:

A) Con carácter previo a su suscripción:

a) Que existe informe del servicio jurídico.

b) En los convenios con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, además, que consta en el expediente Informe favorable de la Secretaría General.

B) Modificación:

a) Que existe el informe del servicio jurídico sobre el texto de la modificación.

b) En los convenios con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, además, que consta en el expediente Informe favorable de la Secretaría General.

C) Prórroga:

a) Que existe el informe del servicio jurídico sobre el texto de la modificación.

b) En los convenios con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, además, que consta en el expediente Informe favorable de la Secretaría General.

BASE 50.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.

- a) Solicitud del interesado, si el expediente se inicia a instancia de parte.
- b) Que el ingreso se ha producido y no ha sido devuelto.
- c) Que la devolución se acuerda por el órgano competente.
- d) Que no existe prescripción

BASE 51.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: DEVOLUCIÓN DE FIANZAS EN LICENCIAS URBANÍSTICAS.

- a) Informe del servicio o unidad administrativa favorable a la devolución de la fianza en el que se acredite que se cumplen los requisitos para ello.
- b) Informe de la Tesorería Municipal que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que la misma no ha sido devuelta.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	188/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

BASE 52.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: EXPROPIACIÓN FORZOSA.

1. Autorización del gasto

La iniciación del expediente de gasto en todo procedimiento expropiatorio irá precedida de:

- Declaración previa de la utilidad pública o interés social (está se considerará implícita en la aprobación de determinados planes o proyectos)*
- Resolución de la necesidad de ocupación de los bienes debidamente notificada y publicada. En ella se concretará los bienes y derechos afectados así como los titulares de los mismos.*
- Informe Jurídico sobre la necesidad de ocupación. En las expropiaciones urgentes se entenderá cumplido el trámite de la necesidad de ocupación de los bienes en la declaración de urgente ocupación.*

2 Depósitos previos:

- Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.*
- Que existe acta previa a la ocupación.*
- Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.*

3 Indemnización por rápida ocupación:

- Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.*
- Que existe acta previa a la ocupación.*
- Que existe documento de liquidación de la indemnización.*

4. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

- Que existe la propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario.*
- Que existe informe los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.*
- Actas de mutuo acuerdo o aceptación del expropiado de la Hoja de Aprecio formulada por la Administración.*

5. En los expedientes de gasto en los que el justiprecio haya sido fijado por el Jurado Provincial de Expropiación u órgano de análoga naturaleza:

- Resolución de fijación del justiprecio por el Jurado de Expropiación u órgano de naturaleza equivalente.*
- propuesta de aprobación, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación dirigida al órgano competente.*

6. Pago de intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	189/242



- a) Propuesta de liquidación de intereses del servicio correspondiente debidamente motivada y cualificada.
- b) Propuesta de aprobación, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación dirigida al órgano competente.
- c) Informe jurídico emitido por el Servicio correspondiente.

6. Justificación del Pago

- a) Acta de Pago firmada por el representante del Ayuntamiento y los interesados.
- b) Acta de ocupación de cosa o derecho expropiado.
- c) Resguardo de consignación realizada
- d) Recepción de los correspondientes bienes en el Libro de Registro de Inventario.

BASE 53.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En los expedientes de convenios de colaboración, los extremos adicionales dentro de los generales que deberán verificarse serán los siguientes:

- 1. En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.
- 2. En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en las presentes Bases para dichos expedientes.

1. Aprobación y disposición del gasto:

- a) Antecedentes oportunos
- b) Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- d) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.
- e) En su caso, acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.
- f) Que se propone su aprobación al órgano competente.
- g) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de la Secretaría General.
- h) Que se incluye en el expediente memoria económica en la que se cuantifiquen las repercusiones económicas para la Administración derivadas de la firma del convenio.
- i) Que su duración no supera, incluidas las prórrogas, el plazo máximo de cuatro años.
- j) En su caso, memoria económica en la que se analicen las repercusiones económicas del convenio para la Administración y que valore su repercusión en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por el Ayuntamiento.

2.- Prórroga y modificaciones de los convenios:

- a) Que está prevista en el convenio y no se superan los límites establecidos en el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JF EA	Página	190/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- b) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- c) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de la Secretaría General.
- d) En las prórrogas que no se supera la duración máxima de cuatro años.

3.- Reconocimiento de obligación:

- a) Certificación del jefe del servicio gestor de que se han cumplido las condiciones establecidas en convenio suscrito
- b) Si son pagos anticipados que se ha prestado garantía o, en su caso, están exentos de la misma conforme a la normativa correspondiente.

TITULO V. DE LAS FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS

BASE 54.- Fianzas y Depósitos

1.- Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

2.- Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

3.- La unidad administrativa en donde se genere la obligación de constituir la garantía, además de notificarlo al interesado, deberá dar traslado del acuerdo o, bien, mediante informe a la Tesorería. En dicha comunicación deberá indicarse el nombre completo o razón social el tercero, su NIF o CIF, el importe y el concepto por el que tiene que constituir la garantía, debiendo constar claramente de qué se responde con la referida garantía.

4.- Para la constitución de las garantías se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Si la garantía se constituye en metálico, el tercero vendrá obligado a su ingreso en la Tesorería municipal, a través de la cuenta corriente de titularidad municipal señalada al efecto.
- b) Si la garantía se constituye mediante aval o seguro de caución, el tercero que garantice comparecerá ante la Tesorería municipal con dicha garantía y el documento administrativo que impone la obligación de constituirla. Por dicha dependencia se comprobará:
 - 1. Que el tercero, concepto e importe garantizado coinciden con los que figuran en la Resolución que impone la obligación de constituir dicha garantía
 - 2. Que consta en el aval o seguro caución el bastateo de poderes de los firmantes en representación de la Entidad Financiera o Compañía de Seguros.

5. Para su devolución se observarán las formalidades exigidas en la normativa legal aplicable previa **resolución adoptada por el órgano competente que será el mismo que impuso la obligación de avalar**. En todo caso será necesario que por la Tesorería se acredite en el expediente no haber realizado la devolución de la garantía depositada en la Caja Municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	191/242



TITULO V. DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

BASE 55.- Información a otras Administraciones.

De acuerdo con lo establecido Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la Corporación Local se centralizará a través de la Intervención General salvo la relativa a contratación que corresponderá a dicho Servicio y la derivada de auditorías específicas realizadas por la Audiencia o Tribunal de Cuentas u otros Organismos Públicos en los que el responsable será el Jefe de Servicio al que afecte dicha actuación.

A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

El contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar será el establecido en la Orden HAP/2105/2012 citada, con el detalle que figura en los artículos 10 Plan de Ajuste, 11 Inventario de entes del sector público local, 15 Obligaciones anuales de suministro de información, 16 Obligaciones trimestrales de suministro de información y 17 Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda.

Con carácter general las dependencias gestoras responsables de la información (Servicio de Recursos Humanos, Tesorería, Servicio de Gestión de Rentas, y gerentes o administradores de las sociedades dependientes) deberán de completar los ficheros normalizados, disponibles en la plataforma de la Oficina Virtual de EELL. Una vez completados los ficheros y realizada su comprobación, se remitirá por el responsable de la gestión correo electrónico a la Intervención, intervención@santaluciagc.com con aviso de su disposición para su envío y firma electrónica avanzada. La remisión de dicho correo a la Intervención se deberá hacer con al menos DIEZ días de antelación a la fecha que establezca la Orden HAP/2105/2012 como fecha límite para su remisión al Ministerio a través de la plataforma de la Oficina Virtual de EELL.

Respecto a las modificaciones en el Inventario de Entidades Locales, la Secretaría General remitirá a la Intervención los Acuerdos y Resoluciones que se adopten en esta materia.

TITULO VI. DEL ENDEUDAMIENTO

BASE 56.- Refinanciación de la deuda

De conformidad con la autorización recogida en la disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se podrá refinanciar las operaciones de crédito a largo plazo concertadas con entidades financieras, cuando tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del periodo de amortización.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

TITULO VII. DE LA CONTABILIDAD

BASE 57.- Amortización del Inmovilizado.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	192/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Las cuotas de Amortización del Inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método de cuota lineal.

El importe de las cuotas de amortización se calculará, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

Hasta la puesta en funcionamiento del sistema de gestión de inventario, se adoptarán los siguientes criterios para fijar las correcciones de valor en concepto de amortización del inmovilizado:

- a) Para la determinación de la vida útil se estará a los periodos máximos señalados en la tabla recogida en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, tomando como vida útil el periodo máximo fijado para cada tipo de elemento del inmovilizado.
- b) La amortización se calculará de forma global para cada categoría de activo no corriente recogido en el grupo 2 del PGCPAL
- c) La base amortizable estará constituida por el valor contable a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior de las correspondientes cuentas del PGCPAL representativas de los elementos amortizables.

BASE 58.- Deterioro de valor de créditos por derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación

Al cierre del ejercicio se determinará el deterioro de valor de los créditos, derivado de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, siguiendo el procedimiento de estimación global.

Para la cuantificación de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la antigüedad de las deudas:

	<u>Porcentaje a aplicar</u>
Derechos pendientes de cobro liquidados dentro los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.....	25%
Derechos pendientes de cobro que tengan una antigüedad superior a veinticuatro meses.....	100%

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D.: Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	193/242



ANEXO I

DILIGENCIA SOBRE FACTURA RECIBIDA

El empleado municipal D/Dª X-X , perteneciente al área/departamento municipal de XXX - , ha recibido la factura número XXXX, por importe total de XXX €, cuyo emisor es XXX con CIF/NIF: XXXX, y cuyo destinatario es el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Conforme al Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el que se establece el modelo de diligencia a estos efectos, **cumplimento esta diligencia** sobre la factura presentada, **sin modificar el modelo oficial y rellenando todos los campos.**

La factura presentada se corresponde a un gasto debidamente autorizado y consignado mediante el número de operación contable ADXXXX, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR/MAYOR Nº .../...

Mediante la presente, **presto conformidad al servicio o bienes recibidos**, toda vez que el prestador del servicio o el proveedor se ha ajustado a las condiciones del contrato, ha facturado según lo pactado y el importe es acorde a los precios de mercado.

Salvo lo señalado en el apartado de observaciones, la factura presentada contiene todos los datos y requisitos legal y reglamentariamente exigidos, y entre ellos, los siguientes:

<input checked="" type="checkbox"/>	Número y, en su caso, serie de factura.
<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de su expedición, y fecha en la que concluyó la prestación del servicio o entrega del bien cuando esta última fuera anterior a la primera. En ningún caso, la fecha de expedición es anterior a la fecha de entrega del bien o conclusión de la prestación del servicio.
<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio tanto del destinatario de las operaciones como del emisor de factura, así como el NIF/CIF/DNI del último.
<input checked="" type="checkbox"/>	Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto del servicio o suministro, precios unitarios sin Impuesto, contraprestación total, descuento o rebaja no incluida en precio unitario, tipo tributario con indicación expresa de preceptos normativos aplicables en caso de tipo impositivo reducido, exenciones u otros beneficios fiscales, base imponible de IGIC, cuota tributaria de IGIC consignada por separado.
<input checked="" type="checkbox"/>	No procede retención por IRPF o si procediese, se indica importe de retención del IRPF, porcentaje de retención, y fundamento jurídico si requiriese aclaración.

El sujeto pasivo del Impuesto no es el adquirente o destinatario de la operación o en caso de serlo existe expresa mención de «inversión del sujeto pasivo».

OBSERVACIONES:

Es cuanto se tiene a bien diligenciar, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Sra. Interventora General, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2021.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	194/242





con habilitación de carácter nacional, Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana emite el siguiente

INFORME.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento [Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.](#)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC-2010
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre por el que se acuerda la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2020 y 2021.

2.- CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La clasificación de las unidades que integran el sector público local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a 1 de enero de 2021, a los efectos de su inclusión en una de las categorías previstas en el artículo 2.1 ó 2.2 de la LOEPSF es la siguiente:

- **Unidades clasificadas en el sector AAPP (art. 2.1 LOEPSF):**
 - Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
 - Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
 - Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
 - Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	195/242



- **Sociedades mercantiles no financieras:**

- Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

3.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

3.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

De conformidad con la LOEPSF (art. 11), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Las Entidades Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Ahora bien, desde el 20 de octubre de 2020 y tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto no resulta obligatorio para las Entidades Locales en los ejercicios 2020 y 2021.

No obstante lo anterior, y en lo que se corresponde con la Estabilidad Presupuestaria, la suspensión de este objetivo va a significar que si existe un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, no serán de aplicación las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, lo que supone principalmente que no sea necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero.

Es por ello que, para el presupuesto de 2021 no se ha fijado un objetivo de estabilidad presupuestaria del 0% como años atrás, si bien el Gobierno ha fijado unas tasas de déficit de referencia que servirán como orientación y guía para el 2021 que se sitúan en el -0,1 del PIB.

3.1.1.- Entidad: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por **diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes** relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 ofrece los siguientes datos:

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	27.179.114,27	I1- Impuestos directos	12.998.148,24
G2- Gastos en bienes y servicios	18.515.816,00	I2- Impuestos indirectos	10.216.335,27
G3- Gastos financieros	320.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	9.796.912,80

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	196/242





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

G4- Transferencias corrientes	10.937.297,93	14- Transferencias corrientes	24.306.334,03
G5-Contingencias	255.000,00	15- Ingresos patrimoniales	159.500,00
G6- Inversiones reales	100.000,00	16- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	162.000,00	17- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	57.469.228,20	RECURSOS (CAP. 1-7)	57.477.230,34
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	8.002,14		

Sobre este saldo se realizarán los siguientes **ajustes**. El orden seguido en la exposición es el utilizado en los formularios para remisión de la información al MINHAP (anexo F1.1.B1). Entre paréntesis se indica el código del ajuste según esos formularios.

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos: aplicación del criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. (GR0.000).

Las provisiones de derechos a reconocer se ajustan según criterio de caja.

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones 2019	Recaudación 2019		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	14.098.832,80	11.233.683,60	2.058.700,69	13.292.384,29	94,28%
2	12.182.798,96	12.018.631,09	0,00	12.018.631,09	98,65%
3	10.005.877,80	9.264.518,15	795.508,16	10.060.026,31	100,54%

* Se han aplicado los porcentajes de la última liquidación aprobada, la del ejercicio 2019.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria. (GR0.01 y GR0.02b).

No procede ajuste para el ejercicio 2021

3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional. (GR0.06).

No se prevé ajuste por devengo de intereses.

4. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios. (GR0.03).

No procede ajuste.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	197/242



5. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. (GR0.16).

No procede ajuste.

6. Operaciones de ejecución y reintegro de avales. (GR0.18).

No se realiza ajuste en 2021

7. Aportación de capital a empresas públicas. (GR0.12).

La transferencia a la sociedad Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 4, por lo que no procede este ajuste en el Presupuesto.

Por su parte, en el caso de Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 7 y, al no tratarse de una operación del Capítulo 8 y que financia los gastos propios de la entidad, no procede realizar el ajuste.

8. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación. (GR0.14).

Se prevé que existan a 1 de enero de 2021, obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto procedente del ejercicio 2020. Este ajuste aumentaría la capacidad de financiación pero deberá compensarse con la previsión de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre de 2021 o se estaría sobrevalorando el superávit. Teniendo en cuenta esta circunstancia el ajuste sería positivo por importe de 1.680.000 euros.

9. Adquisiciones con pago aplazado. (GR008).

No se conocen operaciones en el ejercicio 2021 que indiquen este ajuste.

10. Devoluciones de ingresos indebidos pendientes (GR020).

Se ha estimado en 2.000 euros, a partir de los datos contables de los años 2019 y 2020.


11. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas (GR021).

No constan diferencias entre los importes que reflejan los estados presupuestarios del Ayuntamiento de Santa Lucía y los de otras Administraciones Públicas.

A continuación se ofrece cuadro resumen de los ajustes practicados:

Identif.	Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario PREVISIONES 2021 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-743.494,08
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-137.920,53
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	52.903,33
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00
GR002b	(+)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 (2013)	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	198/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	1.680.000,00
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación pública privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la EL por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾	0,00
GR019	Prestamos	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	2.000,00
GR021	Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas	0,00
GR099	Otros	0,00
TOTAL AJUSTES:		853.488,72

2.1.2.-Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.188.000,00
1 Importe neto de cifra negocios	288.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	900.000,00
5 Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.188.000,00
1 Aprovisionamientos	56.000,00
2 Gastos de personal	1.025.000,00
3 Otros gastos de explotación	102.000,00
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de	
8 existencias	5.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de la	
9 cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones	

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	199/242



Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades	
11 Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	0,00
--	-------------

2.1.3.- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	5.815.200,00
1 Importe neto de cifra negocios	1.164.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	-
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	-
4 Subvenciones y transferencias corrientes	4.489.200,00
5 Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	162.000,00
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	5.815.200,00
1 Aprovisionamientos	1.162.228,46
2 Gastos de personal	3.194.841,82
3 Otros gastos de explotación	1.296.129,72
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	0,00
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
8 Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	162.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de la	
9 cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades	
11 Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	0,00
--	-------------

2.1.4.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.270.500,00
1 Importe neto de cifra negocios	1.270.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	
5 Ingresos financieros por intereses	500,00
6 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	200/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

(dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.262.773,63
1 Aprovisionamientos	
2 Gastos de personal	482.209,09
3 Otros gastos de explotación	759.535,53
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	29,01
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
8 Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	21.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de la cuenta de PyG (1)	
9 Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades	
11 Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	7.726,37
--	-----------------

Respecto a los cálculos realizados en las empresas municipales es importante reseñar que se han realizado a partir de la documentación enviada por las mismas y que consta en el proyecto de Presupuesto. Esta documentación resulta insuficiente por cuanto ninguna aporta sus cuentas provisionales en los modelos oficiales de cuentas anuales.

RESUMEN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaci ones interna s	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	57.477.230,34	57.469.228,20	853.488,72	0,00	861.490,86
F. Esc. Infantiles, S.A.	1.188.000,00	1.188.000,00	0,00		0,00
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	5.815.200,00	5.815.200,00	0,00	0,00	0,00
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.	1.270.500,00	1.262.773,63	0,00	0,00	7.726,37
Capacidad/necesidad de financiación					869.217,23

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	201/242



En consecuencia, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2021 cumple el objetivo de estabilidad.

3.2 RESTO DE ENTES PÚBLICOS (artículo 2.2 de la LOEPSF).

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales a formular del ejercicio 2021 obtenga beneficios (art. 24 del REP).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero por no prever incurrir en pérdidas.

3.2.1.- Entidad: Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

En el documento enviado por la Secretaria de la Junta General en el que se contiene el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 se prevé una diferencia entre ingresos y gastos de 9.992,62 euros. En estas condiciones la empresa **cumple con el objetivo de estabilidad**, por existir equilibrio financiero.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Este precepto se complementa con el límite de gasto no financiero, regulado en el artículo 30, que dispone: "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos".

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 el periodo 2021-2023 se fijaba como límite el 3.0, 3.2 y 3.3 respectivamente.

2021	2022	2023
3.0%	3.2%	3.3%

Sin embargo, dicha tasa de referencia se encuentra suspendida para el 2021 en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020. Por tanto, en lo que respecta a la REGLA DE GASTO, no siendo necesario evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2021 cabe destacar, sin embargo, que resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero de conformidad con el artículo 30 de la LOEPSF. Se debe aprobar ese techo de gasto teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales condiciona su cálculo al no existir ninguna tasa de referencia al haber sido suspendida por el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre. En cualquier caso, dado que en el 2022 deberá volverse a la senda del equilibrio y verificar de nuevo el cumplimiento de la regla de gasto y las demás reglas fiscales, es conveniente proyectar un escenario con un techo de gasto con la tasa de referencia prevista para poder determinar el posible desvío que se pueda producir y la viabilidad de reconducirlo en el ejercicio 2022, porque lo que está claro es que la suspensión de las reglas fiscales para el 2021 no puede suponer una consolidación del incremento de gasto para los futuros presupuestos asumiendo esta Administración compromisos financieros para los ejercicios futuros que pongan en peligro el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	202/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Señalado lo anterior y, de conformidad con el informe emitido por esta Intervención General respecto al cálculo del Techo de Gasto para el ejercicio 2021, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2021 se sitúa en 59.857.219,06 euros y el gasto se sitúa en 58.988.001,83 euros por lo que no supera el límite de gasto.

ENTIDAD	G. Computable 2020 a	Tasa Ref 3,0% b=a*(1,03)	Variación Ingresos c	Límite Regla de Gasto 2021 d=b+c	Gasto Computable Presupuesto 2021	Dif. lím. - GC f= d-e	% incremento g=(e-a)/a
Ayuntamiento	41.865.580,91	43.121.548,34	0,00	43.121.548,34	40.159.708,20	2.961.840,14	-4,07%
F. Esc. Infantiles, S.A.	1.178.663,80	1.214.023,71	0,00	1.214.023,71	1.188.000,00	26.023,71	0,79%
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	5.993.909,99	6.173.727,29	0,00	6.173.727,29	5.815.200,00	358.527,29	-2,98%
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.	1.200.363,53	1.236.374,44	0,00	1.236.374,44	1.262.773,63	-26.399,19	5,20%
Total Gasto Computable	50.238.518,23	51.745.673,78	0,00	51.745.673,78	48.425.681,83	3.319.991,95	-3,61%

A la vista de los cálculos efectuados anteriormente, se deduce que el Presupuesto 2021 cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación cumple el límite de la regla de gasto prevista para el ejercicio 2021 resultante de la liquidación del ejercicio 2020.

5.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,0% del PIB para el ejercicio 2021.

Ahora bien, en cuanto al objetivo de deuda pública pese a su suspensión, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En efecto, dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	203/242



capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El endeudamiento total así calculado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana previsto, a 31 de diciembre de 2020, asciende a **0,00 euros** por lo que no es necesario calcular el ratio de endeudamiento. Por tanto, **el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cumple el objetivo de límite de deuda.**

Es decir y, en conclusión, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística por ello, esta Intervención General informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados”.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: "INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO. PRESUPUESTO 2021"

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con motivo de la aprobación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, y en virtud de la dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece lo siguiente:

"1. El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto [...]"

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes estados. Este

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	204/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 del TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2021 del Ayuntamiento de Santa Lucía en términos consolidados asciende a un total de 59.368.001,83 € en gastos y en 59.383.730,34 € en ingresos, por lo que se respeta la prohibición de déficit inicial establecida por el artículo 165.4 del TRLRHL.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2021 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios que ha sido realizado por esta Intervención. La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

*Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el **principio de prudencia**. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración pública.*

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	205/242



Ingresos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Impuestos directos	12.998.148,24 €
2	Impuestos indirectos	10.216.335,27 €
3	Tasas y otros ingresos	9.796.912,80 €
4	Transferencias corrientes	24.306.334,03 €
5	Ingresos patrimoniales	159.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		57.857.230,34 €

A) Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva. Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

i) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiéndose los datos del padrón previsto para 2021.

ii) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

iii) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Este impuesto grava el aumento de valor de los terrenos urbanos puesto de manifiesto en el momento de la transmisión. Las previsiones respecto a esta figura tributaria se basan en un análisis de los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida de los tres últimos ejercicios.

iv) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	206/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Respecto de esta figura tributaria, se ha realizado una estimación siguiendo la línea del ejercicio anterior, derivado de las previsiones elaboradas conforme a la actual coyuntura económica, todo ello sin perjuicio de las cuantías derivadas de la Compensación del IAE por la Administración General del Estado.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. La evolución de este ingreso está muy ligada tanto a la actividad constructora de empresas como de particulares.

No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Por último, por lo que respecta al **Bloque de Financiación Canario**, relativo a la participación del los Ayuntamientos en la recaudación obtenida en concepto de IGIC, Impuesto de Matriculación y AIEM, las previsiones recogidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2021 ascienden a 9.575.678,08 euros se basan en las previsiones comunicadas oficialmente por el Gobierno de Canarias a través de la FECAM a todos los Ayuntamientos en el momento de confección del Presupuesto, así como la Orden del Gobierno de Canarias aprobada el 29 de junio de 2020, y publicada en el BOC número 131, de 1 de julio de 2020 por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario para las entregas a cuenta y la formalización contable del mes de junio y para la liquidación definitiva de los citados recursos del ejercicio 2019.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo está integrado por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc. Asimismo, se ha tenido en cuenta a la hora de realizar las previsiones de este capítulo la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con puestos de mercadillo y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los Tributos del Estado.

Se ha mantenido la previsión del ejercicio actual, conforme a lo establecido en las entregas a cuenta mensuales previstas para el 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	207/242



En efecto, al no haberse aprobado definitivamente al día de la fecha la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, las Entregas a cuenta en concepto de Participación en los Tributos del Estado para el ejercicio 2021 seguirán siendo las previstas en el Presupuesto General en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Prorrogada en los términos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020), tal y como consta en la comunicación oficial recibida del Ministerio de Hacienda y tal como figura publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda, que son las siguientes:

ENTREGAS A CUENTA IMPORTES ANUALES				
Nombre	Total Participación por Variables Garantizada (9)	Compensación IAE Ley 51/2002 (10)	Compensación adicional IAE Ley 22/2005 (11)	Total Entregas a cuenta (12) = (9) +(10) +(11)
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	17.322.553,90	236.127,18	416.120,17	17.974.801,25

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que se incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo Canario de Financiación Municipal.

Se minoran las previsiones respecto a las del ejercicio 2020 en base a la última información remitida por la FECAM.

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Las previsiones establecidas en este Capítulo experimentan pequeños cambios con respecto al ejercicio 2020, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres, depósitos financieros susceptibles de producir ingresos y dividendos de parques eólicos.

F) Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe no varía.

CUARTO.- EVALUACIÓN DE LOS GASTOS.

En cuanto al Presupuesto de Gastos se analiza a continuación la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WWM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WWM2SAQFC4JFEA	Página	208/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Gastos de personal	27.179.114,27 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.515.816,00 €
3	Gastos financieros	320.000,00 €
4	Transferencias corrientes	10.937.297,93 €
5	Fondo de contingencias	255.000,00 €
6	Inversiones reales	100.000,00 €
7	Transferencias de capital	162.000,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		57.849.228,20 €

A) Capítulo I. Gastos de Personal

Para el ejercicio 2021, al no estar aprobada definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no se contempla ninguna subida salarial. Si bien, en base a la previsión contenida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, actualmente en tramitación, se ha calculado el 0,9 % de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

Por tanto, las retribuciones del personal en el Ejercicio 2021, no se verán incrementadas con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020 y el total del capítulo I asciende al importe de 27.179.114,27 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2020 de 58.529,23 euros, que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y la ejecución de sentencias judiciales firmes, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Trienios	52.804,87
Incrementos por Sentencias Judiciales	5.724,36
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	58.529,23

B) Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2021 en cuantía de 18.515.816,00 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	209/242



los previstos para el ejercicio 2021. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

C) Capítulo III. Gastos financieros

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora. Este Capítulo experimenta un ascenso cuantitativo importante debido a las comisiones bancarias y a los intereses de demora abonados en este ejercicio 2021 por sentencias judiciales firmes.

D) Capítulo IV. Transferencias Corrientes

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Se presupuestan las aportaciones a la Mancomunidad, tal y como sucedió en el ejercicio 2020.

Asimismo, se han incluido partidas destinadas a Servicios Sociales para hacer frente a las gravísimas consecuencias económicas derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19.

E) Capítulo V. Fondo de Contingencia

Se ha presupuestado una cantidad de 255.000,00 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria. Asimismo, en base a la previsión contenida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, actualmente en tramitación, se ha calculado el incremento previsto del 0,9 % de las retribuciones del personal municipal, que se consignarán en este Capítulo V destinado a Contingencias.

F) Capítulos VI y VII. Gastos de Capital

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

Este Capítulo VI recoge, en sus previsiones iniciales, un incremento respecto al ejercicio 2020, los créditos definitivos serán superiores por la existencia de proyectos financiados con remanente de créditos afectados que deben ser incorporados del ejercicio 2021, a través de la oportuna modificación de crédito, y por futuras generaciones de créditos que se producirán a lo largo del ejercicio.

G) Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, ascienden a un total de 380.000 €, que financian los anticipos al personal funcionario y laboral, cantidad que se ha determinado en base a la media de anticipos concedidos en ejercicios anteriores.

H) Capítulo IX. Pasivos financieros

No hay gastos previstos en el Capítulo IX.

QUINTO.- SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	210/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- *En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial*

- *Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.*

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 57.477.230,34 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 57.207.228,2 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, de manera que queda garantizada la estabilidad y cubiertas, a priori, todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha firma electrónica”

Teniendo en cuenta el Informe de la Intervención Municipal, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Presupuesto General Ejercicio 2021

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	211/242



desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía se ajusta en su contenido a las prescripciones de la normativa de aplicación y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogada.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de [Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.](#)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	212/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONTENIDO.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Beneficios Fiscales
- Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención General, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	213/242



B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

- 1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
 - 2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
 - 3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.
- C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

D. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2021 una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

V.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, asciende en términos consolidados al importe de **59.368.001,83 euros** en el presupuesto de gastos y de **59.383.730,34 euros** en el de ingresos y está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de **57.849.228,20 euros** en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **57.857.230,34 euros** en el estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2021, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2021, se ha efectuado en base a:

1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	214/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

2. Avance de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2020.
3. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.
4. Demás datos relativos a transferencias corrientes, de capital y convenios firmados por los distintos departamentos con otras entidades bien sean públicas o privadas.

VI.- ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2021, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan en tanto en cuanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, actualmente en tramitación, a las prescripciones previstas en el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que prevé en su artículo 3.2 que **“las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual.**

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. “

Respecto al personal laboral, el apartado Cuatro del mismo precepto establece:

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”

Por otro lado el art.7 del RD 861/1986, de 25 de abril, limita la cuantía global de los importes destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, estableciendo que serán los que resulten de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Dicha cantidad se destinara hasta un máximo del 75% para complemento específico, hasta un máximo del 30% para completo de productividad y hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En efecto, el anexo de personal, éste sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del capítulo I. Por su parte, la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	215/242



eventual. Además, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal rebasen los límites que se fijan con carácter general.

Y añade que "las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

En el mismo sentido reza el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios".

En concordancia con el citado artículo, el artículo 168 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el que se establece que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, "Anexo de personal de la entidad local", en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

En cumplimiento con lo preceptuado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I, de conformidad con el siguiente detalle:

"En relación a la subida salarial de las retribuciones de los empleados públicos, corresponde aprobarla al Estado en sus presupuestos de manera anual, o bien, como en los últimos Ejercicios, a través del Real Decreto Ley. El último publicado en el BOE número 19, de fecha 22 de enero de 2020, el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el cual preveía una subida del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Para el Ejercicio 2021, a falta de Presupuestos Generales del Estado, **no se contempla ninguna subida salarial**. Si bien, en previsión de que pueda producirse un incremento de las mismas, se calcula el 0,9 % de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

Por tanto, **las retribuciones del personal en el Ejercicio 2021, no se verán incrementadas con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.**

Si bien, basándonos en criterios de homogeneidad, el límite no es infranqueable. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

B) Retribuciones mensuales por grupo:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	216/242



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 22,62 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.203,56	46,32	186,16	10	233,55	
A2	1.040,69	37,78	152,14	11	257,88	
B	909,70	33,14	146,12	12	282,26	
C1	781,39	28,59	125,44	13	306,64	
C2	650,33	19,46	103,40	14	331,04	
AP	595,22	14,65	91,32	15	355,36	
				16	379,77	
				17	404,08	
				18	428,46	
				19	452,83	
				20	477,19	
				21	513,71	
				22	553,30	
				23	592,99	
				24	632,60	
				25	672,26	
				26	757,72	
				27	863,66	
				28	903,35	
				29	942,97	
				30	1.051,31	

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	742,70	28,59
A2	759,00	27,54
B	786,25	28,66
C1	675,35	24,69
C2	644,40	19,27
E-AP	595,22	14,65

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	217/242



Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO -		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	27,51	27,25
E-AP	25,16	25,16

D) Respecto al personal eventual:

El salario para cada grupo de clasificación, se detalla en el cuadro adjunto:

GR	BRUTO MENSUAL	Nº PAGAS	TOTAL ANUAL	NÚMERO EFECTIVOS	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
A1	3.267,31	14	45.742,34	1	45.742,34	14.889,13	60.631,47
A2	2.648,28	14	37.075,96	2	74.151,92	24.136,45	98.288,37
C1	2.468,33	14	34.556,62	3	103.669,86	33.744,54	137.414,40
C2	2.252,77	14	31.538,78	6	189.232,68	61.595,22	250.827,90
					412.796,8	134.365,34	547.162,14

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado y del personal eventual.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que, el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, se anexa la plantilla orgánica del personal funcionario y personal eventual, así como del personal laboral, para el año 2021.

III.- MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA PLANTILLA ORGÁNICA

1. Se crean plazas de Administrativo y Técnicos de Gestión, para promoción interna.

La **promoción interna** consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de conformidad con el TRLEBEP. Asimismo, como prevé el artículo 14, constituye un **derecho individual de los empleados públicos** la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Asimismo, indicar que, según lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Por último señalar que, dado que, en la plantilla aprobada con el Presupuesto del Ejercicio 2020, se aprobaron diversas plazas de funcionarios, tanto de Administrativo, como de Técnico de

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	218/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Gestión, para promoción interna, si bien, no se dotaron en el referido Presupuesto, toda vez que no iba a ser posible llevar a cabo los procesos selectivos, considerando que se aprobó habiendo transcurrido más de la mitad del Ejercicio, se prevé en este presupuesto su dotación íntegra. Asimismo, conforme al acuerdo adoptado en MGN con los sindicatos, se crean nuevas plazas, tanto de Administrativo como de Técnico de gestión, igualmente para promoción interna. No obstante, su previsión presupuestaria se realizará, conforme a las necesidades organizativas, y respetando los límites presupuestarios, en el próximo Ejercicio 2022.

*Se propone, la creación de SIETE plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, **Escala de Administración General, Subescala de Gestión**, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:*

Plazas	Plaza (Subgrupo A-2)
1.423 a 1.429	Técnico medio de gestión

*Se propone, la creación de TREINTA Y SIETE plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, **Escala de Administración General, Subescala Administrativa**, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:*

Plaza	Plaza (Subgrupo C-1)
1.386 a 1.422	Administrativo

2. **Se crean tres plazas de Oficial de la Policía Local**, Grupo C, subgrupo C1. Una vez cubiertas las tres plazas de Oficial, cuyo proceso selectivo es a través de promoción interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de la Policía Local de Canarias y el artículo 7 del Decreto de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias Nº 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, que establece que, **el acceso al empleo de Oficial de las Policías Locales de Canarias se realizará por promoción interna mediante concurso-oposición entre los miembros del Cuerpo de la Policía Local del municipio convocante** que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de policía y reúnan los requisitos previstos en el apartado 1, de este modo, se liberarían tres plazas de agentes de policía local, lo cual supone seguir aumentando la plantilla de dicho colectivo, considerando que, en la actualidad, cuenta con un número insuficiente de efectivos, conforme a la ratio establecida.

Plaza	Plaza (Subgrupo C1)
1.430 a	Oficial de Policía Local

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	219/242



3. Por último, se prevé la dotación económica para cubrir el 100% de la jornada de trabajo de dos trabajadoras de las siguientes categorías, mejorando así, no solo las condiciones laborales de las propias trabajadoras, sino de los servicios a los que están adscritas, equiparándolas al resto del personal de su mismo Servicio.

- Farmacéutica, adscrita a la Unidad de Atención a las Drogodependencias, con una jornada parcial del 75 %.
- Celadora, de la Casa de Acogida de Edimar, que tiene una jornada parcial semanal de doce horas.

IV.- DOTACIÓN PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, por importe total de 873.583,04 euros.

V.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

Debe tenerse en cuenta que debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de 132.060,09 €.

VI.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

VII.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo /ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

A) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

En concepto de retribución: 137.750,02 €

Seguridad Social: 37.607,26 €

B) Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

El complemento específico singular variable se establece de manera diferenciada para una serie de conceptos que, con carácter singular, se estiman necesarios para la realización adecuada de las funciones de determinados puestos o para garantizar el funcionamiento del servicio público correspondiente, por lo que deben ser retribuidos cuando se acredite su realización o desempeño efectivo como "complemento específico de devengo variable". Dicho complemento, se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo se refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento específico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. De la misma manera que, no se genera derecho a su percepción cuando el trabajador se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal. Dentro de este componente se encuentran:

1. Nocturnidad.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JF	Página	220/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

En concepto de retribución: 227.922,57 €.

Seguridad Social: 79.772,52 €.

C) Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 665.433,43 €.

Seguridad Social: 202.449,77 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

D) Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 656.837,48 €.

Seguridad Social: 201.375,28 €

VIII.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulator de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	221/242



- a) Ayudas al Estudio: Dotada por 44.000,00 €, si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- b) Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de 9.000,00 €, si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del **número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.**
- c) Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de 30.000 €
- d) Seguridad Social de las Ayudas: 27.390,00 €.

IX.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de 43.271,16 €, destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía: En este punto se hace necesario hacer una especial referencia a las exigencias formativas impuestas como consecuencia del incremento de disposiciones normativas que exigen no sólo su conocimiento, sino también su aplicación práctica, lo que exige en numerosos casos una formación en nuevas tecnologías de la que actualmente se carece y que resulta imprescindible a la vista de las exigencias tecnológicas impuestas por la normativa de referencia. Ello exige contar con un Plan de Formación Continua ambicioso, así como con un profesorado que tenga conocimientos actualizados y que conozca la realidad administrativa, no sólo los procedimientos, sino también las limitaciones a que está sujeta la Administración Pública, de tal manera que la formación resulte efectiva para lo que realmente se precisa. En este sentido, para el año 2021 la dotación económica correspondiente a este concepto es de 40.000,00 €.

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales: De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta difícil determinar al inicio del ejercicio económico el importe que ha de dotarse por este concepto, ya que se desconocen cuáles puedan ser las reclamaciones judiciales que se interpongan y la consecuencia económica que de ellas pueda derivarse, no obstante, partiendo de los promedios del ejercicio anterior, se fija una dotación inicial de 54.000,00 €.

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal **manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.**

5.- Homologación de complementos de destino: Se mantiene la dotación de la partida creada el Ejercicio anterior, por importe de 500 €.

X.- PLAN DE EMPLEO: Se mantiene la dotación de la partida por importe total de 629.919,45 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	222/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

XI.- DOTACIÓN PROMOCIÓN INTERNA: Se dotan todas las plazas creadas para promoción interna en el Ejercicio 2020, con cargo a la disminución de otras partidas presupuestarias. Se dotan exclusivamente por las diferencias económicas del subgrupo inferior desde el que se accede. El coste total que supone la dotación de todas las plazas, es el siguiente:

DOTACIÓN 21 PLAZAS DE FUNCIONARIO, ADMINISTRATIVO/A. PROMOCIÓN INTERNA
COSTE TOTAL 111.211,17 EUROS

DOTACIÓN 3 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN. PROMOCIÓN INTERNA
COSTE TOTAL 32.831,19

Este incremento que se produce con la dotación de las plazas para promoción interna, así como con el incremento de jornada descrito en el apartado III, se ve compensado con la reducción de otros conceptos del Capítulo I, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del TRRL.

XII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I:

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2021 se ha incrementado por el importe total de 58.529,23 euros respecto al Ejercicio 2020, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	52.804,87
Incrementos por Sentencias Judiciales	5.724,36
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	58.529,23

(...)"

En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Primera.- En principio, Anexo de Personal para el ejercicio 2021 propuesto, asciende al importe de 27.179.114,27 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2020 de 58.529,23 euros, que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y la ejecución de sentencias judiciales firmes, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Trienios	52.804,87
Incrementos por Sentencias Judiciales	5.724,36
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	58.529,23

En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados previsiblemente hasta 31 de diciembre de 2021, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos (art. 67), y

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	223/242



en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, se presupuestan prácticamente todos al cien por cien, bien por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación o por existir previsión o hallarse en trámite su cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla que se presentan en la propuesta.

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 y, en su caso, al Convenio Colectivo, todo ello, sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias tras la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

Tercera.- Lo créditos previstos para el complemento de productividad son los siguientes:

Complemento de Productividad	665.433,43 €
Seguridad Social	202.449,77 €

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

De los costes previstos para el personal funcionario se extrae:

MASA SALARIAL SEGÚN PRESUPUESTO 2021	
Capítulo 1	27.179.114,27
Seg.soc.(art. 16)	-6.548.463,41
Personal laboral (art. 13)	-9.028.029,76
Retribuciones Básicas (120)	-3.831.327,39
CD (121.00)	-2.169.185,32
	5.602.108,39
Límite	
Compl.específico (75%)	4.201.581,29
Productividad (30%)	1.680.632,52
Gratificaciones (10%)	560.210,84

Puede comprobarse, por tanto, que **no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.**

Cuarta.- En cuanto a la contratación de personal temporal, deberá estarse a lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 y en tanto en cuanto, a lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogada.

VII.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JF	Página	224/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

a) Estados de Gastos:

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Gastos de personal	27.179.114,27 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.515.816,00 €
3	Gastos financieros	320.000,00 €
4	Transferencias corrientes	10.937.297,93 €
5	Fondo de contingencias	255.000,00 €
6	Inversiones reales	100.000,00 €
7	Transferencias de capital	162.000,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		57.849.228,20 €

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	225/242



Capítulo I. Gastos de Personal

En el Proyecto de Presupuestos 2021, el capítulo 1, supone un 46,98 % del total del presupuesto, cuya cantidad global se incrementa respecto al ejercicio 2020 y asciende a 27.179.114,27 euros.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2021 en cuantía de 18.515.816,00 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2021. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora. Este Capítulo experimenta un ascenso cuantitativo importante debido a las comisiones bancarias y a los intereses de demora abonados en este ejercicio 2021 por sentencias judiciales firmes.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo. Asimismo, se han incluido partidas destinadas a Servicios Sociales para hacer frente a las gravísimas consecuencias económicas derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

Se ha presupuestado una cantidad de 255.000,00 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria.

Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

Se prevén en los créditos iniciales 100.000,00 euros del Capítulo VI para inversiones que se financien con recursos propios.

Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, son las mismas que para este Capítulo de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores.

Capítulo IX. Pasivos financieros

Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%, en concreto.

b) Estados de Ingresos:

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2021-2020, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las previsiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las previsiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el criterio de prudencia, en la determinación de la previsión de Ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	226/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

En efecto, las previsiones del Presupuesto de ingresos 2021 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Ingresos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Impuestos directos	12.998.148,24 €
2	Impuestos indirectos	10.216.335,27 €
3	Tasas y otros ingresos	9.796.912,80 €
4	Transferencias corrientes	24.306.334,03 €
5	Ingresos patrimoniales	159.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		57.857.230,34 €

Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana- Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiendo los datos del padrón previsto para 2021.

b) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	227/242



Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Se considera un aumento de este tributo debido al comportamiento de la recaudación creciente en los últimos años. Por prudencia se considera la recaudación y no los derechos reconocidos.

Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere se ha aplicado el criterio de prudencia.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo canario de Financiación Municipal, que experimenta una importante disminución por la caída de la recaudación de los tributos de la Comunidad Autónoma, especialmente el IGIC y se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no.

Capítulo V:

Las previsiones establecidas en este Capítulo no experimentan apenas cambios con respecto al ejercicio 2020, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe aumenta dada la evolución de los últimos ejercicios.

VIII.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	228/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- *En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial*
- *Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.*

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 57.477.230,34 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 57.207.228,2 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

IX.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del RD. 500/90, de 20 de abril, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	229/242



Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el art. 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía -Presidencia, liquidación del presupuesto de 2019 y Avance de la de 2020, resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, Anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el art. 166.1.c) del TR 2/2004.

.- CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía obrante al expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2021, en el que se incluyen las Bases de Ejecución del Presupuesto, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Vistos los informes emitidos por la Intervención General respecto del Presupuesto General y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL, desde esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021, que comprende:

a) **El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, cuyos estados de gastos e ingresos ofrecen el siguiente desglose por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Ingresos	Descripción	CONSOLIDADO
Capítulo		
1	Impuestos directos	12.998.148,24 €

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	230/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

2	Impuestos indirectos	10.216.335,27 €
3	Tasas y otros ingresos	11.248.912,80 €
4	Transferencias corrientes	24.380.334,03 €
5	Ingresos patrimoniales	160.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		59.383.730,34 €

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO

Gastos	Descripción	CONSOLIDADO
Capítulo		
1	Gastos de personal	31.881.165,18 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.621.738,72 €
3	Gastos financieros	320.000,00 €
4	Transferencias corrientes	5.622.097,93 €
5	Fondo de contingencias	255.000,00 €
6	Inversiones reales	288.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		59.368.001,83 €

b) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del TRLRHL.

SEGUNDO: Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado, por espacio de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. De presentarse alguna, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponiendo el Pleno de un mes para resolverlas.

CUARTO: El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO: Que conformidad con el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	231/242



de las Haciendas Locales, se remita copia del referido Presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha firma electrónica

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(3), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021, que comprende:

a) El **Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, cuyos estados de gastos e ingresos ofrecen el siguiente desglose por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Ingresos Capítulo	Descripción	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	12.998.148,24 €
2	Impuestos indirectos	10.216.335,27 €
3	Tasas y otros ingresos	11.248.912,80 €
4	Transferencias corrientes	24.380.334,03 €
5	Ingresos patrimoniales	160.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		59.383.730,34 €

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO

Gastos Capítulo	Descripción	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	31.881.165,18 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.621.738,72 €
3	Gastos financieros	320.000,00 €
4	Transferencias corrientes	5.622.097,93 €
5	Fondo de contingencias	255.000,00 €
6	Inversiones reales	288.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		59.368.001,83 €

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	232/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

b) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del TRLRHL.

SEGUNDO: Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado, por espacio de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. De presentarse alguna, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponiendo el Pleno de un mes para resolverlas.

CUARTO: El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO: Que conformidad con el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita copia del referido Presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=7

II.- PARTE DECLARATIVA

8.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=9

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	233/242



LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL N° 7336/2020 DE 17 DE NOVIEMBRE 2020 AL N° 7916/2020 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto n° 7336/2020 de 17 de noviembre 2020 al n° 7916/2020 de 3 de diciembre de 2020, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=9

10.- MOCIONES.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=10

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=11

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia comunica antes de entrar en el ordinal, que como es tradición en este Ayuntamiento, siempre que se celebra el último pleno del año, en el mes de diciembre, aunque este mes se ha adelantado dos semanas por motivos de coincidencia con las distintas fechas, dá la oportunidad a todos los grupos políticos a que se puedan dirigir a la ciudadanía y hacer la felicitación de Navidad, por lo tanto les indica que la vayan preparando si lo estiman oportuno los portavoces, y lo harán al final del ordinal de "ruegos y preguntas", una vez que se formulan por parte de los distintos grupos las preguntas, respondiendo a las que se puedan contestar hoy, y si no, lo harán en el próximo Pleno. Pide a los Concejales que respondan a las preguntas que quedaron pendientes del pleno anterior.

Pregunta a D^a Beatriz Mejías Quintana si no va a formular ningún ruego o pregunta, sin que la Concejala tome la palabra.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	234/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

A continuación se dirige a Don Manuel Hernández Pérez para recordarle que han presentado dos preguntas por escrito para este Pleno, por lo tanto suman a las que pueden hacer, por lo que pueden formular 3.

Toma la palabra D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez. Expone que una de las preguntas que quieren formular está relacionada con un escrito que con fecha 22 de septiembre presentó un grupo de vecinos de este municipio, solicitando el ejercicio al derecho a la iniciativa popular para iniciar, tramitar y aprobar que Santa Lucía de Tirajana tenga la consideración de municipio de gran población. La norma exige que dentro de los 15 días siguientes a la presentación de una iniciativa popular se dicte el oportuno acuerdo admitiéndolo. Pregunta:

- ¿por qué están incumpliendo la Ley en perjuicio de los intereses de los vecinos, impidiendo que los mismos puedan participar en los asuntos públicos a través de la iniciativa popular planteada?.

Pregunta:

-¿cuándo está previsto convocar la primera reunión de la Comisión Informativa Especial de la Zona Comercial Abierta Avenida de Canarias?.

Recuerda que fue aprobada en octubre en este Pleno por unanimidad, y uno de los requisitos que ahí se recogían era que el segundo jueves de cada mes se reunirían para trabajar de forma conjunta, apuntando que ya pasó el segundo jueves de este mes, además de que cree que tenían que ponerse a trabajar en esta campaña de Navidad, que también está acabando ya, pero ya ve que no se pretende hacer nada al respecto.

Interviene D. José Luis Araña Rodríguez. Se dirige a D. Francisco García para formular una pregunta respecto a la Policía Local. Manifiesta que les han puesto en conocimiento varios miembros de la Policía Local que últimamente se han hecho cambios en la misma, sobre todo en las unidades, no atendiendo al protocolo establecido conforme al Decreto y conforme a la cobertura legal de los mismos, y concretamente por parte de los miembros de la Unidad de Tráfico se ha presentado un escrito donde ponen de manifiesto una serie de despropósitos en relación a que han sido cambiados de forma arbitraria de la unidad, no conforme al protocolo y han sido destinados a barrios, incluso han sido puesto en plantones por arbitrariedad del Jefe, y concretamente conforme a la campaña de la Dirección General de Tráfico que se llevó a cabo este mes de diciembre, dicha Unidad de Tráfico no participó y sí lo hizo la de Atestado y la UPIR, incluso hubieron horas extras y se las repartieron entre ellos. Manifiesta que como el Sr. García comprenderá, los controles son la especialidad de la Unidad de Tráfico, preguntando:

- ¿por qué este tipo de actuaciones?.

- ¿por qué se deja fuera a la citada Unidad, y no se han dado explicaciones al respecto?.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	235/242



La Presidencia cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Julio Ojeda Medina.

El Sr. Ojeda manifiesta que antes de pasar a las preguntas, tiene un ruego respecto a algunas preguntas que a lo largo de la sesión plenaria de hoy se han quedado sin responder, ruega que les gustaría que no quedaran en el olvido y que se les respondieran, si no hoy, que entiende que a lo mejor el tiempo para contestar no era el suficiente, sí en las próximas sesiones plenarias. Recuerda que concretamente son 5 las preguntas que se han quedado sin contestar, y pueden revisar el acta y las descubrirán, y si no, no tiene ningún problema en recordar cuáles son.

Anuncia que van a intervenir D^a Miriam Hernández, D. José Miguel Vera, D^a Almudena Santana y D^a Verónica Suárez.

Toma la palabra D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández. Manifiesta que su pregunta va relacionada con la red de carril bici. Pregunta:

- ¿tienen prevista la ampliación de la red de carril bici, así como el mantenimiento del mismo?.

Expone que han visto en las inmediaciones de las oficinas del Ayuntamiento instaladas una serie de bicicletas eléctricas, y les gustaría saber:

- ¿qué tienen previsto hacer con ellas?,

- y ¿cuál es la razón por la que se encuentran o se encontraban en este lugar?.

Interviene D. José Miguel Vera Mayor. Manifiesta que según los vecinos y vecinas de El Canario, las obras de remodelación de aceras y red de abastecimiento no se ajustan del todo al proyecto de la obra, dado que la realización de las mismas no se están ejecutando de la misma forma, y toma como ejemplo las calles Borrajas y Abrepuños. Asimismo, algunas arquetas de aguas residuales se encuentran justo delante de los accesos a los garajes soterrados de las viviendas, con lo que podría llegar a ocasionar destrozos en caso de colapso. Pregunta:

- ¿qué medidas piensa tomar el Ayuntamiento de Santa Lucía para solucionar esta situación?.

Toma la palabra D^a Almudena Santana López. Manifiesta que a su Grupo les ha llegado muchas quejas de vecinos y vecinas de distintas zonas del municipio, especialmente de la zona de Sardina, sobre la escasa y a veces inexistente iluminación navideña en sus núcleos, es por lo que desde su Grupo ruegan al Grupo de Gobierno que se tenga en cuenta en las próximas Navidades la descentralización de la iluminación navideña en las calles. Asimismo, quieren agradecer a todas esas familias que han decorado con alumbrado navideño el exterior de sus casas, especialmente en estas Navidades tan especiales.

Interviene D^a Verónica Suárez Pulido. Expone que recientemente se convocó por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía una línea de subvenciones destinadas a la Pymes y autónomos con dotación presupuestaria de medio millón de euros. Pregunta a la Sra. Concejala de Desarrollo Local:

-¿cuántas solicitudes se han registrado?,

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	236/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- ¿cuántas han sido aprobadas?,
- y ¿a cuánto ascienden los fondos distribuidos de dichas solicitudes aprobadas?.

A continuación el Sr. Presidente pone de manifiesto que pasarán a responder aquellas preguntas que quedaron pendientes del Pleno de la sesión anterior, y a las que se puedan de esta sesión, en función de la información que se tenga. Cede la palabra a D. Francisco García López.

Toma la palabra D. Francisco García, quien manifiesta que dará respuesta a una pregunta formulada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos el 11 de diciembre del año actual, y es respecto al Parque Urbano. Expone que efectivamente el Plan Especial del Parque Urbano está anulado, que las obras que se llevaron a cabo dentro del citado Plan se aprobaron cuando el mismo estaba en vigor, y que se ha iniciado la nueva redacción del Plan Especial, pero que en cualquier caso todas las actuaciones que están incluidas dentro del Parque Urbano las recoge el Plan General porque el Parque Urbano está como espacio libre.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejel, D. Roberto Ramírez Vega, quien va a responder a la pregunta realizada por el Grupo Municipal AV-SLT en el Pleno anterior, en relación a la situación actual del expediente de limpieza de colegios y edificios municipales. Agradece el interés de ese Grupo político en realizar esta pregunta, el mismo interés que entiende que no tuvo en el momento en el que estaban gobernando, ya que éste es un expediente de responsabilidad del Área de Régimen Interno, y estuvo ocho meses sin resolver el expediente. Indica que se ha realizado una contratación externa, se han redactado los pliegos y ahora mismo se encuentra en el área de Contratación, esperando que se culmine el expediente preceptivo de contratación, irá luego a Secretaría, y posteriormente a fiscalización, y luego podrían iniciar la licitación. Al finalizar el primer trimestre del ejercicio que viene, esperan tener ya una adjudicación provisional de ese expediente.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D^a Nieves García Pinalla. Respecto a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana en la sesión anterior, responde que no existe impedimento legal, técnico o económico para proceder a la reinstalación de badenes reductores de velocidad en la zona de Los Llanos. Lo que existe es un plan para la mejora de la seguridad vial en el municipio que les ha llevado a instalar durante la ejecución de los planes de asfaltos, 8 lomos de asno, 4 pasos de peatones elevado y en el último mes, 12 metros que equivalen a 24 piezas de reductores de velocidad. Están buscando fórmulas técnicamente para poder instalar un reductor de velocidad en la calle Masca, concretamente que no originen ruido y molestias para los vecinos.

En cuanto a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista en relación a las bicicletas, comentar que era un proyecto de un compañero anterior, y actualmente están buscando fórmulas para implementar un proyecto de uso de las bicicletas acorde a las características y necesidades del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	237/242



La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal, D. Sergio Vega Almeida.

El Sr. Vega va a contestar una pregunta realizada por el Grupo Municipal AV-SLT sobre la entidad SOCUM, respecto al estado en que estaba el contrato. Manifiesta que ahora mismo el personal está en un Erte debido a la situación que están viviendo, y ese contrato finaliza en el primer trimestre del año próximo, no del 2021, sino del siguiente, y como consecuencia de ello, se redactará un pliego y se volverá a adjudicar a quién le corresponda.

También quiere contestar aunque no ha sido una pregunta sino un ruego al Grupo Socialista en relación a las luces de Navidad, indicando que han empezado con la descentralización y han aumentado la iluminación, quitándola de algunos lugares y pasándola a calles como la de La Avenida de la Unión, la calle Guanarteme o calle Canalejas. Pide disculpas a los vecinos de la zona en las que no han podido llegar, porque en algunos sitios técnicamente hay que colocar pilastras y eso no estaba contemplado y no tenían tampoco luces suficientes para dotar esas zonas, cierto es que esta semana algunas zonas se verán con un poco más de iluminación porque esta semana ha llegado más material, y donde técnicamente se pueda, colocarán en Sardina del Sur y en Casa Pastores, donde se pueda. Reitera que pide disculpas a los vecinos de esa zona y en lo sucesivo esperan tener una iluminación navideña que llegue más allá de lo que normalmente están habituados.

Toma la palabra nuevamente D. Roberto Ramírez Vega. Anuncia que va a dar respuesta a la pregunta realizada por el compañero del Grupo Socialista en relación al ordinal del Pleno de hoy. No es la empresa Randstad es la Fundación Randstad, una Fundación que se dedica a una iniciativa impulsada, que tiene como objetivo reducir la brecha digital que afecta especialmente a los colectivos vulnerables reduciendo además el impacto ambiental. Insiste en que se trata de una Fundación, con la que el Gobierno de Canarias tiene bastante colaboración, y en principio la última acción que habían hecho en el mes de noviembre y diciembre ha sido con señoras mayores de cuarenta y cinco años con vulnerabilidad, a fin de eliminar la brecha digital.

El Sr. Presidente pregunta si hay algún Concejal que tenga que contestar alguna pregunta sea del Pleno pasado o de las que se han formulado hoy, sin que ninguno tome la palabra. Anuncia que va a contestar a una pregunta que se ha formulado hoy por el Grupo AV-STL respecto a la Constitución de la Comisión Especial para abordar el potenciar la Avenida de Canarias. Expone que desde el Ayuntamiento se han enviado notificaciones a distintas entidades y organizaciones para que comuniquen las entidades que quieran participar o no, y algunas aún no han contestado, y otras no lo han hecho de forma adecuada, sino han venido a entregar un documento cuando les habían indicado que lo entregarán por registro, y están intentando resolver algunas situaciones para facilitar la participación de todas aquellas entidades, instituciones, organizaciones del municipio que quieran participar en esta Comisión y que realmente tengan algo que aportar. Lo que sí les puede comunicar hoy es que van a aprovechar esta semana en las que hay bastantes días festivos para convocar la primera reunión, sólo de constitución de esta Comisión, de tal forma que al menos quede ya constituida, aunque están convencidos de que estos días tampoco son los más favorables para iniciar todo un proceso de debate que puede ser continuado e intensivo, pero al menos constituir la Comisión, fijar las normas del funcionamiento de la Comisión, dar la regla básica de funcionamiento para que queden claras y, en la medida de lo posible, en esa misma Comisión ver quiénes han podido quedar fuera o a quiénes podrían invitar para que efectivamente en la primera convocatoria de trabajo efectivo y real puedan tener un debate constructivo e interesante al respecto; o sea, que espera que antes de que

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	238/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

termine el año puedan constituir esta Comisión y luego empezar los trabajos reglados para los que se habían dado un tiempo aproximado, en torno a tres meses, en el que se podría ver después si puede tener alguna prórroga este tiempo, en función del debate que puedan tener, pero lo que sí es cierto es que lo que tienen que conseguir es estimular la participación y que ésta sea lo más activa posible. Finaliza diciendo que espera que efectivamente este mes quede constituida la Comisión.

Manifiesta que como no hay más preguntas a las que vayan a responder hoy, va a dar paso a lo que les había comentado al inicio de este ordinal, para que como es tradición en este Pleno, en esta última sesión del año del mes de diciembre, todos los grupos políticos tengan la oportunidad de dirigirse a la ciudadanía y realizar una felicitación precisamente con motivo de estas fechas navideñas y año nuevo.

A continuación cede la palabra a D^a Beatriz Mejías Quintana, quien manifiesta que aprovecha esta oportunidad para dirigirse a todos y darles sus mayores felicitaciones para lo largo de este año, como se suele hacer siempre, pero lo que realmente desea para este año 2021, es como ésto se trata de política, que las diferentes administraciones sean capaces de sensibilizarse con la situación actual que están padeciendo, y ahondar mucho más allá en aquellas necesidades que precisan, y que sean capaces de adecuar las condiciones para que puedan recibirlas y superar esta situación. Finaliza deseando unas Felices Fiestas.

La Presidencia cede la palabra a D. Marcos Alejandro Rufo Torres. El Sr. Rufo manifiesta que desde su formación política, el Partido Popular, quiere desearles a los vecinos del municipio una Feliz Navidad y un próspero año 2021, que el próximo año les permita pasar más tiempo con la gente que quieren, de la forma que les gustaría. Desea a los vecinos en este mes de Diciembre que, con las medidas sanitarias correctas, puedan pasar el mayor tiempo posible con sus seres queridos.

A continuación cede la palabra a Don Manuel Hernández Pérez. Manifiesta que evidentemente éste ha sido un año bastante difícil y difícil de definir, no sabe si llamarlo anómalo o extraño, pero lo cierto es que ha marcado sus vidas. En principio las Navidades siempre, o por lo menos en su entorno, se entiende que son días principalmente de ilusión para los niños con la llegada de los Reyes Magos y reencuentro de familias que llegan de lugares más alejados, pero más les preocupa todos aquellos que sufren, que carecen de vivienda, de hogar, de alimento y de trabajo, para ellos la Navidad seguramente será siempre un día más, pero hay que mandar básicamente en estas fechas especiales un mensaje de esperanza, por lo menos él personalmente tiene el convencimiento que está cerca el fin de esta crisis, y hace un llamamiento a la ciudadanía para que sigan las recomendaciones de las autoridades sanitarias, que obedezcan todas las restricciones en cuanto a horario, número de personas y medios de protección a tener en cuenta. El Grupo Municipal Agrupación de Vecinos-Santa Lucía de Tirajana les felicitan y desean un próspero año nuevo a todos los que están presentes en este Pleno, a todos los compañeros, y a toda la ciudadanía que están escuchándolos y están al tanto de este día de hoy.

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	239/242



A continuación la Presidencia cede la palabra a Don Julio Ojeda Medina. Manifiesta que desde el Grupo Municipal Socialista quieren hacer llegar sus mejores deseos en estas fechas tan entrañables a todos los vecinos y vecinas del municipio de Santa Lucía. Unas fechas que les toca además celebrar en unas circunstancias muy difíciles, y especialmente en aquellas familias donde por primera vez tendrán que pasar una Navidad en la que se van a encontrar con la silla vacía de algún familiar querido que no van a poder compartir estas fechas como estaba previsto. Recordar que es necesario cumplir con las medidas de seguridad para cuidar precisamente a quienes más quieren, es necesario justamente hacer este llamamiento a que todos cumplan con este esfuerzo para que el año que viene, en el 2021, puedan recuperar todos los abrazos perdidos que no han podido dar a lo largo de todo este tiempo. Aprovecha para desearles a todos una Feliz Navidad y que el Año Nuevo venga sobre todo cargado y que sea generoso a la hora de proporcionarles momentos para compartir muchísima felicidad.

Interviene D. Pedro Sánchez Vega. Manifiesta que 2020 ha sido un año absolutamente terrible en el sentido de que les ha tocado vivir una situación anómala, una situación imprevisible con unas consecuencias en lo económico, en lo social, en lo sanitario, con la vida, con la pérdida de vidas humanas; un año terrible sobre todo que ha cargado contra aquella gente más necesitada, más desfavorecida, un año que les ha cambiado, y que por cambiar, hasta la forma de saludarse ya que tienen que hacerlo con distancia, y ese año va a pasar a la historia, esperando que sólo sea este año 2020. Cuando llega la Navidad llega siempre esa época de ilusión, esa época de estar con la gente querida, de estar con la gente que quieres, este año va a ser triste porque no olviden la cantidad de muertos que ha habido con esta pandemia, que además de que efectivamente va a ser triste porque no van a estar algunas de las personas que han estado, tienen que hacerlo en unas condiciones distintas, repite que este virus les ha obligado hasta cambiar la forma de saludarse y de acercarse, pero no pueden olvidar que ésto es transitorio y que se están generando las condiciones para que ésto desaparezca a la mayor brevedad posible, y sólo sea un mal sueño en la memoria colectiva de la gente. En estos momentos, lo que desde el Grupo Municipal La Fortaleza piden es primero, responsabilidad, cumplimiento de la normativa, creyendo que la mayoría de la gente de Santa Lucía ha cumplido con aquellas recomendaciones y con aquella normativa que obligaba al cumplimiento de la distancia, de los saludos y de respetar los espacios. Manifiesta que la mayoría ha sido responsable, apelar a esa responsabilidad en estos momentos porque se juegan muchísimo en esta época, los datos científicos dicen que las Navidades pueden ser un dato muy importante de contagio en cuanto que se genera mucho más contacto social, repite que sean responsables como lo han sido, y que en la medida de sus posibilidades, disfruten de estas fechas con la gente querida. Trasladarle no sólo a los compañeras y compañeros de este Pleno, que a veces tienen disputas que no dejan de ser diferencias políticas lógicas y sanas, y además, naturales en política, pero que en el terreno de lo personal no les queda más que desearles la mayor de las venturas a cada uno y cada una de ellos, y a toda la ciudadanía de Santa Lucía en general.

Por último cede la palabra a D. Francisco García López. Manifiesta que acaba el 2021, llega la Navidad, y este año sin duda van a ser unas Navidades diferentes, difíciles para muchos vecinos y vecinas de Santa Lucía; es el momento más que nunca de cuidarse, de ayudarse y demostrar entre todos y todas que juntos pueden superar esta situación. Desea en nombre de Nueva Canarias de Santa Lucía una Feliz Navidad y un año 2021 con mucha salud para todas y todos.

Toma la palabra el Sr. Presidente. En primer lugar, agradecer a todos los trabajadores que han hecho posible que hoy puedan haber aprobado el presupuesto para

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	240/242





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

el ejercicio 2021 porque es consciente del esfuerzo que han tenido que realizar en estos días con tantas fiestas y puentes, y por supuesto, también quiere agradecer y felicitar a todos los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Santa Lucía por ese esfuerzo que han realizado durante el ejercicio 2020, para que efectivamente la Administración siga funcionando y sigan atendiendo a toda la ciudadanía. Quiere también agradecer a los compañeros y compañeras de los distintos grupos políticos que están presentes en este Pleno, porque efectivamente y tal como decía su compañero, D. Pedro, a pesar de las diferencias cree que todos y todas están trabajando por un objetivo común que es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de Santa Lucía, por lo tanto, el debate se tiene que producir aquí, las ideas se tienen que dar aquí y los enfados se tienen que quedar aquí, y fuera de aquí tienen que demostrar también a la ciudadanía con ese ejemplo, que son capaces de tener unas relaciones cordiales y amistosas a pesar de todas las diferencias que puedan tener. Se dirige a la ciudadanía de Santa Lucía y quiere decirles que están en un momento crucial, las noticias que les están llegando de la Península, de Europa y de otras islas realmente son preocupantes, la realidad es que esta segunda ola, que por ser esperada y anunciada por los científicos parecía que iban a poder controlarla, no está siendo así y desgraciadamente los contagios se están multiplicando y se están produciendo muchos fallecimientos, aunque algunos estén viendo que están ocurriendo en otros países y lejos de aquí, por lo tanto, la situación no es la más idónea, no es la más adecuada y tienen que reconocer que la pandemia les está cambiando ya la vida, y cree que ya la ha cambiado por mucho tiempo, si no para siempre, deben empezar a reinventarse, a recomponer no sólo todo lo que son las relaciones económicas, sino también las sociales y personales; y tienen que integrar en su forma de entenderse, en su forma de actuar, de comunicarse, todas aquellas medidas que realmente están destinadas a protegerles y a proteger a los demás, preservar la salud general, porque preservando ésta, lo preservan todo. Por lo tanto, tienen que integrar todas aquellas medidas, son duras y difíciles precisamente para estas fechas, pero tienen que mantener la distancia, tienen que usar mascarilla, tienen que lavarse las manos, y posiblemente tengan que renunciar a algunos encuentros muy importantes y muy emotivos en estas fiestas, como pueden ser la cena de Navidad o las celebraciones para Fin de Año o Año Nuevo, incluso la de los Reyes tiene también que ser bastante distinta; por lo tanto, entendiendo que efectivamente van a integrar en la vida diaria este tipo de medidas, este tipo de actuaciones preventivas, desea a todos los vecinos y vecinas de Santa Lucía y a todos los que están escuchando, una Feliz Navidad, que en el Año 2021 se puedan cumplir todos aquellos deseos que en este momento anhelan, pero sobre todo que el 2021, y esta vez sí, venga cargado de salud y de trabajo. Finaliza agradeciendo a todos y reiterando su deseo de Feliz Navidad.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202012171055130000_FH.mp4&topic=12

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 35 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que,

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	241/242



con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Fecha	22/01/2021 10:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7HW6H5JJFL6WM2SAQFC4JFEA	Página	242/242

